

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

CARLOS V Y LA NUEVA ESPAÑA

(ESTUDIO POLITICO)

TESIS.-

Que presenta, José Valero
Silva, para obtener el
Grado de Maestro en Histq
ria Universal.

1957.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS LA DEDICO A MI ABUELITA

LA SRA. BELEM RAMIREZ VDA. DE SILVA.

CARLOS V y LA NUEVA ESPAÑA.

INTRODUCCION.- Carlos V en plena Edad Moderna, representó dentro de una continuidad natural, el último esfuerzo del medioevo - para consolidar un imperio universal, con tendencias a una organización política unitaria y a una Ecclesia Universalis, porque su misión de patrón de la cristiandad, era luchar contra la herejía y defender la tierra contra los infieles. Es decir, su pensamiento de gobernanante se orientó hacia la totalidad, como soberano européo-americano; dicha actitud, nos hace suponer, sin esfuerzo, que su política debió ser muy complicada y de inmensas preocupaciones por la heterogeneidad de razas y territorios que tuvo que regir. Al mismo tiempo, dichas fuerzas sociológicas, fueron causa de su propia debilidad.

En efecto, dos proyecciones fundamentales implicó su difícil administración: una, hacia la tradicional temporalidad en su complejo conjunto; y la otra, hacia el Nuevo Mundo "que era en el siglo XVI, sin duda alguna, tierra de maravillas por descubrir, de misterios por revelar, la tierra - como decía Colón - de Alfa y Omega, donde el sol mismo se ponía y se levantaba, el principio y el fin -- del orbe terráqueo" (1); o bien, el mundo de héroes, santos y malvados, que según el biógrafo del Emperador, Sandoval, oscilaba de lo salvaje a lo culto, en diversos grados de civilización.

No obstante la audacia demostrada para acometer tan magistral empresa, al final vió el Habsburgo, que sus esfuerzos se quebrantaron porque el ensayo universalista que concibió, ya no cupo - en forma natural dentro de la evolución histórica. Es por eso que don Ramón Menéndez Pidal escribió: "el reinado de este emperador europeoamericano, queda aislado, inimitable sin posible continuación. Después de él, toda universalidad quedó excluida" y añade que fue un

restaurador de la ecuanimidad. A esta fatalidad cultural, de complicados fundamentos y fines políticos preconcebidos, podemos agregar el hecho de que Carlos V careció de los medios materiales indispensables para llevar a cabo tan magno programa, a pesar de los ingresos cada vez más cuantiosos, provenientes de las Nuevas Indias.

Nosotros estamos con posibilidad de contemplar mejor que - sus contemporáneos los diversos obstáculos de orden público, las distintas epopeyas, episodios y en general, las situaciones trascendentes, con las cuales tuvo que enfrentarse, para gobernar, de acuerdo con su concepción monárquica. Tenemos la ventaja de la distancia que al mismo tiempo garantiza una inconsciente serenidad en la observación, puesto que la historia, como patrimonio que es de nuestro espíritu, deberá enfocarse de tal manera, que lo único que importe sea la objetivación total de los hechos, para interpretarlos y aprehender lo valioso que tengan, independientemente de nuestro bienestar o malestar, en medio de los intereses y pasiones que pueden en muchos casos, condicionar un ánimo seleccionador de ciertos acontecimientos, como ha sucedido al través de la lucha de las facciones en nuestra historia, todo lo cual conduce a conclusiones erróneas. Por tanto, habrá que enfocar a la misma, con espíritu totalista y contemplarla como una coordinación de sucesos humanos con sentido indiscutible, y habrá que ver necesariamente en ella al hombre que padece, aspira y actúa pero tal como es, o al hecho que vivió el mismo, pero tal como sucedió, porque nuestra obligación será tratar de alcanzar lo cierto, en cuanto que fue, y no en cuanto que debió ser, a la vez que procurar comprender lo verdadero de ayer que puede no serlo ahora, puesto que los conceptos del mundo y de la vida por ser flexibles, varían. Es así, que la historia poseedora de un gran contenido humano, será mu--

chas veces la lección que nos ayudará a resolver los grandes problemas actuales de la vida.

Para lograr lo apuntado será "conditio sine que non", hacer un estudio general de todas las circunstancias ocurridas en aquel momento histórico mundial, atendiendo a su realidad y a la formación de todos los personajes que actuaron y han sido juzgados en diversa forma, sin dejar de tener presente que la historia de un país se da en función de las restantes de los otros, aunque cambie entre ellos el grado de influencia recíproca; es un error tratar de observar -- cualquier acontecimiento, que en cierto modo tenga carácter particular, desunido de la trabazón universal. Por tanto, hablar de nuestra historia patria, implica comprender las culturas indígenas y la occidental, que dieron por resultado el mestizo y a su cultura o sea a la síntesis y expresión de lo mexicano: mediatamente nuestro ser arranca de las tribus precortesianas, con sus diversas manifestaciones de civilización, e inmediatamente, de la época de los Reyes Católicos, -- unificadores y libertadores de la Península, bajo los cuales se iniciaron los descubrimientos (principales), que se continuaron con la espada y con la cruz, en el período heroico de las conquistas, colonización y evangelización de América, especialmente durante el gobierno de Carlos V.

Las dos fuerzas condicionantes de lo mexicano, lucharon -- entre sí con el objeto de vencer la una sobre la otra y viceversa, -- ya que en muchos puntos eran incompatibles; pero la española, más -- compleja, ya que incluía no solo la tradicional del país, sino toda -- la influencia del renacimiento de los siglos XV y XVI, logró proponer se como esencial a la mexicana, la cual presentó muchas resistencias a la transformación que aún tienen vida en nuestra época. En virtud

de lo referido, en mi concepto se justifica la necesidad totalista e imparcial de la observación histórica.

Ofrezco el presente estudio como un ensayo provisional, orientado a fijar algunos aspectos de orden político, relativos a la Nueva España, dentro del pensamiento imperial de Carlos V. Mi propósito es separar al Habsburgo de sus grandes problemas como por ejemplo el de Francisco I, el del Turco, el de su posición ante el Papa, el de su actitud ante Lutero, etc, para enfocarlo única y exclusivamente como gobernante de la tierra conquistada por Hernán Cortés, para la cual siempre se mostró benévolo, ya que su intervención en ella fue muy considerable. Este trabajo, pretende ser de interpretación, por lo que el relato de los hechos tiene en cierto modo un carácter secundario, lo cual no impide comprender que los mismos son básicos y por tanto dignos de tomarse en cuenta, para cualquier investigación; porque los hechos llevan en sí el sentido imperecedero propio de los actos humanos; de este modo la historia nos muestra un precioso campo para rescatar los valores del hombre, dados en el tiempo.

La apreciación de este problema del Imperio "donde el sol no se ponía jamás", en mi concepto es muy interesante, porque a veces se suelen tratar los asuntos americanos con cierta ligereza, por ejemplo: Jacobo Burckardt dice que Cortés y Pizarro fueron grandes conquistadores y organizadores de países bárbaros y no explica el alcance que le dé a estas últimas palabras; Karl Brandt, al hablar de la expedición del Conquistador de México, en contra de Pánfilo de Narvaéz, dice que aquel dejó a Alvarado como jefe, que no estaba capacitado para ello sin dar una explicación y confunde el pillaje y matanza del Tonatiu cuando se celebraba la fiesta del mes Toxcatl en honor de Tezcatlipoca, con la retirada que dió lugar a la famosa "noche --

triste". Oliveira Martins, haciendo caso omiso de la metáfora, asienta que Cortés quemó las naves, y en forma pintoresca relaciona que -- Moctezuma envió en su contra un ejército de hechiceros, etc.

Aunque comprendo que tengo muchas limitaciones para emprender un estudio como el que intento, ya que como es fácil suponer requiere muchos años de investigación, de todos modos lo inicio con optimismo, y la esperanza de alcanzar algunos resultados positivos.

J. V. S.

CARLOS HABSBURGO.- Hacer una biografía de Carlos V como -- punto de partida, carece para mí de objeto, pues no es esta mi preten- sión. Además, aunque no definitivas por ser obras humanas, existen di- versas escritas y magníficamente documentadas, como por ejemplo: la -- de Brandi, Roger B. Merriman, D.B. Wyndhan Lewis, etc. De cualquier modo, me parece pertinente iniciar este ensayo proporcionando unas -- breves notas acerca de la persona y vida de Carlos Habsburgo, para -- después ocuparme con libertad del escenario donde actuó como gobernan- te con un programa complicado y extenso, normado por una conducta re- ligioso-Cristiana, como consecuencia lógica de su extracción familiar y como una obligación política proveniente de la "institución del -- Real Patronato que el Papa Julio II reconoció en 1508 a favor de los Reyes de España y que daba a éstos derechos de crear obispados, va -- riar sus límites, designar a los preladados, enviarlos a sus diócesis -- antes de ser consagrados, suspenderlos en sus funciones, presentar -- personas para toda clase de beneficios y puestos eclesiásticos, auto- rizar la erección de templos y casas regulares, administrar la mate- ria de diezmos y rentas eclesiásticas, etc. Todo lo cual convertía a los miembros del clero en verdaderos funcionarios supeditados al Mo- narca, e incluso supeditando la justicia eclesiástica a la justicia -- real. Además, las bulas, los breves, los rescriptos y otras disposi- ciones pontificias, no podían ser ejecutadas sin el pase de la Corona. Por ello, bajo el sistema del patronato, el Rey de España era el je- fe de la iglesia con independencia casi absoluta de Roma" (2); de ma- nera que el poder de la iglesia y el civil, era propiamente uno mismo.

Sus padres fueron Felipe de Austria (El Hermoso), y Juana de Castilla (La Loca). Nació el 24 de febrero del año 1500 en la ciu- dad de Gante, Países Bajos. Tenía quince años cuando fue atacado por

la gota, mal que padeció durante toda su vida. Su persona no aparentaba la virilidad y fuerza de voluntad que lo adornaban. Era altivo y enérgico a la vez que humilde y prudente. Su aspecto físico no era muy normal, en virtud de su terrible prognatismo. Nos damos mejor cuenta del defecto si examinamos su iconografía (Tiziano, Van Orley, Amberger, etc.). Los fundamentos de su educación moldearon en forma incalculable su espíritu aventurero, de arranques apasionados, con instintos políticos de gran vuelo, relucientes por algunos toques de genialidad. La etiqueta de su Corte - comenta Sandoval - era rígida y severa pero a la vez fastuosa, como lo demostró en todos los actos públicos.

De sus abuelos Fernando V e Isabel de Castilla, símbolos en España de la jefatura civil y patriarcas de la sociedad religiosa, heredó la superioridad de espíritu; de Maximiliano su abuelo paterno (su esposa fue María de Borgoña), la férrea voluntad, que condicionada por su pensamiento, fue el motor eterno de su conducta.

Por descender de los cuatro troncos indicados, se le nombró Rey de España, y por la intervención de Maximiliano en la política universal, resultó cabeza de un Imperio integrado por un conglomerado de herencias enlazadas externamente como un haz; por cierto que acudió al cohecho para lograr su propósito, utilizando el dinero que le prestaron principalmente los Welser, los Esquetes (Schetz), los Espindola, Constantil Gentil, Cristóbal Lescaro, etc. y muy especialmente los Fugger o Fúcares que para 1518 llevaban entregados cien mil florines oro. "la frecuencia de estos empréstitos y el tipo alzado al que se contrataban, hicieron exacta la sentencia de que España no era más que un puente por el que pasaban los tesoros de América -- (y los de la Península) para enriquecer a las demás naciones" (3); y

y como las deudas no se podían pagar al vencimiento, las prórrogas se compraban con réditos usurarios (tipos de interés en 1546: 15 y 20% y en 1551: el 30%). Desde entonces su Casa "premiada por la providencia con el dominio de dos mundos, tiene el principal papel religioso y político en la humanidad, debe unificarla en una fé y una obediencia bajo su cetro heredado de Carlo Magno y Constantino" (4). Es interesante decir, que los alemanes estuvieron muy contentos con dicha -- elección, porque con ella, quedaron limitadas las ambiciones francesas, a partir de entonces, tuvieron como barrera a un soberano de -- los territorios borgoñones, españoles e imperiales. Francisco I y Enrique VIII fueron los monarcas que le disputaron el cetro al joven -- Habsburgo.

Para el 11 de enero de 1519, fecha en la que murió Maximiliano, el príncipe Carlos ya tenía asegurado el triunfo, y el 28 de junio de aquel año, se llenó de gloria su nombre al declararlo Emperador (en Aquisgrán) los siete Electores de Sajonia (tres eclesiásticos los arzobispos de Tréveris, Colonia y Maguncia; y cuatro laicos: Rey de Bohemia, Duque de Sajonia, Margrave de Brandeburgo y el Conde Palatino), que eran soberanos absolutos e independientes, en sus electorados. El fundamento de sus atribuciones para designar emperador, lo encontramos en la Constitución Alemana (Bula de Oro) dada por Carlos -- IV, y en las ordenanzas de 1356.

A partir de entonces, Carlos V, dueño y señor del Sacro-Imperio Romano-Germánico, sin ser un diplomático o estratega, trató de unir sólidamente bajo una monarquía absolutista todos los territorios, partiendo siempre del principio defensivo contra sus enemigos -- en Europa.

La realización de grandes obras no siempre es posible, en

virtud de la corta vida de los individuos, pero sí las intentaron -- Alejandro de Macedonia, Julio César y Carlomagno; por qué no iba el joven Habsburgo a tratar de emprenderlas cuando el destino lo había hecho responsable de una empresa superior a sus fuerzas? Además, la historia le mostraba arquetipos, modelos, para su gobierno imperial; de manera que con los toques de modernidad necesarios, habría de ser hábil como Moisés, legislador como Justiniano, organizador como Augusto. En efecto, siempre persistió en la idea de ser el príncipe -- más poderoso del orbe, árbitro de todos los intereses temporales y - protector de la cristiandad, lo que dice mucho a su favor, porque tuvo el don inherente a los grandes hombres ya que supo controlarse en la medida de su deseo, con gran espíritu emprendedor para la realización del Imperio. Tuvo gran visión pero poca fuerza material en proporción a sus necesidades; las finanzas lo obligaron a ganarse a las Cortes, a efectuar el matrimonio portugués, a reunir los ingresos de América con los de la Iglesia, y a poner en manos de judíos la administración de los mismos. Fue capaz de penetrar en los aspectos menos perceptibles de los problemas que resolvió; lo que se comprueba, porque descubrió situaciones reales y previó sus soluciones no dejándose llevar ni aturdir por las apariencias inmediatas; además poseyó una voluntad efectiva para tratar de adueñarse de cualquier situación. No cesaba de observar a los hombres y de ocuparse de todos los asuntos de sus extensos dominios. "Luchaba consigo mismo - escribe - Brandi -, con sus propias trabas, y sus ambiciones, aunque siempre - con constantes recaídas, originadas quizás por un cansancio corporal y espiritual. Y ya que todas sus empresas, al fin y al cabo, siempre terminaban bien, sentía la protección manifiesta de Dios y creía que con sus prudentes y reflexivas instrucciones estaba en buen ca--

mino". Seignobos apunta, que "antes de obrar reflexionaba maduramente y con gusto solicitaba consejos" y que sus resoluciones las mantendría con obstinación; él mismo se consideraba naturalmente terco. -- Quien no se sometía a su dicho, pasaba al terreno enemigo. Representó a una gran colectividad, y fue un hombre necesario en el proceso de la historia universal.

Con Carlos V la Casa de los Habsburgos llegó a la cumbre del poder. Reunió posesiones y las redondeó. Su familia tuvo "una -- postura representativa tomada de las formas caballerescas de la corte borgoñona, de la concienzuda santidad de los Países Bajos, de la medida española y de las tradiciones universales del antiguo Imperio Romano-Germánico. Igualmente él constituyó, sobre la herencia de sus títulos de señorío, un nuevo imperialismo europeo y en cierto modo -- también ultramarino, un imperio mundial, que por primera vez no se formaba sobre la base de las conquistas, ni mucho menos por la masa de las tierras reunidas, sino que se asentó sobre el fundamento de -- la idea dinástica y de la unidad del credo" (5). Los nombrados títulos nobiliarios le dieron derecho para gobernar muchas tierras. Estos, quedan enumerados en su mayor parte en el primer fragmento de la Provisión de S. M. y la Reina Juana que a continuación transcribo: "Don Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Romanos (en otra pragmática dice Rey de Alemania), e Emperador semper augusto; Doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Galicia, de Mallorca, -- de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya e de Molina, Duques de Atenas e de Neopatria

Condes de Ruisellón y de Cerdeña, Arquiduques Daustria, Duques de Borgoña e de Bravante, Condes de Flandes y de Tirol, etc". Es importante recalcar que el Emperador tuvo soberanía en la tierra que Hernán Cortés conquistó y bautizó, y en general sobre los demás países del Nuevo Mundo, como Rey de España (Carlos I). Es conveniente decir que para ello contó con dos órganos de control, creados especialmente para resolver todos los asuntos ultramarinos; uno fue la Casa de Contratación de Sevilla, cuyas atribuciones principales eran de carácter económico, pues regulaba con exclusividad el comercio americano, que en un principio fue favorable a los extranjeros, no solo por razones financieras, sino porque no eran únicamente peninsulares todos los súbditos del Habsburgo. Y el otro se refiere al Consejo de Indias, organizado con un Presidente, un Gran Caciller, ocho Consejeros, un Fiscal, dos Secretarios, un Teniente del Canciller, relatores, escribanos, contadores, un Cronista Mayor y Cosmógrafo, un Profesor de matemáticas y otros muchos funcionarios (Ley 2, título II, de la Recopilación de Indias). El Consejo, nos dice Don Rafael Altamira, proponía "al Rey los que han de desempeñar los cargos civiles y eclesiásticos en Indias; organizar el despacho de las flotas y armadas; conocer de las cuestiones de residencia y visita de los funcionarios públicos de aquellos países y de los recursos de fuerza -- que le competan; es tribunal de apelación de las sentencias dadas -- por audiencias y virreyes y por la Casa de Contratación; puede llamar a sí el conocimiento de todos los negocios que crea deben advo-- car a él y, finalmente interviene en los asuntos militares referentes a las colonias". Por cierto que fue difícil de manejar este doble control, porque en la época que nos ocupa, las tierras americanas estuvieron muy mal comunicadas. Como España carecía de una buena

marina, hubo de resolverse el problema con el sistema de arrendamientos o contrataciones de buques, que por lo general eran de las repúblicas italianas, todo lo cual dió buenos resultados. Se artillaban dichos barcos y solían evitar los combates para disminuir los riesgos y dato curioso es, que a pesar de que los corsarios estuvieron prohibidos en España, en 1525 Carlos I los autorizó, con el objeto de contrarrestar a los piratas moros, franceses e ingleses principalmente.

Después de cuarenta años de vida política, Carlos V Abdicó al Imperio el 25 de octubre de 1555 ante la Junta General de los Estados, en la ciudad de Bruselas (Flandes). El 16 de enero de 1556 firmó los documentos con los que renunció a sus dominios de las Indias, Islas y territorios del Océano descubierto o por descubrir, noticia que conoció el Ayuntamiento de México, al través de dos cédulas reales el 5 de abril de 1557. Lo heredaron, su hermano Fernando que fue elegido Emperador hasta el 12 de marzo de 1558, porque Carlos V no obstante lo explicado, retuvo aquella dignidad hasta el 24 de febrero de aquel año; y su hijo Felipe (II), que reinó en España y sus dominios con gran gloria para su país. Así procedió después de haber visto con tristeza que resultaron en general fallidos, los desesperados esfuerzos para mantener su ideal político supranacional.

Por tanto, la idea del Sacro-Imperio-Romano-Germánico e Hispano-americano podríamos añadir, soñado por Carlos V, se desvaneció en vida de éste cuando ya no pudo transmitir totalmente su dignidad a favor de Felipe; por eso fue el héroe legendario de un bello romance y al final quizá pensó, que el provenir del Imperio no se hallaba en Europa, sino en los dominios trans-oceánicos que en -

su creencia iban a proporcionar los medios para conjurar su semi-de-sastre económico. Porque eran campo ilimitado para todas las ambiciones y codicias de los aventureros que pasaron a este continente. En su testamento recomendó a Felipe que cuidara mucho de la cuestión de las Indias: "No dejéis de informar sobre estas lejanas tierras para la gloria de Dios, para el mantenimiento de justicia y para -- combatir los abusos que allá se han introducido". . . "procuraos -- buenos virreyes y vigiladlos en forma que no rebasen nuestras ins--trucciones; no habéis de escuchar las quejas que contra ellos se le--vanten, pero menos debéis pasarlas por alto" (testamento de 18 de -- enero de 1548). Es decir debió haber sido muy triste para Carlos V el hecho de tener que abandonar " su idea de estar obligado en con--ciencia a transmitir a sus sucesores la herencia íntegra, religiosa y política, recibida de sus antepasados. Iban comprendidos en ella, a la vez que el dominio y derecho de sus posesiones y organismos pú--blicos, según su sentir juvenil, también aquellos que había perdido especialmente su tierra de origen: Borgoña. Pero como todas estas -- relaciones políticas y títulos de propiedad estaban siempre en en--tredicho o fueron atacadas, durante toda su vida se vió envuelto en luchas, casi siempre internacionales, que no tuvieron solución. Su destino era éste: poder mantenerse en esas luchas" (6).

Escogió para morir San Jerónimo de Yuste, Extremadura, - España. Es probable que el origen de esta decisión fue debida al he--cho de que al final de su actuación política, obsesionado con lo es--pañol se hispanizó, y también trató de hispanizar Europa, movido -- siempre por un sentimiento de cruzado, que en último análisis lo -- guió e inspiró en su política, impregnada de un alto grado de quijó

tismo, cuando aún no se conocían los rasgos esenciales del personaje de Cervantes, que con pluma gigantesca nos dejó su obra como feliz herencia.

Es probable que los contemporáneos del Habsburgo, quien tuvo la suerte de gobernar en el siglo más grande, trágico y genial de España, desde cualquier ángulo que se le considere, porque aparte de su contribución cultural, contó con un pueblo de temperamento y vigor suficientes, para dejar su sangre en las guerras de Europa y en las vastas tierras americanas, solo vieran en él, a un príncipe aficionado a acrecentar sus dominios materiales.

CARLOS HABSBURGO EN ESPAÑA.- Después de la muerte de Fernando y antes de que Carlos llegara a la Península Ibérica, para ocuparse del gobierno español, al lado de su madre la Reina Juana, el -- Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros de la Orden franciscana, Regente de Castilla, se ocupó de los problemas más importantes del país -- cuando era el eje del dominio universal, con una tradición de catolicidad muy peculiar. Durante su breve pero enérgica administración, -- acabó con todas las pretensiones de ciertos señores levantiscos que -- protestaron en su contra; también inició la reforma de la disciplina eclesiástica que después siguió su curso y fue robustecida por otros reformadores no menos celosos y por el mismo Rey. Por eso, para 1560 Alvar Gómez de Castro dijo "que las Ordenes religiosas de España eran superiores a las de cualquier otro país de la cristiandad en "templanza, castidad y buena vida". Cisneros conoció de muchas peticiones, -- protestas y acusaciones que fueron lanzadas en contra de los conquistadores de las Indias. A él se debe el hecho de que España no fuera absorbida por el movimiento reformista. Desde otro aspecto, su influencia organizadora llegó a las universidades de entonces, sitios en los cuales tuvo lugar la formación de un brillante grupo de humanistas católicos.

Con relación a la Nueva España, mantuvo una conducta --- orientada a la transformación religiosa de la Colonia, que tenía diversas facetas de cultura. Los propios lineamientos cimentados por la corona española, desde la época de Isabel, fueron seguidos por Cisneros y a su vez, por Carlos y su madre. Esto se refuerza con las declaraciones que hizo Mota en nombre del joven Rey: que iba a dedicar su vida a la defensa de la fé, "que su misión evangelizadora del Nue-

vo Mundo, afirmaré su concepción de imperio católico" y, "la empresa contra los infieles, enemigos de nuestra santa fé católica, en la -- cual entiende, con la ayuda de Dios emplear su real persona". Sin embargo, afirma Dn. Ramón Menéndez Pidal, que cuando Carlos llegó a España, casi no le interesaba la nación.

La conducta del Regente reportó un beneficio sumamente -- apreciable a los indígenas americanos, pues para su evangelización -- y transculturización, siempre procuró gente buena y santa. De este -- modo nos explicamos el origen de la estructura moral de Fray Martín de Valencia, de Fray Toribio de Behavente (Motolinia), y en fin, de los demás componentes de la primera "barcada" que vino de España en 1524, y de las gentes que integraron las Ordenes de Santo Domingo, -- San Agustín, etc. que también pasaron a estas tierras a cumplir su -- misión. Sin embargo, no fueron estos los primeros evangelizadores -- que llegaron a las tierras del Anáhuac. Antes vinieron: Juan Díaz, -- con Grijalva, después nuevamente junto con Fray Bartolomé de Olmedo, en la expedición de Cortés; y Fray Juan de Tecto, Fray Juan de Aõra y Fray Pedro de Gante, enviados directamente por Carlos desde los -- Países Bajos. Por esta época un pariente del Conquistador de México, de nombre Fray Diego Altamirano, junto con otro religioso, también -- auxilió a los conquistadores y espiritualmente a los indígenas.

Con Cisneros es notorio el esfuerzo que se ejerce en España, con el objeto de evitar el relajamiento del clero peninsular , que se le distinguía en regular y secular. No obstante lo explicado, el segundo grupo dió lugar a ciertos motivos de desconfianza; por -- eso Hernán Cortés, en la parte final de su Cuarta Carta de Relación, le decía al Emperador, que enviara frailes, muchos frailes, pero no clérigos de costumbres viciadas, turbulentos, feudales y entrometi--

dos, que daban mala doctrina y malos ejemplos, "porque habiendo Obispos y otros Prelados, no dejarían de seguir la costumbre que por nuestros pecados hoy tienen, en disponer de los bienes de la iglesia que es gastarlos en pompas y otros vicios, en dejar mayorazgos a sus hijos o parientes, y aún sería otro mayor mal que, como los naturales de estas partes tenían en sus tiempos personas religiosas que entendían en sus ritos y ceremonias, y estos eran tan recogidos, así en honestidad como en castidad, que si alguna cosa fuera desto se le sentía era punido con pena de muerte. E si agora viesen las cosas de la iglesia y servicio de Dios en poder de canónigos o otras dignidades, y supiesen que aquellos eran ministros de Dios, y los viesen usar de los vicios y profanidades que agora en nuestros tiempos en esos reinos usar sería menospreciar nuestra fe y tenerla por cosa de burla; y sería -- tan gran daño, que no creo aprovecharía ninguna otra predicación que se les hiciese; y pues que tanto en esto va y la principal intención de vuestra majestad es y debe ser que estas gentes se conviertan...." Pedía con preferencia franciscanos y dominicos, provistos de poderes para administrar los sacramentos y resolver los casos difíciles, lo que tenía sentido, porque dichos frailes eran sumamente virtuosos; y que no vinieran abogados pues "revolvían la tierra". Es decir, las -- gentes que desearon asimilar a los americanos a la cultura occidental, siempre buscaron personas que fueran capaces de lograrlo, pues en muchas ocasiones precedieron en los avances al descubridor o conquistador, empleando como medios: consejos pacifistas, morales, caridad, paternal tutela, privaciones, defensas a favor del indio, etc.

La evangelización de México, que inició el mercedario Olmedo, al decir y cantar la primera misa en las tierras mexicanas, no halla nexo con las islas Antillanas como lo podemos encontrar fácil--

mente, en relación con la conquista militar.

Cuando el joven príncipe llegó a España para ceñirse la corona y empuñar el cetro real, Cisneros quiso entrevistarse con él, pero por una u otra causa fue imposible. Algunos autores sostienen -- que Carlos evadió su encuentro y por eso lo tacharon de ingrato; -- otros, solo dicen que no fue posible la reunión por un azar del destino.

En el año de 1516, el Habsburgo fue reconocido Rey de España junto con su madre Juana, la Reina; después contó con Francisco de los Cobos, Comendador de León como secretario, quién tuvo el don de penetrarse en los deseos de su monarca y hacerse imprescindible por su gran redimiento de trabajo. Por otra parte, parece ser que molestó mucho a los españoles el hecho de que aceptó la corona y el título de majestad sin consultarlo a las Cortes; lo que tiene explicación en virtud de que la tradición las había hecho sancionadoras de este tipo de solemnidades, al través del desarrollo de la institución del Ayuntamiento en la Península, que iniciándose con ciertos privilegios (Cartas y Fueros) a favor de los pueblos que lucharon contra los moros, se llegó a establecer, que para gobernar los monarcas, debían recibir juramento al través de sus representantes o diputados. Tampoco podían imponer tributos sin la aprobación de los municipios. Carlos I tuvo con exclusividad la corona española solamente unos nueve meses, porque Juana murió el 12 de abril de 1555. No se puede asegurar desde cuando Carlos se puso en contacto con las Nuevas Indias; -- quizás desde su infancia supo algo por los maestros españoles que lo rodearon, pero lo que sí sabemos, es que se entusiasmó mucho con el proyecto de Magallanes, cuya capitulación firmó en Valladolid el 26 de marzo de 1518.

Desde otro aspecto, fue muy triste la sorpresa experimentada en el país cuando se presentó rodeado de una corte de origen flamenco, que pronto ocupó los mejores puestos burocráticos (el de vi -- rrey: Guillermo de Croix, Sr. de Chievres). Tampoco conocía el idioma que después fue el suyo ' lo que se refuerza con las palabras de Dn. Diego Manrique, Obispo de Badajoz, que por el año de 1516 se hallaba en Bruselas y dijo: por esta época, Carlos no hablaba ni escribía una sola palabra de castellano; aparte hizo notar, que el Sr. de Chievres influía de tal manera en él, que le llamaban el Alter Rex. Este personaje tiene alguna importancia en los asuntos americanos porque fue -- uno de los primeros que obtuvo licencia del Emperador para explotar -- la esclavitud negra, lo cual nos extraña y desconcierta de pronto, -- porque Carlos I era un príncipe muy cristiano, pero también lo fue -- las Casas que la apoyó arrepintiéndose después. Igualmente gozó de es -- te beneficio el Gobernador de Bresa, Lorenzo de Gouvenott, que para --

¹ Dn Ramón Menéndez Pidal, en su obra la Lengua de Cristóbal Colón, p. 17 dice lo siguiente: el "César que aún a los 18 años no hablaba una palabra de español y que a los 24 aun lo mescolaba con alguna palabra francesa. Ahora, a los 36 años, cuando llegaba a Roma de su expedición a Túnez, el 17 de abril de 1536, en un parlamento ante el Papa Paulo III, habló en español, tomando este idioma como lengua universal de la política, y replicó al Obispo de Macon, que, al final se quejaba por no comprender bien el discurso: "'Señor Obispo, en -- tiéndame si quiere, y no espere de mi otras palabras que de mi len-- gua (¡) española, la cual es tan noble que merece ser sabida y entendida de toda gente cristiana"' . En este discurso acusó a Francisco I, de desleal a la cristiandad, según cartas dirigidas por aquel a -- Barbarroja y que Carlos tomó en la Goleta, y en la cual lo desafiaba para evitar muertes de inocentes. En el séquito del Emperador, en Roma, se hallaba también, "otro firme apoyo de la grandeza de la lengua española, el poeta Garcilazo, que seis meses después moría en -- Provenza, en la guerra que aquel discurso desencadenó". Sin embargo la abdicación de Carlos V a todo lo que representaba, que fue leída por Filiberto de Saboya, se redactó en flamenco.

1518 introdujo con exclusividad en el Nuevo Mundo, a cuatro mil negros, monopolio que después cedió a los comerciantes genoveses de Sevilla.

Por las constantes burlas del séquito de flamencos, y por la indiferencia de Carlos a la tradición peninsular, protestaron Burgos, Salamanca, Valladolid, León, Zamora y hasta se trató de formar una Hermandad de municipios castellanos para oponerse a aquellos hechos. La situación se agravó más, con motivo de la crisis económica a que dieron lugar los ávidos cortesanos que sin tomar en cuenta la opinión de los contribuyentes, aumentaron los tributos incluyendo en el pago de los mismos a la iglesia y a la nobleza, que tenían privilegios de orden político, civil, penal, procesal, etc. "Diversas pragmáticas de Carlos I y de sus sucesores - dice Dn. Rafael Altamira -, -- confirman el fuero especial de que gozaban; no pudiendo ser juzgados en lo criminal, sino por las audiencias o por Alcaldes de Corte especialmente comisionados al efecto, sin que ni unos ni otros pudieran dar sentencia condenatoria antes de consultar con el Consejo Real y con el Rey. Tenían cárcel aparte. . . estaban exentos de tormento, -- aunque esta exención la quebrantaban constantemente los jueces". También tuvo mucha significación el hecho de que los nuevos funcionarios sacaron de las arcas muchas joyas y la moneda de oro acuñada en la época de los Reyes Católicos. Es interesante indicar, que data de -- los primeros años del reinado de Carlos I, el establecimiento formal del cuadro jerárquico de la nobleza, pues desde esta época desaparece la vaguedad que había en el asunto; a partir de 1520, se empezó a hablar de los "Grandes de España". También se inicia el esplendor de la diplomacia del país, con funcionarios peninsulares y flamencos; la --

institución se regularizó y se hizo permanente, por lo que constantemente salieron embajadores quienes son en la opinión de un Lord, "Hombres honorables enviados al extranjero para mentir en interés de la patria".

En virtud de lo escrito, y porque el pueblo español no soportó la conducta rapaz de quienes vieron en su patria a un centro de explotación, decidieron levantarse en armas después de no haber sido oídos los diputados del Ayuntamiento de Toledo (18 de septiembre de 1519), que fueron a relacionar los daños recibidos por medio de los memoriales que contenían peticiones que por su número asombran. Juan de Padilla dirigió a los nobles. Esto fue el origen de los Comuneros de Castilla, que proclamaron a Juana como Reina y que en abril de -- 1521 sufrieron en Villalar el golpe definitivo; y de las Germanías de Valencia. Ambos movimientos tuvieron estos antecedentes: el 29 de junio se habían reunido en Avila y sus "representantes pertenecían a todas las clases sociales y profesionales: nobles, eclesiásticos, menestrales, industriales y hombres de estudio, aunque predominando las -- gentes del pueblo" (7). El último programa expresivo que presentaron los comuneros con el fin de que se les concediese, se formaba de 99 -- capítulos y en uno de ellos se pedía "la prohibición de los repartimientos de indios y del comercio en América a extranjeros" (8). Sin embargo, no fueron atendidos.

Al derrotarseles y conjurar el problema de armas nombrado, a pesar del absolutismo de Carlos I, este se mostró respetuoso de las constituciones de Aragón y Castilla y recibió varias peticiones de -- las Cortes. Así principió su capacitación para gobernar a España y el imperio ultramarino que fue un lugar preferente por sus novedosas riquezas.

A partir de entonces, tres van a ser los aspectos fundamentales de su política en América: la justicia, la religiosidad y - la heroicidad e hidalguía, esta última muy común entre los descubridores, conquistadores y colonizadores de América.

ORIGENES HISTORICOS DEL DOMINIO PENINSULAR EN EL NUEVO MUNDO. LA NUEVA ESPAÑA.- Nuestro continente, que no cupo en la imaginación de Cristóbal Colón, pues suponía al mundo en una cuarta parte más pequeño de lo que es, fue descubierto por casualidad. Por eso el Dr. Edmundo O'Gorman hace hincapié en que el Almirante lo encontró y no lo descubrió, ya que quien descubre, de antemano sabe que busca - un objeto determinado; así, el verdadero descubridor fue Américo Vespuccio. Por su parte, Luis Weckmann dice que el navegante genovés -- (1492) no supuso haber llegado a un continente distinto, porque la - situación de un macizo intermedio en su viaje, no cabía dentro de -- las posibilidades esbozadas por la geografía de fines del XV; pero - le concede a Colón el mérito de descubridor, a pesar de considerarlo como un hombre del medioevo. En mi concepto también debe disfrutar - de dicho título, aunque gramatical y científicamente la palabra descubrir signifique algo diverso. Colón, al encontrarse con el Nuevo - Mundo, dió oportunidad a todos sus contemporáneos para moverse en -- tierras desconocidas y al propio Vespuccio para descubrir América. -- Fray Antonio Vázquez de Espinosa, religioso andaluz de fines del -- XVII, con ingenuidad pero con un sentido muy humano, escribió al respecto lo siguiente: antes "no hubo noticia ni rastro, hasta que en - el año de 1492, dió principio a sus descubrimientos el famoso Dn. -- Cristóbal Colón, y en su ejecución padeció grandes riesgos y excesivos trabajos, hazaña primera del mundo por la cual debe ser llamada. ...Colonia de Colón, y no América. Y no sé yo, con qué fundamento se la haya usurpado Américo Vespuccio, pobre marinero, que ni pasó a aquellas partes de los primeros, ni hizo cosa notable para que su nombre quedase eternizado con la gloria de semejante descubrimiento, pues -- él no fue el que lo hizo". Sin relación con el asunto, vale la pena -

decir, que tuvieron grandeza diferente las empresas de Cortés, Pizarro, Almagro, Alvarado, etc. porque sus expediciones que fueron de otro tipo, requirieron un genio especial para conquistar y defender lo obtenido por medio de la violencia o como fuera, hasta que el mundo se acostumbrara a ver aquellas cosas como legítimas y morales.

Podemos añadir, que los viajes marinos realizados en esta época, tuvieron como especial preocupación hallar un paso más seguro para las Indias y es, al finalizar el siglo XV, cuando los portugueses lograron dicho propósito, pero por un camino demasiado largo, con secuencia de la inminente necesidad de descubrir una ruta para llegar a las maravillosas tierras descritas por Marco Polo, pero que si evitaba los peligros del Mediterráneo pues estaba infestado de piratas turcos; también los del desierto y los de sus muchos ladrones, precisamente en la zona en que Fernando Lesseps abrió el canal de Suez en el siglo pasado. Como a partir de entonces la nevegación comercial se hizo por el Cabo de Buena Esperanza y el viaje era muy difícil por su extensión, se pensó en buscar otro camino. Fue entonces cuando se aprobó la teoría de Colón, que tenía como fundamentos: la noticia de Alonso Sánchez, el mapa de Toscanelli, la tradición griega, los relatos del siglo XIII escritos por el viajero veneciano nombrado, sus propios conocimientos y observaciones y la posibilidad dada a los Reyes Católicos para actuar como evangelizadores; los monarcas otorgaron al genovés las capitulaciones de Santa Fé, causa primera de los abusos cometidos por los europeos en este continente.

Los diversos descubrimientos geográficos dieron lugar a una grave cuestión política entre España y Portugal. Ambos países quisieron asegurar sus derechos como descubridores, conquistadores y co-

lonizadores: Isabel y Fernando "recurrieron al Papado para obtener la posesión de ellos, por los mismos títulos por medio de los cuales los reyes de Portugal habían obtenido, años atrás, la concesión de las islas africanas" (9), de acuerdo con el derecho público europeo en vigencia. Al mismo tiempo se planteó el problema de la justificación para hacer la guerra a los nuevos pueblos.

El primer asunto fue resuelto por Alejandro VI pues la autoridad papal tenía la supremacía espiritual desde la época del medioevo. Las partes contendientes lo buscaron para el efecto de que diera a cada una el derecho que le correspondía, lo que se explica porque desde el siglo XI la Corte Pontificia alabó y dió a conocer una extraña teoría jurídica (Urban II: Bulas de 3 de junio de 1091), proveniente quizá, de la época de Gregorio VII; por la misma "todas las islas pertenecen a la especial jurisdicción de San Pedro y de sus sucesores, los pontífices romanos, quienes pueden libremente disponer de ellas" (10). Se nombró Doctrina Omni-insular, y fue la base para conceder Sicilia, Córcega, Irlanda, etc.; Tuvo la ventaja de favorecer a los monarcas piadosos que quisieron propagar la verdadera fe.

La epopeya registrada el 12 de octubre de 1492, fecha en la que Rodrigo de Triana vió la isla de San Salvador, fue precisamente el acontecimiento que dió lugar al problema de límites, que se resolvió con un trazo de pluma por las dos Bulas Inter Caeterae¹

¹ La primera de mayo tres, se refiere a Terras et insulas remotas, e certas insulas remotissimas et etiam terras firmes (que debe interpretarse como establecimientos costeros), a insulis et terris descubiertas versus Indos, in Mare Oceano. Pero como la anterior no satisfizo a los Reyes Católicos ni a Colón, con fecha oficial de cuatro de mayo pero realmente despachada el 28 de junio de aquel año, sustituyó a la anterior e introdujo la línea alejandrina; esta segunda minuta quizá fue redactada en Lérida por Colón, ya que las modificaciones responden a sus preocupaciones (Luis Waskman).

en el año de 1493. Se reconocieron para España las islas por descubrir a ambos lados de la línea imaginaria, con excepción hecha de las que fueran poseídas por príncipes cristianos; es decir, se le otorgaron los mismos derechos gracias e inmunidades concedidos a Portugal por sus descubrimientos. El meridiano alejandrino dividió el orbe en dos regiones: una que concedía a los españoles la parte de islas que quedaba al occidente, mediodía y septentrión de la línea que iba del Polo Norte al Polo Sur pasando a cien leguas marinas, cinco grados terrestres, al oeste de las islas Azores y de Cabo Verde, hasta el límite de la India y no más; y la parte distinta a la descrita, para Portugal. Las Bulas, que dieron a sus concesionarios privilegios jurisdiccionales, fueron documentos que en el momento de su emisión no tuvieron nada que ver con el Nuevo Mundo, por lo que es un error hablar de "concesión Papal de América", a favor de los países interesados. Por tanto, los documentos divisores, cuyos límites fueron pueg tos en el cielo y en el aire, sirvieron para repartir las islas que se descubrieran y que se localizaban entre la concepción geográfica medieval y nuestro continente.

Con el Tratado de Tordesillas se concedió a Portugal más amplitud en su esfera jurisdiccional: la línea de demarcación se movió hacia el oeste, tomando como base un punto colocado a 370 leguas al occidente de las Islas de Cabo Verde.

Podemos afirmar con relación a los límites geográficos imperiales, que Carlos V cuidó de conservar per semper todos y cada uno de sus dominios, con la sola excepción del territorio de las Molucas, cuyos derechos cedió a Portugal (Tratado de 22 de abril de 1529), "a cambio de una indemnización pecuniaria y se fijó el límite occidental de las posesiones españolas en los 17^o el E. de aquellas islas;

los portugueses quedaron así, dueños del comercio en Asia" (11). Sin embargo, el asunto no se resolvió con facilidad en virtud de los siguientes antecedentes: Magallanes aseguró que dichas islas pertenecían a España y pudo haberlas ganado; hubo una comisión de los dos países para dilucidar la cuestión y no logró nada; al fin el Emperador, quizá por quitarse ese problema o bien por necesitar dinero, accedió a la venta. Dicha operación que rompía en cierto modo la concepción imperial carolingia, no violó la orden que pasó a formar parte de las Leyes de Indias (Libro Tercero, Título Primero "Del Dominio y jurisdicción real de las Indias", Ley Primera): "Las Indias occidentales estén siempre unidas a la Corona de Castilla, y no se puedan enagenar" en virtud de que "Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos Señor de las Islas Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestra Real Corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad, y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza, prohibimos la enagenación de ellas. Y mandamos que en ningún tiempo puedan ser separadas de nuestra Real Corona de Castilla, desunidas, ni divididas en todo o en parte, ni sus Ciudades, Villas ni Poblaciones, por ningún caso, ni en favor de ninguna persona. Y considerando la fidelidad de nuestros vasallos, y los trabajos que los descubridores, y pobladores pasaron en su descubrimiento y población, para que tengan mayor certeza y confianza de que siempre estarán y permanecerán unidos a nuestra Real Corona, prometemos y damos nuestra fé y palabra real para nos, y los Reyes nuestros sucesores, de que para siempre jamás no serán enagenados ni apartadas en todo, o en parte, ni sus Ciudades ni Poblaciones por ninguna causa, o razón, o en favor de ninguna persona; y si Nos o ---

nuestros sucesores hiciéramos alguna donación o enagenación en contra lo susodicho, sea nula, y por tal la declaramos". Es decir, Carlos V procuró en vida y ad futurum, la integra conservación de sus señoríos principió su campaña relativa en el continente Americano del norte, oponiéndose a la competencia francesa "que se inició siguiendo las huellas de Jacobo Coutier, al que había precedido el veneciano Cabot, al servicio de Inglaterra. . . Creían los Reyes de Castilla y Portugal poder no tolerar, ni necesitar, otra nación en aquellas tierras" (12).

En virtud de lo escrito y falsamente apoyados los peninsulares en las Bulas Alejandrinas como documentos básicos, se dieron a realizar empresas por las que obtuvieron la posesión de las nuevas tierras, creando pretensiones de soberanía sobre América. La citada posesión fue el primer título real de España en el Nuevo Mundo, y este, que implica el animus de propietario y el corpus de la cosa poseída, a la larga dió la propiedad al monarca, ya que los descubridores y conquistadores tomaron las tierras en su real nombre.

La propiedad de los Reyes españoles incluyó las tierras propiamente dichas, las aguas, los montes y pastos así como los aprovechamientos de las minas.

Dentro del formalismo hispano que en los casos convenientes acataba la ley pero no la cumplía, hubo de cumplirse con ciertos requisitos para obtener la posesión. Ante todo fue necesario el requerimiento, ideado artificialmente por el jurista de la Corte de los Reyes Católicos, Dn. Juan López de Palacios Rubios.¹ Contenia argu-

¹ El 26 de junio de 1523, ordenó Carlos I en Valladolid "Que no se haga la guerra a los indios para que reciban la Santa Fé Católica, o nos den la obediencia, ni para otro ningún efecto. Si fueren agresores, antes se les hagan los requerimientos hasta tres veces y los que

mentaciones conceptuosas y su aplicación para intimar la sumisión de los indígenas, tuvo manifestaciones trágicas y grotescas en el Nuevo Mundo. Los puntos que contenía eran los que siguen: notificación de los Reyes de España, que solo había un Dios, que el Papa era el sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo y por lo mismo superior a todos los hombres de la tierra; que dicho Papa les había hecho donación de todas las islas y tierra firme (?) del mar Océano que descubrieran, por lo que los naturales deberían reconocer como sus señores al Papa y a los Monarcas. Y, que si no accedían, se les haría la guerra protestando que los daños y muertes serían por su culpa. Era leído por un escribano generalmente en latín o español, y a muy respetable distancia de los requeridos. Escribió el Padre las Casas, que el Cacique de Cenú al ser intimado por el Bachiller Ancino, contestó: "Que el que no había más que un Dios así debía ser, pero en lo que decía que el Papa era señor de todo el universo, en lugar de Dios, y el que había hecho merced de aquella tierra al rey de Castilla, que el Papa debía estar borracho cuando lo hizo, pues daba lo que no era suyo, y que el rey que pedía y tomaba la merced, debía ser algún loco, pues pedía lo que era de otros y que fuera allá a tomarla, que le pondrían la cabeza en un palo, como tenían otras" (13). La guerra fué muy común porque los naturales no oían o no entendían los terminos del requerimiento, o bien, no le hacían caso; entonces, el jefe de la

convengan, hasta traerlos a la paz que deseamos. Si esto no basta, que se les castigue como justamente lo merezcan y no más. "Si habiendo recibido la Santa Fé y dádonos la obediencia, la apostolorena y la negaren, se proceda como contra apóstatas y rebeldes, conforme a lo que por sus excesos merecieren, anteponiendo siempre los medios suaves y pacíficos a los rigurosos y jurídicos. Y ordenamos que si fuera necesario hacerles guerra abierta y formada, se nos de primero aviso en nuestro Consejo de Indias, con las causas y motivos que hubiere para que nos proveamos lo que más conviene al servicio de Dios nuestro Señor y Maestro".

hueste decía: "con la ayuda de Dios, yo entraré poderosamente contra vosotros y os haré la guerra por todas partes y maneras que yo pudiere...". En las crónicas siempre se lee: después de haberlos requerido o que los requerí, inicié la guerra o fui a tomarlos, etc.

✓ Dicho procedimiento se usó en América y también como acto previo para luchar contra cualquier infiel; lo.- Se les hacía la guerra: a) por no reconocer la autoridad de la iglesia; b) por impedir la propagación de la fé; c) por inquietar a los cristianos; d) por blasfemar, y e) por cometer crímenes de lesa majestad. 2o.- No era necesario realizar actos positivos, sino que bastaban las simples presunciones, y es así como nos explicamos por qué, se tuvo como legítima, la expulsión de los judíos en vísperas del descubrimiento de América. 3o.- Además, porque debía combatirse a quienes se habían apoderado de tierras que antes pertenecían a los cristianos -- (moros: Valencia, Sevilla y Castilla). 4o.- Era lícito pelear contra los que impedían vivir pacíficamente a los conversos. 5o.- A los que luchaban para que no se predicara la doctrina de Cristo; 6o.- A los que estorbaban el comercio de los cristianos con los infieles conversos, y finalmente 7o.- ✓ Se requería a aquellos que practicaban los sacrificios humanos. En realidad, al cumplirse con el requerimiento en el Nuevo Mundo, se hizo en función del punto séptimo; quizá en algunos casos, por lo expuesto en el quinto. De todos modos, siempre se deberá tomar en cuenta que los americanos jamás estuvieron en el caso de los heréticos, pues sencillamente fueron gentiles.

Por otra parte, el Monarca nunca retuvo integramente el total poderío territorial en sus manos, ya que los descubridores y conquistadores acudieron a su persona para obtener recompensas consistentes en mercedes reales o encomiendas; esto lo apreciamos por -

el espíritu pragmático de las cartas y relaciones, que sirvieron para informar al Rey sus hazañas. Una cédula de 1521 ratificada en -- 1530 y 1539, autorizó a los españoles para regresar a su país e informar sobre sus trabajos y los muchos abusos que se cometían. Después, por concepto de premio y en calidad de reconocimiento de servicios, Carlos I repartió títulos, indios encomendados y grandes extensiones de territorio que se destinaron a diversos tipos de explotación, como por ejemplo a la agricultura. En este asunto, Cortés solicitó del Emperador ordenara que no dejaran pasar a las Indias - (Nueva España), navios que no trajeran "cierta cantidad de plantas" porque "certifico a vuestra Cesárea magestad que si plantas y semillas de las de España tuviesen y vuestra alteza fuese servido de - nos mandar proveer dellas, como en la otra relación lo envié a suplicar según los naturales destas partes son amigos de cultivar las tierras y de traer arboledas, que en poco espacio de tiempo hobiese acá mucha abundancia. . . "; será ventajoso para la población y perpetuación de las especies. Pedía que este capítulo fuera controlado por la Casa de Contratación de Sevilla y así lo resolvió Carlos V, cuando ordenó se enviaran "el mayor número de labradores y plantas, árboles y semillas en buena sazón para ser aclimatadas en la colonia".

Las capitulaciones son básicas para conocer los orígenes de la propiedad particular en América, porque por ellas los Adelantados o Jefes de las Expediciones descubridoras, tuvieron la facultad de repartir tierras y solares; se otorgaban entre la Corona o sus Representantes y la persona interesada en realizar una empresa. Las Capitulaciones recuerdan en cierto modo el carácter y contenido de las viejas Cartas de Población de la Edad Media Castellana, las

cuales confirieron a los vecinos de los pueblos determinados privilegios o facultades y dejaron a salvo los derechos reservados a la Corona. Se solemnizaban ante un escribano público con testigos de fé y después públicamente se pregonaba la celebración del contrato con el objeto de que tomaran parte en la empresa quienes quisieran. Fueron verdaderos títulos negociables que a veces motivaron ciertas operaciones jurídicas; ventas, trasposos, permutas, contratos de sociedad, etc. También constituyen la fuente principal del nuevo derecho americano, que en sus orígenes tiene un carácter particularista porque cada capitulación fue una especie de código fundamental.

Con el tiempo los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y los Cabildos, gozaron de la facultad de repartir tierras y solares, pero sus determinaciones en dicha materia quedaron sujetas a la confirmación real.

Los territorios que conservó para sí la Corona, se llamaron realengos; el monarca dispuso de ellos vendiéndolos en pública subasta. La cuestión de la propiedad poco a poco se fue organizando, y Felipe II, por cédula de lo. de septiembre de 1571, ordenó -- que quienes poseyeran tierras sin justos y verdaderos títulos de -- bían restituirlas al propio Rey" por no estar concedidas a particulares"; es decir, nulificó las apropiaciones indebidas o excesivas no amparadas legalmente; sin embargo dichas irregularidades pudieron legitimarse pagando un precio por concepto de composición que en -- aquella época fue muy apreciado pues era menester aumentar el tesoro para pagar las frecuentes y costosas guerras sostenidas en Europa; el proveído anterior también se debe al hecho de que para entonces, ya se conocía mejor la realidad americana y la tierra tenía mayor valor con motivo del aumento de la densidad de la población en cier

tos centros.

Por otra parte es conveniente precisar los términos merced repartimiento y encomienda, que aunque tienen diversos significados se confunden con frecuencia: "El repartimiento - y junto a él la -- Real Cédula de gracia o merced - fue el título originario para adquirir en las Indias la propiedad de la tierra" (14), cosa exacta en el caso de la Nueva España, mas no así para el caso general de América: "La encomienda tomó en principio el aspecto de repartimiento y así se llamó de preferencia en las islas del Caribe desde el día en que el propio descubridor de América, Cristóbal Colón, asignó un determinado número de indios al servicio obligatorio de los españoles que habían ganado la tierra" (15). Además, no era suficiente la mera merced para adquirir el pleno dominio sobre el lote de tierra adjudicado, pues además había que cumplir con ciertas medidas favorables a la política real: a) ponerlo en cultivo; b) residir cierto plazo; cuatro, cinco y hasta ocho años, que cambiaba según los casos; c) sin agravio para los indios a quienes se tenía que reconocer sus derechos: la Reina gobernadora al través del Virrey Dn. Antonio de Mendoza, en cédula de 31 de mayo de 1535 dijo que "siendo informada de algunas personas de las que tienen indios les han tomado e ocupado muchas tierras heredadas y les ponen imposición sobre ellas; e porque es cosa a que no se ha de dar lugar, y nuestra intención y voluntad es que los dichos indios sean bien tratados y no reciban agravio yo os mando que. . . que si algunas tierras o heredades hubieren tomado y ocupado a los dichos indios se los haced luego y alceís y queteís cualquier imposición nueva" (16); d) Sin perjuicio de tercero; e) sin concesión de facultades jurisdiccionales sobre los habitantes de las tierras adjudicadas, para -

evitar cualquier peligro de carácter feudal; por eso Dn. Julio Jiménez Rueda escribió lo siguiente: "Así desvinculó la merced de la concesión de tierras de la encomienda y así también, no concedió nunca derecho de gobernación a los encomenderos, sin jurisdicción para juzgar dentro de las encomiendas. El imperio del monarca concedía a éste la facultad de ser juez. Era una de las más altas atribuciones de la realeza. Pudo desprenderse el Rey de parte de ella en favor de los ayuntamientos; pero nunca lo quiso hacer en favor de los señores que soñaban en establecer feudos en las tierras conquistadas a nombre de él. Además tampoco quiso dar a las encomiendas un carácter perpetuo"; y f) no se concedía derecho alguno de dominio sobre las minas que se hallaran en las tierras, porque prevaleció el principio de la separación entre el suelo y el subsuelo; desde el reinado de Alfonso VI (Cortés de Alcalá. 1386) se determinó "que todas las minerías de oro, plata y plomo y de otro cualquier metal que hubiese en los territorios de su real señorío perteneciesen privativamente al soberano: se ordenó además, que ningún vasallo fuese osado de labrarlas sin su especial licencia y mandato" (17) y en la ley 5a. Tit. 16, Partida VI, se dijo "que ninguno non las puede ganar, ni usar derechamente de ellas, fuera ende si el rey se las otorgase". Aprovechando el cuadro hecho por Ots Capdequi en torno al asunto minero y añadiendo al mismo ciertas noticias generales, llegamos a estas conclusiones: hubo un momento en que se reservó el Rey el aprovechamiento de todas las minas, excepto sobre las que hiciera especial concesión, porque le fue más fácil dejar que los particulares directamente las explotaran, a cambio de un tributo que recibía; Dn. Juan I ordenó (Bibriesca. 1387) que pagando los gastos de la explotación, dos tercios de las utilidades fue-

ran para el Rey y el restante para el concesionario; y esto mismo - declaró Felipe II y la princesa Doña Juana el 10 de enero de 1559. Sin embargo a partir del 15 de febrero de 1504, por real cédula expedida en Medina del Campo por los Reyes Católicos, se estableció - en términos generales que todos podían descubrir y beneficiar libremente las minas, pagando el quinto real, y en ocasiones sólo el décimo y el vigésimo: "Todos los vasallos y vecinos y moradores de Indias que cogiesen o sacasen de cualquier provincia o lugar de ellas oro, plata, estaño, plomo, azogue, fierro, y otro cualquier metal, hubiesen de pagar y contribuir al real patrimonio la quinta parte - de lo que cogiesen y sacasen neto, sin otro algún descuento ni compensación de gasto que el que estuviesen obligados a poner en poder de los oficiales de su real hacienda de cada provincia, y que las - otras cuatro partes, quedasen para el interesado beneficiador de -- los metales". Por eso aclara Cortés en la Segunda Carta de Relación que hizo todo lo que estaba a su alcance para salvar el quinto real cuando tuvo lugar la desastrosa Noche Triste. Sin embargo, como entre los colonizadores se tuvo por excesiva la contribución señalada lo que era peligroso para la hacienda española porque se impedía el aprovechamiento de las minas y esto no convenía, el Ayuntamiento de México comisionó a los procuradores Bernardino Vázquez de Tapia y - Antonio Carvajal para que en la Península buscaran una feliz solu--- ción al problema; el 13 de enero de 1531 Carlos I les ordenó arre-- glaran una información al respecto, y con base en esta, el 17 de -- septiembre de 1548 por cédula real dada en Valladolid, autorizó a - los mineros para que durante seis años solo pagaran la décima parte. Este plazo se prorrogó por siete años, luego por otro igual, y fi-- nalmente, por dos períodos de cinco años cada uno. Por otra parte -

no puede señalarse con exactitud la fecha en que fueron tomadas para el fisco las minas llamadas "ricas o de nación" reservadas al monarca, y - que se distinguieron de las "ordinarias" que se explotaban pagando el tributo real. A veces se concedió el aprovechamiento gracioso de los minerales, por períodos de uno a dos años. Es importante señalar que durante la historia de la minería hubo una época en que el descubridor de minas quedó obligado a consentir que del terreno denunciado se acotase la mejor veta para el Rey, la cual por lo general se explotó, utilizando indios en servicio obligatorio que se llamaban mita (indios mitayos); bien dentro de ciertos límites o por un salario determinado. La Recopilación de Leyes de Indias ordenada por Carlos el Hechizado, ya no habló de aquella mina de su majestad, que pudo explotarse por los particulares, pagando el quinto de los beneficios libres.

✓ Los cuatro elementos principales que se requerían en la industria que conocemos eran; el azogue que Bartolomé de Medina a mediados del XVI introdujo a la Nueva España para beneficiar los metales; este elemento de la producción fue rigurosamente controlado por la Corona, y hubo veces, en que se le solicitó lo diera gratis para el efecto de que se explotaran los metales de baja ley, en virtud de que por lo general se desaprovechaban por el alto precio de aquel estando; la sal que se revolvía con el azogue para obtener de la mezcla y su aplicación, el metal deseado; la gente que es factor esencial en cualquier industria - (su empleo acarreo un grave problema económico-social debido a la situación en que vivió el minero); y el dinero por ser imprescindible en cualquier actividad; por cierto que se le sugirió a la Corona facilitar préstamos a los mineros, para que obtuviera más ganancias de las -- que recibía.

Otro problema muy interesante en torno a la minería, es --

el que se refiere al trato que en general recibieron los indígenas destinados a las minas para los que se dictaron providencias reales con el objeto de salvarlos y de que tuvieran mejor vida; a fines -- del XVI escribió Gómez de Cervantes: "soy testigo de vista de los malos tratamientos que los indios reciben de algunas haciendas de mineros, y especialmente algunos de ellos hacen que los indios acarreen el metal desde adentro de la mina, hasta ponello fuera a la boca, y después se lo hacen acarrear desde la boca de la mina hasta los ingenios, y en los ingenios hasta los morteros, y desde los morteros hasta los cedazos, y de allí a los incorporadores, llevando el miserable indio auestas en su propia manta, que a no valer nada, vale cinco o seis reales; y como el metal es piedra, rompe la manta, y después de haber servido ocho días páganle cuatro reales, dejando rota su manta; que vale cinco o seis reales, de manera que sirve de balde; aún pone dinero de su casa. Demás, que cuando saca el metal de las minas, sale hecho barro, y cuando el miserable del indio va a dormir, está la manta con que había de abrigarse, mojada y llena de barro." Y sugiere un remedio de carácter práctico para salvarlos de aquellas atrocidades.

LA NUEVA ESPAÑA.- Después que los españoles dominaron las Antillas y Tierra Firme, Francisco Hernández de Córdoba que había salido a saltar indios descubrió por casualidad (1517), el territorio que luego visitó Juan de Grijalva (1518) y en seguida Hernán Cortés (1519), que fue quien bautizó a las nuevas tierras: "Por lo que he visto - dice en su Segunda Carta de Relación firmada en Segura de la Frontera el 30 de octubre de 1520 - y comprendido cerca de la similitud que toda esta tierra tiene a España, así en fertilidad como en grandeza y fríos que en ella hace, y en otras muchas cosas

que le equiparan a ella, me pareció que el más conveniente nombre para esta dicha tierra era llamarse la Nueva España del Mar Océano; y así en nombre de vuestra magestad se le puso aqueste nombre. Humildemente suplico a vuestra alteza lo tenga por bien y mande se nombre así; así la nombró. Poco después el Emperador se enorgullosaría de los tesoros de Moctezuma que llevó a lucir a Inglaterra y a los Países Bajos, donde Durero habló del "sutil ingenio de los hombres de países extraños".

El conquistador extremeño salió con la disyuntiva de vencer o morir; ¡era un hombre típico del Renacimiento! lo absorbía la idea de riqueza, fama y grandeza. El y sus soldados, que fueron un puñado de gentes alejadas de todo auxilio, pudieron mantenerse solamente con la espada, la pólvora y los caballos que traían; así realizaron la gran odisea. En el ánimo de los indios su presencia sufrió la metamorfosis de teules a hombres común y corrientes. "El aliciente de insubordinación, la excitación que arrastra a lo extraordinario, la carencia de límites de los territorios, las sorpresas que de pronto cayeron sobre un grupo pequeño de hombres y un caudillo, aumentaron la solidaridad de los personajes, su audacia, su energía y tenacidad, más bien, hasta lo infinito, su predisposición a la violencia "se produjo en estos hombres una especie de embriaguez de poderío y dominio" (18).

La conquista que tuvo lugar en el siglo de los sobrehumanos conflictos y pasiones desmedidas, fue una maravilla de valor, inteligencia y fortuna. La iniciaron 508 aventureros que en forma precipitada abandonaron la isla de Cuba; quisieron tomar cuerpo con la fundación del Ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz, primero en estas tierras, que le dió a Cortés el cargo de Justicia Ma-

yor y Capitán General, luego de renunciar a la jefatura de su armada compuesta de once navíos. Su designación fue la consecuencia de una votación popular que tenía sus arranques en el viejo municipio castellano de la Edad Media, precisamente en la época de sus descabros en España, que culminaron tristemente en Villalar. Con el antecedente de que Cortés explotó la rivalidad que había entre los diversos pueblos del Anáhuac, el 13 de agosto de 1521 tomó México-Tenochtitlán y a continuación, desde la Villa de Coyoacán, ordenó que salieran diversas expediciones que se ocuparon de extender el territorio de España en el Nuevo Mundo guiados principalmente por el lienzo de tributos de Moctezuma; así se fundaron Espiritu Santo, Medellín, Sancti Esteban del Puerto, Tututepec, etc. en diversas provincias como Veracruz, Pánuco, Oaxaca, Chiapas; también se fundaron otras muchas poblaciones en Michoacán, Guatemala, Honduras, etc.

Ocuparon tantas leguas estos trabajos, que cuentan los libros que en una ocasión (2 de diciembre de 1547), le dijo el Conquistador de México al Emperador en el estribo de su carro, después de que aquél preguntó como si lo desconociera ¿ Quién soís ? "un hombre que os ha ganado, señor, más provincias que ciudades os legaron vuestros padres y abuelos". Sin embargo, también es cierto que cuando Carlos V recibió a Cortés, lo hizo con los honores debidos y todavía le pidió consejo sobre la agricultura mexicana, la inspección de la costa, la cuestión de los indios y finalmente lo premió con el Marquesado del Valle de Oaxaca, recompensa bien ganada de la que se supo aprovechar; siempre había actuado el extremeño como auténtico súbdito con el ánimo de engrandecer los dominios de su monarca. Por eso se le reconocieron sus servicios que fueron el produc

to de moverse y atender con inteligencia todas las "informaciones - dadas por indígenas sobre caminos y amistades, unas veces para disgustar, otras bien intencionadas y no pocas por maldad o influidas por el terror - que como nos indica Brandi - desataron las desilusiones, la ira, la rabia y la venganza." En efecto, Cortés llevaba consigo a escribientes y notarios para tomar posesión en nombre del soberano más grande del mundo, a quien le escribía, para tenerlo debidamente informado de los nuevos pueblos, que le rendían vasallaje.

Las conquistas emprendidas a raíz de la toma de México-Tenochtitlán tomaron dos aspectos fundamentales, según se hicieran al norte del país (Provincias Internas) cuyos habitantes eran nómades y salvajes, o al sur, donde fue factible someter a los pueblos con relativa facilidad en virtud de su sedentarismo.

Antes de que Carlos V otorgara al Conquistador el Título de Marqués del Valle, lo nombro Gobernador y Capitán General (Valladolid, 15 de octubre de 1522), con lo que legitimó su posición en las Antillas. Entonces, se le recomendó "que los indios fuesen doctrinados en las cosas de la santa fé; para el arreglo y cuidado de la hacienda se nombraban por oficiales reales, tesorero a Alonso de Estrada continuo de la casa del emperador, factor a Alonso de Aguilar y veedor Pedro Almindez Chirinos; estos mismos oficiales eran - portadores de minuciosas disposiciones". Por cierto que el monarca tuvo mal tino al escoger a aquellas personas, porque en ausencia de Cortés empezaron a robar a diestra y siniestra, a aprehender señores de los naturales, a fatigarlos con prisiones para que entregasen oro y joyas y a hacerles otras muchas vejaciones en las que después Nuño Beltrán de Guzmán tomó activa participación, Francisco de las Ca

sas y Rodrigo de Paz, fueron las personas que le hicieron conocer las ordenes anteriores a Cortés, por medio de las provisiones que le entregaron cuando este se hallaba en la Villa de Medellín. En las mismas se introdujeron a la colonia varias modificaciones concernientes al sistema de conquista y colonización de las tierras del Anáhuac, que son interesantísimas porque constituyen un magnífico cuadro de la política del Emperador en estos primeros años. Me refiero concretamente a la cédula real de 26 de junio de 1523, porque con ella se procuró organizar la colonia a base de principios humanitarios y justos, sin hacer fuerza ni desabrimiento a los indios para instruirlos en la fe católica, a la vez que les permitía vivir en la política de sus pueblos; también les impedía la adoración de ídolos, los sacrificios humanos y la antropofagia aunque fuera por rito; igualmente, para cumplir con las Bulas de donación y previa consulta con hombres doctos, quedaron prohibidas las encomiendas y repartimientos: "Pareció que Nos, con buena conciencia, pues Dios Nuestro Señor crió los dichos indios libres é no sujetos, no podemos mandarlos encomendar ni hacer repartimiento dellos a los cristianos, é así es nuestra voluntad que se cumpla; por ende yo vos mando, que en dicha tierra no hagáis ni concertéis hacer repartimiento, encomienda ni depósito de indios, sino que los dejéis vivir libremente como nuestros vasallos viven en estos nuestros reinos de Castilla. En cuanto esta allegare, si toviérades hecho algún repartimiento o encomienda de algunos indios á algunos cristianos, luego que la recibiéredes, revocad cualquier repartimiento o encomienda de indios que hayais hecho en esta tierra a los cristianos españoles que en ella han ido o estuviesen, quitando los dichos indios de poder de cualquiera persona o personas que los tengan re-

partidos o encomendados, y los dejes en entera libertad para que vivan en ella". "En lugar del repartimiento, el gobernador, en unión de los oficiales reales, luego que llegaren, señalaría y haría cobrar de los indios el mismo tributo que estaban acostumbrados a pagar a sus señores, y a los que no le pagasen señalase el que buena-mente puedan satisfacer; debería verse de que otras cosas pudiera sacarse provecho, como de las salinas, minas, mineros, pastos, etc. - Que se trate y contrate con los indios, poniéndose graves penas para que tal contratación sea voluntaria, sin que a los indios se tome co- sa alguna contra su voluntad, ni por engaño, nada se les permita que no sea exactamente cumplido a fin de que se formen buen concepto de la fé castellana. Que no se les haga guerra, mal daño, ni se les tome cosa alguna si se los pagar; solo, cuando sean los agresores se les hará la guerra y para esto se les requerirá con la paz cuantas veces sea necesario, haciéndoles entender que los que fueren tomados vivos serán declarados por esclavos. Será severamente castigado quien tomare a las mujeres, hijas o criadas que en sus casas tienen los -- indios. Deberá tenerse especial cuidado en la fundación de los lugares, sobre todo en los puertos, repartiendo solares a los vecinos para que hagan sus casas y dándoles terrenos para heredamientos, según la calidad y servicios de las personas, por peonías y caballerías; - los regimientos de los lugares se nombrarían por los vecinos, tres - personas para cada encargo, de cuya terna escogería una el goberna- dor en unión de los oficiales reales; los vecinos no podrían dispo- ner de los solares, hasta después de transcurridos cinco años de ve- cindad. A cada villa o lugar se le señalaría cierta demarcación para propios. . . "

También recomendó el Emperador se buscara el estrecho o --

naso de Aníán que comunicaba a ambos océanos y del cual hablaban - las cartas de Vesputio. Aquel fue incentivo para muchísimas expediciones, tanto al sur como al norte del Nuevo Continente; el propio Cortés tomó gran diligencia en este asunto, y Vasco Nuñez de Balboa como consecuencia de esta preocupación, descubrió el Océano Pacífico en 1513. Por lo que hace a la hacienda, Carlos V ordenó se arreglara de acuerdo con sus instrucciones dadas a los Oficiales que designó, pues fue de inminente necesidad controlar política, moral, militar, administrativa y financieramente todo lo relativo a América y al río de oro que suponía su hábil manejo que sostuvo gran parte del peso de su imperialismo.

Aparte de todo lo expuesto en relación con la cédula antes mencionada, es de sumo interés hacer hincapié, en que el Emperador, en el año de 1554 que Francisco Cervantes de Salazar escogió para hablar en forma de diálogo acerca de la ciudad de México, puso especial atención en la conservación de la salud de los indios porque se alarmó de los grandes estragos que causaban las enfermedades; así, al tratar de las nuevas fundaciones, dispuso la benéfica relativa al "hospital para pobres y enfermos de enfermedades que no fuesen contagiosas, y se pusiese junto al templo, y por claustro de él: para los enfermos de enfermedades contagiosas, se pusiese el hospital en parte que ningún viento dañoso, pasando por él, fuese a herir en la demás población, y que si se edificase en lugar levantado sería mejor". Antes había recomendado (Fuensalida 7 de octubre de 1541), que los virreyes, audiencias y gobernadores vieran que en los pueblos españoles e indios, se fundaran hospitales para curar a los pobres, y que el hospital de México estuviera a cargo del arzobispo. Todos los aspectos vistos y los que más adelante se examinan, tomaron

forma y se desarrollaron en un ambiente de fuertes jerarquías teo---
cráticas y militares o bien, en medio de grupos nómades peligrosísi-
mos; los primeros, divididos en castas con artes, industria y comer-
cio; los otros, con una vida semi-salvaje o salvaje sin posible uni-
dad, dedicados a la guerra y al exterminio y con una conducta, que -
no solo fue problema colonial, sino también de la independencía y --
del México moderno. En este complejo mundo, nació y actuó el mesti-
zo, producto casual de una contingencia biológica, junto a los demás
exponentes raciales que formaron el mosaico social de la época de la
dominación: españoles, criollos, indios , castas y negros.

LA INTERVENCION ESPAÑOLA EN EL NUEVO MUNDO.- Junto con el problema examinado en el capítulo anterior, nació el relativo a la necesidad jurídica, filosófica y teológica de justificar la actuación de España en América. Los reyes casi siempre consultaron sus dudas a los especialistas en las materias nombradas, porque tomando en cuenta conceptos sancionados por la tradición y elaborando otros interesantísimos, dieron las bases del nuevo derecho que luego desarrollaron en forma muy peculiar las personas comisionadas para ello. También Carlos I acudió a estas autoridades para sentirse plenamente autorizado en el gobierno que ejerció en el Nuevo Mundo y concretamente en la Nueva España.

La solución se fundó en la fé y defensa de la religión -- cristiana; los españoles cultos tuvieron muchos escrúpulos para llegar a este resultado. Por eso, como consecuencia de este dictámen, -- en primer lugar por inclinación y en segundo por necesidad, el Emperador actuó políticamente dentro de los límites de su idea imperial con dulzura, humanidad y acierto, guardando siempre el equilibrio -- entre lo material, moral e intelectual. También se conoció del asunto de la racionalidad del indio, que culminó con la famosa contienda del humanista Sepúlveda contra el humanitarista Las Casas, la -- cual resolvió definitivamente Domingo de Soto a favor del segundo. -- Carlos I había comisionado para esto a Francisco de Vitoria, que -- era sin duda la figura más sobresaliente de su época en el campo -- que ahora nos movemos, pero no supo desempeñar su misión por estar físicamente imposibilitado, ya que estaba muy enfermo.

El triunfo de las Casas dió mucho material para la formulación de las Nuevas Leyes de Indias, dictadas en Barcelona el 20 -

de noviembre de 1542 que tuvieron aplicación en la Nueva España. Por su parte, el virrey de Mendoza influyó lo suficiente ante el Ayuntamiento para que enviara a España procuradores con las quejas de los encomenderos; de esto resultó lo siguiente: " prohibición de la esclavitud de los indios y supresión de servicios personales y trueque de estos por tributos tasados con moderación por las autoridades del lugar. Por estas Leyes o por otras disposiciones subsecuentes, se decretó la libertad de las mujeres indias, de los varones menos de 14 años y de todos los que no tuvieron por qué haber sido sometidos a la esclavitud" (19).

Se elaboró un sistema para clasificar la guerra en justa e injusta. Las Siete Partidas que no contemplaban el problema de los gentiles, aparte de exigir las condiciones fundamentales para hacer la guerra aprobadas por los teólogos y juristas de la Edad Media como eran: el propósito de acrecentar la fé, de combatir a quien tratara de impedirlo, o bien de honrar al Señor o a su tierra de origen; agregaron como nuevo justo elemento, el de la defensa de la fé, aunque con el límite marcado en 1532 por Francisco de Vitoria, que dijo en Salamanca que ni el Imperio ni los derechos seculares del Papa, podían dar el dominio sobre los indígenas y sus cosas, ya que estaban estos amparados por el derecho natural. El esfuerzo de los defensores de los naturales americanos es muy explicable aún desde el plano puramente intelectual, porque los indígenas eran simplemente gentiles y no heréticos, como por ejemplo los moros y turcos. También es explicable dicho esfuerzo, porque los argumentos para declarar la guerra de San Agustín y Santo Tomás, no eran suficientes para el caso del Continente descubierto y había que adaptarlos a la nueva realidad; en efecto, el primero sostenía que para que la guerra fue-

ra legítima era necesario que mediaran causas suficientes y razonables que sirvieran para el restablecimiento de la paz. El fundador de la escolástica marcó como condiciones para declararla: a) que fuera por autoridad legítima y además soberana, puesto que si la iniciaba un poder sujeto a otro no era necesaria, ya que el superior podía actuar como juez e impedir el conflicto; es decir, solo podían recurrir a las armas para establecer el derecho vulnerado, dos o más soberanos de la misma calidad; b) se necesitaba que la causa fuera legítima y provocada por el enemigo, por ejemplo una injuria que se negara satisfacer o un tuerto que no se quisiera reparar; y c) que existiera recta intención en el declarante y no el propósito de robar o castigar desproporcionadamente al ofensor. Por eso aportó el maestro de teología de la Universidad de Salamanca, el nuevo elemento que ya vimos y Suárez otro muy interesante que consistía en la mención de "la defensa de los inocentes", que según Dn. Silvio Zavala "tuvo cierta importancia en el caso de América, porque se habló de que el poder europeo podía intervenir para salvar la vida de todas aquellas personas, niños inclusive, que eran destinados a los sacrificios humanos".

Ahora bien ¿La ocupación de la Nueva España pudo justificarse de acuerdo con las ideas predominantes y con las innovaciones vistas? La respuesta debe ser afirmativa, porque aquí la guerra fue declarada en nombre de autoridad legítima y soberana, con pretendidas facultades papales, requiriéndose previamente para defender la fe y con recta intención aunque esta fuera aparente: "su principal motivo e intención - dijo Cortés - sea apartar e desarraigar dichas idolatrías a todos los naturales destas partes, a reducillos, o a lo menos desear su salvación, e que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su santa fé católica; porque si con otra intención se hi--

ciese la dicha guerra, sería injusta y todo lo que en ella obnoxio - e obligado a restitución; e su majestad no tendría de mandar gratificar a los que en ella suviesen"; en tal virtud, si los indígenas no se sometían, podría intentarlo por la fuerza. Conviene referir que - Las Casas protestó por la pretendida igualdad en que se tuvo al indio junto al hereje, e hizo la distinción, entre los que tenían usurpadas las tierras de los españoles y los naturales americanos que vivían pacíficos en sus territorios sin deber nada a los cristianos ni a los reyes de Castilla.

Una vez que quedó expuesto en forma general la solución -- que se le dió al problema planteado, conviene que conozcamos ciertas noticias acerca de las posiciones adoptadas por Vitoria y Las Casas, por el importantísimo papel que jugaron en esta cuestión. El pensamiento que sostuvo el padre del derecho internacional público, fue - en síntesis el siguiente: que en la actualidad ya no existía el orden medieval divino en que naturaleza, sociedad y gloria, constituían aspectos distintos de la acción de Dios fuera de Sí mismo: los hombres poseedores de conciencia al hacer la guerra debían proceder con la idea de actuar justamente, y para ello, había que reconocer a los contrarios derechos y deberes que tenían su última raíz en Dios. De aquí partía para conceder a los pueblos y naciones personalidad propia, con derechos y obligaciones por cumplir, pues los veía sometidos a un bien común que estaba por encima del interés y provecho de los particulares, así es que la acción del Estado no estaba ni por fuera o arriba de la conciencia de los individuos, la cual era centro y punto de partida. En su Relección de primero de enero de 1539, refiriéndose al Nuevo Mundo y al examinar la cuestión de la guerra,

desaprobó la política y conducta de su soberano y opuso a sus pre---tensiones para gobernar en todo el mundo, argumentos de derecho natu---ral, concediéndoles a los hombres su libertad como parte de su natu---raleza, con la añadidura de que el derecho positivo solo puede regu---larla, más no anularla. Esto es, aunque el monarca gobernara su impe---rio con títulos legítimos según las teorías de San Agustín y Santo - Tomás, no por eso tenía derecho para emplear su fuerza sobre los di---versos pueblos. "La paz y la concordia deben existir entre los hom---bres, pero no impuestos desde afuera por coacción de la ley, sino -- que han de brotar de dentro, de la conciencia, como un imperativo de ella. Esta idea de la conciencia es la que situa a Vitoria en la mo---dernidad, pues es a través de la conciencia como el hombre hará un - orden en la naturaleza y en la sociedad" (20).

✓ Vitoria consideró, que mientras hubiera pecado habría gue---rra, pero que esta debía emplearse como última razón para alcanzar - la justicia y cumplir con ella. Este concepto no era suficiente para el caso de América, si no se agregaban los nuevos elementos a los -- tradicionales, es decir, si aplicamos a la realidad del siglo XVI es---pañol el contenido de todas estas reflexiones, veremos que caen por tierra, muchos de los argumentos que sirvieron para justificar las conquistas del Nuevo Mundo. Vitoria decía: "Aunque la Fé se haya anun---ciado a los bárbaros con razones demostrativas suficientes, el hecho de no haberla querido ellos aceptar ni recibir, no sería motivo ni - razón para hacerles la guerra y despojarlos de sus bienes. El creer es un acto de voluntad y el temor vicia a esta en gran manera. Es un sacrilegio ir a los sacramentos y misterios de Cristo por un temor - servil. . . Si la guerra en sí no es ni constituye argumento alguno de la verdad de la fé cristiana, resulta que haciéndola, los infie--

les vencidos en ella no serán llevados a creer sino a fingir que -- creen; lo cual es monstruoso y sacrílego". Gracias a este tipo de interventores, los Reyes entendieron que la donación apostólica no bastaba como título legítimo de conquista, que no debía hacerse la guerra a los indios con el objeto de que recibieran la fe de Cristo o rindieran obediencia, y que sólo era aceptable su intervención si se cumplía con el trascendental y cristiano empeño de lograr la evangelización de los indios.

✓ Por lo que hace a Las Casas, podemos empezar a considerarlo partiendo de esta cuestión ¿Carlos I iba a gobernar a seres inferiores o a súbditos iguales a los europeos? Esto, como dijimos lo resolvió Domingo de Soto, pero veamos los antecedentes del problema; - dice Dn. Julio Jiménez Rueda que Ginés de Sepúlveda en su Tratado de las Justas Causas de la Guerra contra los Indios, incorporó un elemento muy importante para atizar el gran debate: "someter, con las armas, si por otro camino no es posible a aquellos que por condición natural deben obedecer a otros y rehusan su imperio"; es decir, planteó una diferencia esencial entre los súbditos del Viejo Mundo y los gentiles; su "humanismo" hizo renacer este criterio y Las Casas le opuso ciertos principios. Gonzalo de Raparaz en su prólogo a la Historia de las Indias, sintetizó los puntos del debate los cuales a continuación transcribo con ciertos comentarios personales, porque no tiene caso desorganizar un trabajo para presentarlo como propio.

✓ "Doctrina de Sepúlveda.-

"1o.- Es lícito hacer la guerra para reducir a la esclavitud a los pueblos inferiores".- Aunque en esta época era usual la esclavitud, jurídicamente estaba superada la institución y no debió -- prevalecer por reinar un orden cristiano; la mención de "Pueblos in-

feriores" tampoco cabía dentro de la tradición religiosa peninsular,

"2o.- Es hasta santo hacer la guerra a los gentiles para obligar a recibir el Evangelio, tomándoles cuanto el derecho de la guerra permite (es decir, todo lo que tengan)."- Aparte de lo expuesto por Vitoria, esta no era la forma indicada para imponer una religión donde había otra si se quiere primitiva, pues el hombre por el hecho de ser racional es susceptible de educarse y persuadirsele. Y, el tomar todo conforme al derecho de la guerra fue y es un punto clave para cualquier discusión.

"3o.- Los pueblos idólatras (inferiores) no tienen el derecho a resistir a los pueblos cristianos (o sea a los civilizados)"
(No se es inferior esencialmente por el hecho de ser idólatra, sino únicamente menos civilizado.

"4o.- Por tanto, si el idólatra resiste (si resiste el bárbaro diríamos hoy) es lícita la guerra hasta su exterminio".- Es racional que los individuos defiendan sus creencias y más si son religiosas; además, una guerra hasta el exterminio tampoco era cristiana.

Las Casas impugnó la doctrina anterior como anticatólica, antifilosófica, irracional e impía; todo era regresar - decía - a la vieja sociedad pagana y renegar de que Cristo vino al mundo. Se oponía así:

"1o.- Era preciso tolerar la idolatría de los indios, por su mansedumbre y porque siempre habían sido idólatras".- Aunque esta apreciación no era del todo cristiana si cabía muy bien dentro de un criterio amplio y racional. Se requería tolerancia para que los indígenas se evangelizaran.

"2.- Los soberanos de América, tenían plena jurisdicción -

sobre sus propios súbditos, y eran tan independientes de los soberanos católicos que ningún derecho tenían éstos, como tales sobre -- aquellos".- Se trata de un esbozo de Derecho Internacional Público - relativo al respeto de la soberanía de los Estados, que por cierto - aún no existían en este continente. Así, negaba tácitamente la mal - interpretada dominación papal.

39.- Si un soberano católico tiene súbditos idólatras, el príncipe debe tolerar la idolatría, siempre que de la intolerancia - se pueda seguir un mal grave, como escándalos, ruinas, guerras y hag ta impedimento de que vengan paulatinamente a la fé algunos de aque- llos".- Aunque el concepto es de dudosa aceptación cristiana, su rea lización era difícil en virtud de los diversos intereses que podían oponerse.

"40.- Los reyes no son señores de sus estados, ni dueños - de las vidas de sus súbditos".- El rey gobierna absoluta o constitu- cionalmente, pero los gobernados, indudablemente no forman parte de su patrimonio.

"50.- Jesucristo mandó a sus apóstoles y a la iglesia pre- dicar pacíficamente la remisión de los pecados, con el bautismo se - perdonan todas las culpas, pero no se pone castigo alguno por peca- dos anteriores".- Era básico este punto de partida para evangelizar a los indios.

La concepción vista tiene como fondo la opinión que el do- minico se formó de los indígenas: eran "las gentes más delicadas y - tiermas y flacas en complexión y entre nosotros - decía - ni hijos de príncipes y señores, creados con delicada vida, son más corteses que ellos, aunque sean de linaje de labradores y sean paupérrimos. - Son aptísimos para recibir nuestra santa fé católica, y son las gen-

tes con menos impedimentos para acogerse al cristianismo". Aunque esta idea se apartaba en cierto modo de la verdad, nos la explicamos dentro de la fantástica mente de Las Casas, porque su única mira fue demostrar la ternura de sus protegidos y defenderlos contra cualquier opresor.

La prolongada existencia de este personaje (nació en Triana en 1474 y murió en Madrid en 1566), sirvió para honrar a España y para dejar a los americanos un perenne recuerdo de gratitud. Trató de conseguir su finalidad en medio de una verdadera crisis económico social, sin importarle los medios para lograr su objeto; los hombres - decía - estaban sedientos de riquezas "como lobos, tigres y leones hambrientos de muchos días ". Por él y otros compañeros, España pasó a la posteridad como país conquistador de altos vuelos, y no como inhumana, destructora, atropelladora y cruel. Apunta Orozco y Berra que la tenacidad del Apóstol de los indios "decidió a Carlos V a reunir una junta de prelados, caballeros e individuos de su consejo, para conferenciar con ellos y proveer lo más conveniente y conforme a la justicia. Estos mandatos, a los cuales se dió el nombre de "Las Leyes Nuevas", contenían diversos capítulos, ya sobre las atribuciones de los magistrados y de las autoridades, ya sobre el orden que debería seguirse en los juicios; ya finalmente, para contener los abusos y hacer más llevadera su suerte a los indios: el conjunto era filantrópico y benéfico, y hubiera producido grandes bienes si el interés personal no se empeñara en enervarlo. Las principales disposiciones eran:

"7a.- Que el Consejo tenga siempre muy gran atención sobre todo lo de la conservación, buen gobierno y tratamiento de los indios y saber como se cumple y ejecuta lo que está ordenado, para la buena

gobernación de las Indias, y administración de la justicia: porque los indios han de ser tratados como personas libres y vasallos reales.

"19a.- Que las audiencias tengan particular cuidado del buen tratamiento de los indios y cómo se guardan las ordenanzas hechas en su favor, y castiguen los culpados y que no se dé lugar en los pleitos entre indios y con ellos se hagan pleitos ordinarios, si no que sumariamente se determinen, guardando sus usos y costumbres.

"20a.- Que por ninguna causa de guerra ni otra, ni solicitud de rebelión, ni rescate, ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo indio alguno, sino que sean tratados como vasallos reales de la corona de Castilla, pues lo son.

"21a.- Que ninguna persona se pueda servir de los indios por vía de naborías, ni de otro modo alguno contra su voluntad.

"23a.- Que los indios no se carguen, y si en alguna parte no se puede excusar, sea la carga moderada, sin peligro de su vida o salud, y que se les pague su trabajo, y lo hagan voluntariamente.

"26a.- Que a todas las personas que tuvieran indios sin tener títulos, sino que por su autoridad se han entrado en ellos, se los quiten y pongan en la corona real.

"27.- Y porque se ha entendido que los repartimientos dados a algunos son excesivos, las audiencias los reduzcan a una honesta y moderada cantidad y los demás se pongan en la Corona sin embargo de cualquiera apelación: y que en particular se reformen en la Nueva España los muchos indios que algunos tienen, y a los primeros conquistadores que no tienen repartimientos, se les den entretenimientos en los Tributos de los indios que se quiten.

"29a.- Que por ninguna vía ni causa, ningún virrey, audien

cia ni otra persona pueda encomendar indios, por ninguna vía, ni en ninguna manera, sino que en muriendo la persona que tuviere los dichos indios, sean puestos en la corona real; y que las audiencias en vien relación de la cantidad de los indios y de los servicios del -- muerto para proveer lo que convenga; y si entretanto pareciere que convenia dar a la mujer e hijos algún sustentamiento, lo pueden hacer las audiencias, de los tributos que pagaren los indios.

"33a.- Que para que en los descubrimientos no haya más desórdenes, no se pueda ir sin licencia, ni por mar ni por tierra, y que de la tierra que descubriere no lleve indios esclavos, sino tres o cuatro para interpretes, yendo de su voluntad, so pena de muerte, y que no tome de los indios si no fuere por rescate, y a vista de la persona que la audiencia nombrare, y que se guarde la instrucción -- que la audiencia diera, y que en todas las partes tome posesión y las alturas.

"35a.- Que ningún visorrey ni gobernador se entremeta en descubrimientos.

"37a.- Que los que están descubriendo hagan la tasación moderada de los tributos que han de pagar los indios, teniendo atención a su conservación y con el tal tributo se acuda al encomendero, de manera que los castellanos no tengan mano, ni entrada, ni poder con los indios, ni mando alguno, ni se sirvan de ellos por vía de -- naborias ni en otra manera alguna, en poca ni en mucha cantidad, ni haya más de gozos de su tributo; y que entre otras cosas se ponga esto en la capitulación de los descubridores" (Herrera, Dec. VII, Lib. VI, cap. V).

Las Casas levantó su voz en contra de las autoridades civiles o eclesiásticas que solaparon injusticias, evitando de este mo-

do la bancarrota moral; promovió investigaciones, ideó nuevos sistemas de colonización; atacó la encomienda y el repartimiento por la iniquidad y tiranía que suponían. Siempre actuó como paladín de su muy noble causa; era un idealista y apologista que con gran fervor y criterio fijo, logró persuadir a sus soberanos para que dictaran medidas prudentes, racionales y morales que limitaron muchos excesos. Carlos I lo apoyó en sus proyectos, porque vio en él a un hombre que con voluntad férrea "litigando aquí, discutiendo allá, amenazado, perseguido, amado, odiado, vivió para su idea: erigir sobre las ruinas de la opresión, el derecho de los naturales a vivir libres "(21). Perteneció al grupo de los libertadores de la humanidad y en la búsqueda de su objeto, escribió muchas páginas pues él mismo apuntó: "yo he escrito muchos pliegos de papel, y pasan de dos mil en latín y en romance".

Su personalidad y los métodos que siguió para ser oído, lo hicieron merecedor de infinitos agradecimientos y terribles impugnaciones, con una sola fatalidad: la incomprensión de su actitud por parte de los países enemigos de la Península; en efecto, basados en sus noticias y como consecuencia de los diecisiete grabados de Teodoro de Bry (1528-1598) que con el tiempo tomaron relativa validez por que fueron inspirados en la Brevisima Relación de la destrucción de las Indias (publicada en Sevilla en 1552: se tradujo al italiano con el título de Il Suplice Schiavo Indiano; al latín con el de Crudelitates Hispanorum in Indis Petratae, etc.), se confeccionó la famosa leyenda negra de España. y se considero a sus conquistadores como -- los más crueles del Orbe por condición natural.

En mi concepto se comete grave error cuando se acusa a este varón de grandes luces, desistematizado comentarista y pensador

político extraordinario, de detractor de España; en todo caso merecen esta infamia quienes con interés mezquino y notoria mala fé, -- aprovechan sus escritos para vituperar el poderio peninsular de entonces. A veces, tratan de quitarle mérito transcribiendo los ataques lanzados por Motolinía sin acordarse de su enemistad personal y diferencia ideológica, a pesar de que el misionero dijo: "los españoles estimaban a los indios en menos que las bestias" (22) en otras ocasiones, lo tachan de exagerado, de falta de discernimiento, de culpable de haber extraviado la opinión respecto a las conquistas españolas. También se le trata de ridiculizar con estos argumentos: -- obispo renunciante de Chiapa (México) a cambio de una pensión. (Tomó posesión de su diócesis en 1544 y aquí publicó unas Ordenanzas por las que "habían de ponerse en libertad a todos los indios esclavizados", cosa que molestó mucho a los nuevos pobladores); conquistador fracasado pues desde que llegó Nicolás de Ovando se dedicó a tener muchas cosas; que al abrazar la cruz de Cristo se erigió por sí en defensor de los indios, idea que no fue de su creación pues en 1531, Fray Rodrigo de Minaya recibió este título del Papa Pablo III, quién también le dió una Bula, por la que se ordenaba que fueran tratados los naturales como hombres libres ¿Acaso solo el creador de una idea puede defenderla o apasionarse por ella? Aparte de haber sido un delirante, insincero e impreciso, era culpable de la esclavitud negra introducida principalmente por los portugueses, pues la quiso para salvar a los indígenas de sus fatigas; sin embargo es importante -- aclarar, que si es cierto que al principio la sostuvo porque quizá creyó al negro más fuerte que al indio, también lo es, que con posterioridad, arrepentido de su debilidad reconoció su error y defendió la idea contraria pues escribió: "tener negros es una situación in--

justa" porque la misma razón es de ellos que de los indios". En su plan de colonización de 1518 ya no mencionó para nada la citada servidumbre, aunque las leyes del Nuevo Mundo constantemente hablaron sobre la misma. Una provisión de 11 de mayo de 1526 sancionó la esclavitud hereditaria aunque los hijos procedieran de legítimo matrimonio; otra de la misma fecha prohibió la entrada de negros ladinos a América (de Portugal y Andalucía provenientes de las conquistas -- portuguesas). Hubo para los negros la posibilidad jurídica de su emancipación, mediante el pago de una cantidad no inferior a 20 marcos oro (cédula de 9 de diciembre de 1526). En 1540 se prohibió mutilarles los órganos genitales aunque fueran rebeldes o marcarlos como a bestias; también se dieron algunas leyes para protegerlos dentro de su situación de esclavos.

Aunque las anteriores y otras muchas acusaciones podrían ser válidas a primera vista, dejan de serlo cuando vamos al fondo de la intención de Las Casas, que se movió y triunfó en América su vasto y bellissimo continente moral, pues consiguió de Carlos I la declaración de la libertad de los naturales: "queremos - dijo el Rey - que los indios sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son. . ."; y la limitación de los trabajos forzados con leyes relativas para cumplirse en el nombre de Dios y en el suyo, bajo la amenaza de ejemplares sanciones para el efecto de evitar la ruina y destrucción de los reinos del Nuevo Mundo. Las Casas tuvo éxito, cuando el Estado español no conocía con certeza las proezas de sus conquistadores que se desplazaron en una "tierra - según Colón - excelente para holgazanes"; en su mayoría eran gentes rudas, analfabetas, azotadas, marcadas y mutiladas, que gustaban de hacerse servir con gran pompa.

Para defender y dulcificar la existencia del indio, el dominico arremetió contra todos y no detuvo ante nadie. El método -- que utilizó fue el único que pudo impresionar a los reyes que procuraron rápido remedio. Es interesante la cédula de Carlos I fechada en Valladolid el 11 de agosto de 1553, que a la letra dice: "Ordenamos y mandamos a los fiscales, que visto y entendido lo que cerca de la libertad de los indios está dispuesto, tengan muy grande y particular cuidado de reclamar en las Audiencias universalmente la libertad de todos los indios, e indias, de cualquier calidad que sean, ó estén debajo de servidumbre, ó color de esclavitud, así de los que residen en las casas y servicio de los españoles, como en sus estancias, minas, grangerías, labores, haciendas, y en otra cualquier parte donde se hallaren detenidos, y sin su natural libertad, y para -- que gocen, y cese aún el menor perjuicio en materia de tan grave escrúpulo, se informen con mucha particularidad de las partes y lugares donde estuvieren, y del número de ellas, sigan y prosigan sus -- causas sobre la libertad, hasta las fenecer y acabar: y en caso que los indios e indias fuere necesario ser declarados libres, les hagan saber y entender que lo son, y dar y librar todos los despachos, que convengan para que puedan hacer y disponer de sus personas lo que -- quisieren, y por bien tuviesen, como libres y no sujetos a alguna especie de servidumbre; y los Fiscales hagan y sigan estos pedimentos y causas de oficio, en nombre de los indios, sin que ellos lo pidan, digan, ni hagan alguna diligencia más de las que los fiscales hicieren, de forma que ningún indio ni india deje de conseguir y conservar la libertad".

Las Casas que constantemente repetía "España va a ser castigada por este tremendo y atroz crimen colectivo", y que lo mismo -

"mutila un texto o interpola en él pasajes fraudulentos, que agiganta pequeñeces para generalizar en un sofisma fenómenos esporádicos de un lugar o una zona" (23), proporcionándonos cifras hiperbólicas con detalles recargados para resaltar los abusos, nos garantizó muchos sucesos que por bastante tiempo se tomaron como buenos, pero que al fin cayeron por tierra cuando se interpretó la historia: hispano-americana y se hicieron los cálculos correspondientes. Por ejemplo, escribió, que los españoles asesinaron cuarenta millones de indígenas, número de habitantes que jamás hubo en el Nuevo Mundo; al relatar la matanza de Cholula, injustificable y cruel, pero necesaria para la causa conquistadora, asentó que Cortés y los suyos solo hicieron eso por pasatiempo o antojo y para sembrar el odio. A veces sufrió contradicciones, por ejemplo: en una parte llama a Nicolás de Ovando "hombre honestísimo tanto en obras como en palabras", y en otra perverso, precisamente por la matanza y prisión que ordenó contra la reina Anacaona y los principales caciques: "estaban en juego de cañas - decía -, a la seña, los españoles quemaron vivos, incendiaron, lancearon, "desbarrigaron", y cuando alguno, movido por la codicia o la bondad tomada un niño y lo ponía en las ancas de su caballo para salvarlo, llegaba otro y lo atravezaba, y si estaba en el suelo le cortaba las piernas. A la reina, para hacerle honra, la ahorcaron y, a los caciques capturados, se les redujo a esclavitud".

Desde el primero de sus catorce viajes a la Península, informó a los reyes, que las muertes violentas dejaban a la mayoría de los naturales sin fé y sin sacramentos. Como no pudo entrevistarse con Fernando V que murió en 1516, decidió ir a Flandes a encontrarse directamente con el príncipe Dn. Carlos para hacerle saber muchas cosas sobre lo descubierto, porque pocas se conocían por aquella época

en Europa. Sin embargo, el Cardenal Cisneros que recibió su relación en idioma español y el Dean Adriano de Utrech que recibió la suya en latín, espantados con aquellas noticias, lo convencieron de que abandonara el proyecto de ir a los Países Bajos pues ellos mismos iban a encargarse de poner remedio a las irregularidades que acababan de conocer. Entonces, pasaron los frailes Jerónimos a las Antillas y se establecieron en Tribunal en Santo Domingo, para el efecto de averiguar todo lo concerniente a los excesos cometidos por los europeos. Las Casas fue designado Defensor de los indios por la tenacidad y voluntad puesta en esa causa; también recibió junto con Palacios Rubios una comisión para que tratara, ordenara y relacionara todo lo conducente a la salvación de los naturales y a su mejor manera de gobierno. Sin embargo, como el autor del requerimiento reconoció en Las Casas, mucha experiencia en el asunto, a él solo dejó la tarea con la súplica de que cuando terminara el trabajo, se lo llevara para ratificarlo y darle el estilo cortesano que necesitaba, para poder presentarlo al Cardenal Cisneros y al Dean Adriano de Utrech como en efecto sucedió. Por aquellos días llegó a España Fray Antón Motesinos igualmente defensor de los naturales y aunque Las Casas solicitó lo ayudara en su tarea, no accedió a la invitación por opinar lo mismo que Palacios Rubios. "Hizo el clérigo la traza, según lo que sintió para el remedio de los indios convenía, el fundamento del cual era ponerlos en libertad, sacándolos del poder de los españoles, porque ningún remedio podía ponérseles para que dejasen de perecer quedando en poder dellos, y así se fenecían y extirpaban los repartimientos que llamaban encomiendas, como pestilencia mortal que aquellas gentes -- consumían, como después fue bien averiguado, según parecerá; y por-- que convenía dar manera para que los españoles se pudiesen sustentar

porque quitados los indios, quedaban desamparados según estaban mal rezados, a no saber más de mandar a los indios y mantenerse de sus sudores y de su sangre, dió también medios como los españoles que hasta entonces estaban en las indias que no eran muchos se pudieran ocupar, y granjear y servir en la tierra, sin pecado, ayudándose o de sus manos los que podían y solían en sus tierras y trabajos, o de su industria granjeando, y no fuese toda su vida, como la había sido, estar holgazanes" (24).

Actualmente, cualquier persona de mediana cultura comprende que España, desde el plano conquistador, fue menos inhumana que Inglaterra, pues su política elaborada muy especialmente durante la época de Carlos I, a fuer de ser "asimiladora" y no "exterminadora" y de "reservation", como la inglesa, tiene facetas menos crueles -- que la de éstos. Con lo anterior no pretendo justificar, ni mucho menos, las iniquidades de los conquistadores y colonizadores españoles del siglo XVI, pero gracias a la intervención humanitaria de -- hombres como Las Casas, Zumárraga, Vasco de Quiroga, Garcés, Fray Pedro de Córdoba, Fray Agustín de la Coruña y otros que sólo querían la justicia, fue posible una conquista menos cruel y edificante.

Menéndez y Pelayo expresó su opinión sobre Las Casas: "La grandeza del personaje no se niega, es grandeza rígida y angulosa, más de hombre de acción que de pensamiento, iracible y colérico su temperamento; intratable y rudo su fanatismo de escuela; hiperbólico e intemperante su lenguaje, mezcla de pedantería escolástica y brutales injurias".

Solo me resta por añadir que todos los habitantes del Nuevo Mundo debemos guardar en el corazón la figura de Fray Bartolomé de las Casas, que sin duda como hombre ilustre que fue, debe tener

un importante lugar junto con los héroes nacionales de cada país hispanoamericano. España siempre le deberá agradecer los toques humanitarios que dió a sus trabajos de conquista y colonización, pues por ellos se siente honrada y fundadora aunque no por esto debe eximirse le del daño causado, a pesar de sus providencias y medidas adoptadas en beneficio del nuevo continente. Yo encuentro en él y en su obra -- más puntos positivos que negativos, pero siempre será discutido y -- atacado, porque planteó y defendió el más sagrado de todos los ideales: la libertad.

LAS CONQUISTAS: SU EPOCA, CARACTER, FINALIDADES Y OTRAS CONSIDERACIONES.- Los trabajos de descubrimiento, conquista y colonización de hispanoamérica, que tuvieron lugar durante la época del reinado de Carlos I, examinados desde el aspecto de la historia de las doctrinas económicas tienen colocación dentro el período conocido con el nombre del mercantilismo. Los mismos desde el ángulo cultural corresponden al Renacimiento aunque guardando casi siempre algunas reminiscencias de carácter medieval.

"El mercantilismo constituye - dice Gonnard - por otra parte, no tanto una doctrina en absoluto coherente y fija como un conjunto de creencias, de teorías y de prácticas que se han constituido y desarrollado - si prescindimos de ciertas manifestaciones prematuras o retrasadas - desde 1450, aproximadamente, a 1750, entre la economía medieval y la fisiocracia." Según este concepto, para ser rico un país debía procurar a todo trance la consecución de metales preciosos explotando directamente las minas (aunque fuera con pérdidas) y por lo que hace al comercio, incrementándolo al grado de que sólo fueran objeto de venta y exportación productos elaborados y jamás las materias primas. El complemento era que debería prohibirse la importación para evitar la salida del oro, plata, y en general los metales preciosos. Por eso España monopolizó el comercio al través de la Casa de Contratación de Sevilla.

Independientemente de las fallas o aciertos de esta teoría que, no son del caso considerar, durante la época que conocemos, el oro y la plata constituyeron la máxima atracción de aquellos hombres de espíritu renacentista que se movieron en la sociedad europea del XVI; sin embargo, este afán desenfrenado se suavizó un poco gracias

a los altos principios muy de tomarse en cuenta, que impulsaron a -- los reyes españoles para intervenir en el Nuevo Mundo; Carlos V por ejemplo, con afán de detener el lujo desenfrenado de los colonos dispuso "que los orífices mexicanos no se ejercitaran en su arte", lo que trajo como resultado sin quererlo que los plateros olvidaran los primores que sabían hacer "juntando sin soldadura diferentes piezas de oro o de oro y plata, formando pendientes y anillos de filigrana, o animales y juguetes de exquisito gusto y hermosos labores" (25). - De todos modos las diversas pragmáticas al respecto, no pudieron corregir la conducta de aquellas gentes que cada día fueron aumentando sus lujos.

Los peninsulares que cruzaron el Atlántico, lo hicieron -- con el ánimo de lograr no sólo grandeza y fama, sino también riqueza material, porque aparte del bienestar que proporcionaba y los vicios que hacía posible, el dinero era capaz de comprar la salvación del alma; Erasmo de Rotterdam, en su Elogio de la Locura, denunció la putrefacción de la sociedad de su época: "No hay comerciante, militar, ni juez que no crea que haciendo una ofrenda de un escudo, después de haber robado miles, lava todas las suciedades de su vida; que los perjurios, las impurezas, los excesos, las querellas, las muertes, - las perfidias, las traiciones, son compradas trato hecho con el cielo". Por eso aquellas gentes emancipadas del espíritu gregario de la contemplación medieval, pasaron al mundo de la acción con el objeto de descubrir, actuar, moverse y destacar individualmente, cuidando - mucho de su materialidad o enriquecimiento: Cortés, típico representante de la España del XVI, pidió el consentimiento de sus capitanes y soldados para dar al través con las naves; al respecto dice Bernal Díaz del Castillo que les tomó parecer no tanto por acatar sus volun

tades, sino con el objeto de hacer solidaria la deuda de las embarcaciones. Aparte del problema surgido entre el Conquistador de México y Diego Velázquez, a veces pienso que aquel decidió su gran empresa cuando Tendile, Pitalpitoque y Quintalbor, le llevaron los grandes presentes de oro, plata, plumajes, etc. que fueron sin duda suficientes atractivos para despertar la codicia y ambición de aquellos aventureros; quizá, de no haber ocurrido aquel suceso, no hubieran avanzado hacia la meseta del Anáhuac donde tuvieron a su favor el antagonismo de los pueblos. Oliveira Martins cita que Lope de Vega en su Auto del Nuevo Mundo, puso en la boca del diablo estas palabras: no los lleva la cristiandad sino el oro y la codicia. A pesar de tanta riqueza, España goza más de la vanidad de su imperio, que de los provechos materiales del mismo.

Aunque resulta difícil expresar en pocas palabras lo que aquellos hombres fueron y pensaron, es necesario intentarlo. Con la superioridad de las armas europeas hechas para el ataque salieron de su pequeño mundo con entereza y arrojo, porque lo consideraban estrecho; impulsados por una sobreestimación personal y por una concepción unitaria del Estado originada en forma complicada en el individualismo español, fueron los guías de su siglo, tanto en la geografía como en el arte y en los conocimientos de entonces. Cualquier pretexto los movía de su tierra natal: el clavo, la canela, las especias, etc., así pasaron al Nuevo Mundo porque bien valía la pena una experiencia fantástica y desconocida. Esta época rompió con los inveterados moldes limitativos del desarrollo cultural de la humanidad. Todos los campos del intelecto sintieron la crisis y sufrieron significativos cambios: Dante en su Comedia a la vez que hacía la síntesis del largo período medieval, desconsertaba a sus contemporáneos al ha

blar de cosas nuevas como por ejemplo del viaje de ultratumba, "del hombre que ha venido del infierno"; la concepción astronómica de Ptolomeo cayó por tierra en virtud de las demostraciones de Copérnico; El Papa Pablo III perdonó un asesinato a Benvenuto Cellini, cincelador incomparable sólo porque era artista: "hombres únicos en el arte como Cellini - dijo - no pueden someterse a las leyes". En fin, el ejercicio de la fuerza dirigida hacia la búsqueda de la belleza, de la armonía del cuerpo y del espíritu, trajo como resultado el humanismo que orientó al mundo por senderos diferentes.

No obstante lo escrito, debemos hacer hincapié en el hecho de que los conquistadores no dieron carpetazo a todo el pasado y a su tradición, pues llevaron consigo las viejas y arraigadas costumbres medievales transmitidas a América como productos vivos, "que se encuentran dispersas en la historia colonial e independiente de Latinoamérica" (26). El Nuevo Continente tuvo el clima apropiado para la floración de muchas reminiscencias traídas constantemente a la memoria por los españoles que habitaron la temprana vida cultural de las colonias incorporadas a Europa: fueron modelo los viajes de Marco Polo; Bernal Díaz del Castillo auxilió su descripción recordando pasajes de libros de caballerías "nos quedamos maravillados - dijo al frente de México - y nos decíamos que todo eso era una cosa de encantamiento, tales como las que se narran en el libro de Amadís "y" que entró el ejército como huésped medieval"; Cortés en sus Cartas de Relación alude a la riqueza, a los secretos y a las "cosas admirables" todos se lanzaron a la aventura con la fe de salir bien como el caballero andante; el virrey Mendoza organizó comidas al estilo borgoñón, en la Ciudad vencida tuvo lugar la representación del sitio de Rodas por los turcos y la defensa de los cristianos; se habla de seres mí-

ticos; de la fuente de la eterna juventud, de El Dorado, de las Siete Ciudades de Cibola y Quivira, de indios "vasallos", de "dominios" de "juramentos"; se escribía en estilo romancero, "se atacaban por medio de pasquines"; los pasatiempos eran los torneos, los juegos de caña, las cacerías con halcones, etc., floreció otra vez el culto a la virgen (catedrales, obras pictóricas, etc) y el "caballero" no sólo luchaba por su Rey Señor Católico, soberano espiritual en divina armonía con el Papa, sino que "veía en la mujer la imagen terrena de la virgen y cuando combatía por el honor de su dama, pensaba en el celeste símbolo de la pureza" (27): los conquistadores entraron a México-Tenochtitlan bajo el amparo de la purísima concepción de la virgen. En fin, muchísimos casos fueron frutos tardíos del espíritu medieval español. La encomienda estaba enfluída del patronazgo de la Edad Media, aunque sin la concesión de la tierra. El municipio renació en México a la manera de los siglos XII y XIII españoles. Se -- construyeron fortalezas, castillos, puentes levadizos; las iglesias y conventos afectaron formas arquitectónicas románicas, góticas y -- arabescas. Dicha influencia también la hallamos en la producción escultórica y artística en general. "En el mundo legal e institucional de las primeras etapas de la vida americana-española, también se encuentra a menudo la huella del medioevo. Los conquistadores de este período todavía se encontraban bajo el influjo de ciertos ideales tales como el del imperio universal, cuyo titular del momento era Carlos V y ellos sus servidores. El Emperador es "el Dominus mundi, el legítimo Señor del Orbe por providencia divina; en ocasiones, no encuentran mejor razón que esta para pedir a los caciques indígenas su sumisión a la corona española" (28). Puede decirse, que la atmósfera general de la colonia, se caracterizaba en muchos aspectos, por un -

desdoblamiento de la España medieval.

✓ Dn. Manuel Orozco y Berra en su obra Los Conquistadores de México, reuniendo diversos elementos constitutivos del carácter español, hace resaltar las buenas y malas cualidades de los aventureros castellanos del XVI, que en los grandes hechos encontraban la plena satisfacción de la vida: "Leales a su rey, valientes y esforzados; - tenaces, religiosos hasta la superstición, confiados y arrogantes; - crueles con los vencidos porque eran de una raza despreciada; implacables porque perseguían idólatras; rapaces para hacer fortuna; pródigos para desperdiciarla en el juego en los placeres, una vez conseguida; predicadores fervientes y soldados corrompidos; campeones nunca puestos en olvido por la fama, manchando sus laureles con los tormentos aplicados a las víctimas con fría impasibilidad; hombres de bronce, sufriendo sin quejarse toda clase de penalidades, rematando como por pasatiempo sus prodigiosas conquistas, para entregarse luego al reposo y a las delicias; removedizos en la tierra sojuzgada, - sin apego a los trabajos materiales de la labranza y del comercio; - turbulentos, reacios para sujetarse a la disciplina que no era impuesta por sus jefes militares; apegados nímamente a las fórmulas forenses y buscando en ellas el remedio y el apoyo de sus faltas; - amos intratables; padres de familia descuidados con los hombres y vigilantes con las mujeres. Reunión de facces contradictorias, ante la cual se vacila entre saludar al héroe o despreciar al merodeador, - porque lo eran todo junto". Al respecto apunta Seignobos, que los españoles preferían ser soldados con corta soldada, o bandoleros en los caminos que "trabajar en el comercio o la industria". Estos aventureros renacentistas creyentes en primer lugar y con convicción de su propia fuerza, fueron muchas veces héroes oscuros de hazañas inol

vidables que envidiaron algunos famosos capitanes de Europa. La historia que enalteció al conquistador, también consignó su ferocidad implacable, su sumisión devota, sus rudezas, y sus calidades que se mantuvieron firmes en medio de aquel drama de afabilidades, terrores, sonrisas, sangre, sacrilegios, etc., porque con todas estas características actuaron en la epopeya del descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo.

De lo anterior se desprenden las finalidades de la intervención española; en su orden fueron: religiosas, políticas y económicas, cada una con ciertos elementos distintivos que al conocerlos el monarca, lo hicieron prever o sancionar situaciones, dictar taxativas, y en fin, regular sus dominios para no desvirtuar el espíritu de la intervención hispana. En la temporalidad americana correspondiente a Carlos I, dichas cuestiones quedaron debidamente atendidas, partiendo siempre del respeto a las leyes y costumbres indígenas, -- pues el 6 de agosto de 1555 ordenó en Valladolid que las "que no estuvieren en contradicción con la religión cristiana y leyes españolas se respeten y las aprobamos y confirmamos".

A la luz de la finalidad económica y dejando al margen, -- por obvios, los beneficios de la Corona, deben tomarse en cuenta los siguientes puntos: que la permuta o rescate de oro y plata, por cuentas de vidrio y otros objetos que llamaron la atención de los indígenas se hizo bajo la vigilancia del capitán y con la intervención de los oficiales del Rey; que los indios rebeldes se redujeron a la esclavitud como adelante veremos para obtener los beneficios de su trabajo; y que se realizaron las susodichas empresas con la mira de conseguir pueblos tributarios.

Para realizar los trabajos de descubrimiento, conquista o colonización se otorgaban las capitulaciones que formal y jurídica--

mente eran la base para garantizar los intereses particulares representados por el capitán, pues las expediciones se organizaron con los patrimonios individuales de los soldados que intervinieron en la empresa y no con el dinero de la Corona; en la conquista de México, -- que fue una obra eminentemente popular, predominó el esfuerzo privado sobre la acción oficial del estado; Por otra parte y en ciertas ocasiones, los socios capitalistas satisficieron ciertos gastos que los hicieron participar en el reparto de utilidades, pero hasta que quedaron liquidados los capitanes y soldados en proporción a lo --- arriesgado, así como también las gentes que vinieron con ellos a --- sueldo como marineros, herreros, carpinteros y otros oficiales. Con lo expuesto queda más clara la idea de que aquellas gentes no solo --- trataban de recuperar lo arriesgado, sino de enriquecerse, aunque en la realidad muchas veces fue reducidísima la proporción que ganaron. La contribución personal de los conquistadores no integraba una masa o propiedad común y los beneficios de las empresas se repartieron en forma desigual entre sus participantes después de separar el quinto real, lo que se ilustra con la parte relativa de la Tercera Carta de Relación que a continuación transcribo: "recogido el oro y otras cosas, con parecer de los oficiales de vuestra magestad, se hizo fundición de ello, montó lo que se fundió más de ciento treinta mil castellanos de que se dió el quinto al Tesorero de Vuestra Magestad. . . y el oro que restó se repartió en mí y en los españoles, según la mana ra y servicio y calidad de cada uno".

Desde el aspecto político encontramos estas facetas: la toma de posesión de las tierras descubiertas y conquistadas; su anexión a la Corona de Castilla; y finalmente, el reconocimiento del Rey de España con el único monarca. Ahora bien; la monarquía, al lado de --

los principios mesiánicos que defendió, sostuvo una política protectora que tomó forma en el conjunto de leyes codificadas más tarde con el nombre de Recopilación de las Leyes de Indias; esta posición es muy explicable a la luz del derecho divino de los reyes, porque en lo temporal representaban a Dios en la tierra con el supremo deber de administrar justicia en forma humanitaria y ennoblecedora. Sin embargo, por la limitación física del monarca y para realizar mejor su propósito fundamental, se hizo auxiliar por un grupo de colaboradores, que estuvieron sujetos a un control muy riguroso al través de las residencias, visitas generales, especiales y jueces pesquisidores. Gattinara le dijo a Carlos V: "Si además de todas sus preciosas dotes poseyera Vuestra Majestad la sabiduría de Salomón, no podría, sin embargo, hacerlo todo personalmente. Dios nuestro Señor, ordenó a Moisés que tomara ayudantes que le aliviaron en su trabajo, con -- cuanta más razón debe hacerlo el Emperador, ya que no se trata directamente con Dios, como Moisés, y tiene, en cambio, que administrar -- Imperio mucho más extensos que este" (29). El Emperador ordenó en Barcelona el 20 de noviembre de 1540 que "los reinos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por los virreyes", voluntad a -- todas luces anti-feudalista. Sin embargo desde 1535 hubo Virrey en México, cubriéndose la etapa anterior con dos Audiencias que fueron gobiernos de experiencia.'

La primera Audiencia de México fue establecida por cédula de 13 de diciembre de 1527 y comenzó a funcionar el 6 de diciembre del año siguiente; concluyó su gestión el 23 de diciembre de 1530 y sus miembros, un Presidente y cuatro Oidores, fueron en su orden: Nuño Beltrán de Guzmán, Alonso de Parada, Fco. Maldonado, Juan Ortiz Matienzo y Diego Delgadillo. Se asoció el Factor Gonzalo de Salazar. La Segunda Audiencia funcionó del 23 de diciembre de 1530 al 14 de noviembre de 1535 y se organizó como la anterior, con un Presidente y cuatro Oidores que fueron en su orden: Sebastián Ramírez de Fuenleal, Juan de Salmerón, Fco. Ceynos, Vasco de Quiroga y Alonso Maldonado.

El Virresy como representante del Rey, proveyó e hizo todo de cualquier calidad y condición que fuese, siempre que para ello no tuviere especial prohibición porque hubo ciertos negocios llamados de Cámara que el Monarca se reservó en forma privativa para resolverlos. Por otra parte, ciertas instrucciones reales cortapizaron su actuación, pero pudieron en su jurisdicción suspender el cumplimiento de las mismas cuando introdujeran escándalo o causaran daños irreparables. El documento fundamental que a ellos se refiere, a la letra dice: " en todos los casos y negocios que se ofrecieren, hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer, de cualquier calidad y condición que sea, en las provincias de su cargo, como por si nuestra persona se gobernarán, en lo que no tuvieren especial prohibición". Por tanto, sus facultades fueron delegadas y su representación no absoluta; en materia judicial y administrativa sus funciones estuvieron limitadas por la audiencia; en los primeros años el cargo fue vitalicio y después solamente periódico. Este mandatario tuvo la obligación de dejar al sucesor una Instrucción (memorias, experiencias); y a partir del XVIII, la de hacer su pliego de Mortaja. En todas las épocas estuvo sujeto al juicio de residencia.

Las atribuciones de los virreyes fueron de: Gobernador, -- con funciones políticas y administrativas teniendo como esencial misión vigilar el buen tratamiento de los indios; podía designar Alcaldes Mayores y Corregidores, excepto los del Real nombramiento y en -- ciertos casos, Gobernadores interinos (N. Vizcaya, Yucatán, Filipinas etc.); expedía Ordenanzas revisables en el Real Consejo de Indias, sobre alimentación, salubridad, moralidad pública, instrucción y beneficencia (supletoriamente); convocaba a los Oidores en los negocios im

portantes a "Real Acuerdo" o bien, los atendía con carácter consultivo. Capitán General, cargo que fue efectivo hasta el siglo XVIII, pues antes, solo contaba con una corta guardia personal y unas milicias, - que se utilizaban principalmente para defender el territorio contra - los piratas, para pacificar y auxiliar a los expedicionarios, para -- proteger los caminos, etc., como se constata en esta cita: "aún en -- los días de esplendor, hubo muchos puntos del territorio desatendidos como ocurría casi siempre con América, donde en vida de Carlos I cien franceses se pudieron apoderar de la Habana y, según informes de un - jefe de Escuadra, ninguno de los puertos de Indias podría resistir el ataque de 300 enemigos" (30).

El 29 de noviembre de 1527 Carlos I ordenó en Burgos "que las Ciudades de Lima y México siempre estén prevenidas de armas y municiones, para seguridad". Es interesante decir que los encomenderos estuvieron obligados a proporcionar a sus encomendados cierto tipo de armas y a hacer alarde. Vicestrero de la Iglesia, institución por la - que apenas intervenía en las oposiciones a las canongías, en las provisiones de curatos (propuestos por ternas que le pasaban los obispos y los gobernadores de las mitras), y de plano, en las disputas de las órdenes monásticas; su intervención se extendía dentro de su calidad, a resolver todo lo relativo a instituciones de enseñanza como la creación de universidades (la de México y Guadalajara), de colegios (de - Niñas, de Indios de Tlatelolco, San Pedro y San Pablo, San Gregorio - de México, el Carolino de Puebla, etc.). Juez, papel que estaba prácticamente anulado por la Audiencia (ramos civil y penal); tenía facultades para indultar y dirimir competencias, así como también, para -- ventilar la justicia militar formando Tribunal con un Oidor que hacía las veces de Auditor de Guerra. La Presidencia de la Audiencia era un

mero título, pues quién efectivamente la tuvo fue un magistrado llama-
do Regente. Superintendente de la Real Hacienda, que con muchas pau-
tas y normas llegó a ser la zona central de sus funciones: ante todo
fue el administrador de los productos, derechos, impuestos y aprove-
chamientos de la Corona; cuidaba de los envíos a España, de los situg
dos a otras provincias, y sólo disponía de los mismos con Real licen-
cia. Hubo un momento que se consideró a las Indias "un río de oro", y
concretamente a la Nueva España, pues aquí la minería se ensanchó de
tal manera, que con el tiempo (1776) hubo que crearse el Real Tribu-
nal de Minería. El Barón de Humboldt refiere que las minas de América
produjeron durante casi tres siglos \$5,706.700.000 y las de la Nueva
España desde la conquista a 1548, aproximadamente la cantidad de: ---
\$40.500.00. Ricardo de Alcázar, promedia la producción de este Reino -
en dos millones por año hasta 1600, de manera que con esta base de --
1548 a 1600, aparte de los \$40.500.00 tenemos \$104.000.000, o sea un
total aproximado de \$144.500.00 en el siglo de Carlos I. De esta can-
tidad la Corona obtuvo aproximadamente el 10% sobre la producción ge-
neral, en virtud de las diversas concesiones que hizo que le permi-
tían cobrar la parte indicada. Al respecto conviene señalar que por
otros derivados de la minería como el asoque, la sal y la amonedación
hubo fuertes ingresos para la caja real. Sin embargo, independiente e
mente de la cantidad recibida por el monarca, lo cierto es que pronto
debió creer el César que la salvación económica de su Imperio estaba
en América, brillante amanecer de metales preciosos. Como Cortés qui-
so que Carlos V se ocupara con interés de las tierras conquistadas --
por él, en su informe económico-social de sus Cartas, relacionó todo
lo relativo a las riquezas, costumbres, gobierno, historia, etc. co-
mo mejor pudo hacerlo.

Aparte de los virreyes, el gobierno español contó para su control político con los gobernadores, que eran funcionarios con carácter preponderantemente civil, aunque también entendían de ciertas cosas militares; con los capitanes generales cuyas facultades eran especialmente de armas con algunas atribuciones de índole civil; con los alcaldes mayores y corregidores "para mejor y más fácil gobierno de las Indias Occidentales". Cada uno cuidaba dentro de su jurisdicción de cumplir con sus obligaciones de representante real y absolutamente todos debían de contribuir al engrandecimiento de la corona y estuvieron sujetos a control.

Desde el aspecto religioso el monarca siempre tuvo la preocupación de convertir a los naturales a la religión de Cristo y abolir los sacrificios humanos. El problema religioso en América, no fue de la misma naturaleza que el de la Reforma, pues aquí se trató de enseñar una nueva doctrina diferente a la de los vencidos y no de combatir una escisión dentro de la misma creencia. La influencia cristiana tiene grandes títulos de maternidad sobre la cultura mestiza, ya que como necesidad de tipo metafísico penetró en todos los aspectos de la vida del hombre. España, por estar muy ocupada en la guerra de Reconquista, no participó en las cruzadas y Carlos V, al igual que su abuela Isabel, trató de llevar a cabo un movimiento de esta naturaleza en América; esto casi lo afirma Wyndhan Lewis. Dicha actividad se aumentó por los efectos del nacionalismo que se desarrollaba y por el crecimiento del poder político que monopolizó bajo su responsabilidad los trabajos de expansión de la fé católica como algo esencialmente español. "Las religiones son la expresión de eterna e indestructible metafísica de la naturaleza humana" (31), representan parte de lo suprasensible del hombre, lo que él mismo no puede darse y reflejan una

época cultural en el caso de España, influyendo en muchos pueblos. Este país con la herencia de la civilización occidental, superior en muchos aspectos a la de los vencidos, impuso su credo que era de pura adoración religiosa y de filial sumisión a un padre celestial; por eso los peninsulares que sostuvieron la espada victoriosa de los Austrias, consiente o inconscientemente fueron en el Nuevo Mundo los soldados de Jesucristo.

Una religión estatuye un derecho sagrado y vincula a una situación pública de conjunto garantizada por ella; prueba de lo mismo y precisamente en nuestro medio histórico es el hecho de que en el año de 1810, el Padre Hidalgo explotó este aspecto de lo mexicano, -- porque era el único vínculo nacional que existía; en forma demagógica pero necesaria tomó el estandarte de la virgen de Guadalupe y reunió al cuerpo de la insurgencia. En el siglo XVI la fe cristiana se opuso y venció a la indígena, que tenía aspectos de protección e intimidación al pueblo que la profesaba; sin embargo su conocimiento es muy importante por la íntima relación que guardó con la cultura e historia del Anahúac.

La política desarrollada en esta materia en la Nueva España por el Rey Carlos I es muy interesante, y la encontramos tratada en diversas leyes y pragmáticas reglamentarias de esta manifestación superior de cultura; están comprendidas en las Nuevas Leyes de Indias (1542) y refundidas en la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Carlos I con obsesión catolizante y como obligación superior de su conducta, pidió que se declarara la santa fé a los indios y moradores del reino conquistado en agosto de 1521. Quiso que se enviaran maestros y predicadores que desempeñaron relevante papel para la conservación y salvación de los naturales, advirtiendo que quienes no

la aceptaran, fueran "castigados con las penas impuestas por derecho, según y en los casos" que se determine. Procuró que los españoles -- ejemplificaran la buena moral para beneficiar a los dominados y al -- mismo tiempo les dieran a conocer por medio de intérpretes las buenas costumbres cristianas para apartarlos de los vicios y atraerlos a su señorío para que "fuesen tratados, favorecidos y defendidos como los otros nuestros súbditos y vasallos" (Granada. 17 de nov. 1526).

Ordenó a los Virreyes, Audiencias y Gobernadores de las Indias, derribar, quitar ídolos, altares, adoratorios de la gentilidad, prohibir los sacrificios, idolátrar y comer carne humana con graves penas y hacer otras abominaciones en contra de la religión cristiana (Valladolid. 26 junio 1523). En el Libro primero, Título primero relativo a la Santa Fé Católica decía: "felizmente hemos conseguido al -- Gremio de la Santa Iglesia Católica Romana las innumerables gentes y Naciones que habitan las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme -- del mar Océano, y otras partes sujetas a nuestro dominio" (Legisla -- ción de Indias. Pág. 1).

También se dieron una serie de normas relativas a la manera como se debería doctrinar. A los indios, negros y mulatos se les obligaría a aprehender la doctrina cristiana (Valladolid. 30 nov. -- 1537. Toledo. 15 oct. 1538). Quedó prohibido impedir a los indios que fueran criados, ir a oír misa y aprehender la doctrina; quién a -- ésto faltara, se haría acreedor a una sanción de 200 mil maravedíes -- de multa, de los cuales la mitad sería para la Cámara Real y el fisco y la otra, para hacer iglesias (Fuensalida. 5 oct. 1541). No quiso -- que se quitaran de su comisión a los religiosos que estuvieran ocupados en la pacificación y conversión de los naturales (Valladolid. 14 sept. 1543).

Por órdenes Reales, también los religiosos fueron verdaderos vigilantes de la aplicación de las leyes protectoras de los vencidos; los que no quisieron jugar este papel fueron mal vistos por el monarca, quien siempre se mostró resuelto partidario de la reforma de la disciplina y costumbres del clero. En la legislación de Indias hay una serie de "intimaciones a los frailes jerónimos enviados como fiscales de la conducta de los españoles y a las autoridades, para que apliquen con rigor las ordenanzas relativas a los indios; recomendación constante de que se les trate con dulzura...; órdenes reglamentando la jurisdicción de los protectores y defensores de los indios, cargo que se creó en las diversas regiones a ejemplo de lo concedido al P. Las Casas, y que, suspendido algún tiempo, se restauró en 1589" (32).

Hubo una serie de requisitos que regularon la actividad -- del clero y su predicación, así como también otros que determinaron -- las bases para la construcción de iglesias, conventos y otras cosas -- relativas. "La vieja práctica de la Iglesia de Europa - dice Luis --- Weckman - alentada entre otros por San Gregorio Magno, de construir -- santuarios cristianos en el sitio anteriormente ocupado por templos -- paganos, se repitió en México en donde más de una iglesia se levanta hoy sobre las ruinas de una vieja pirámide indígena". El 3 de abril -- de 1534 ordenó el Emperador que los indios construyeran sus casas a -- los clérigos para que vivieran cómodamente cerca de las parroquias. -- Que los arzobispos y obispos cuidaran de las fábricas, sus reparaciones, ornamentos y servicios del culto. Que se podía acudir a los gobernadores para que las iglesias prestaran sus servicios (Talavera.13 feb.1541). Deberían residir los curas en sus iglesias para hallarlos

con facilidad (Madrid. 24 ene. 1540), y les estaba prohibido ausentarse a los que tuvieran la obligación de residir personalmente en las iglesias, coro y administración de los santos sacramentos; también salir de visita y dedicarse a otra cosa sin causa muy urgente, necesaria o inexcusable. A los que lo hicieran sin licencia por más tiempo que el permitido, las vacarían sus puestos y se nombrarían a otros -- que cumplieran con la obligación de convertir y doctrinar a los indios. Los virreyes y la audiencia, deberían procurar que se guardara esto (Madrid. 22 abr. 1535). Además, los religiosos que pasaran a las Indias sin licencia, deberían ser devueltos (Burgos. 17 jun. 1524) y la orden tomó más fuerza con la del 31 de mayo de 1552, que decía que los arzobispos y obispos no deberían permitir a los religiosos que no tuvieran licencia real pasar a las Indias. Los Virreyes podían prestar ayuda para devolver a quien no tuviere licencia, porque el Emperador deseaba que solo pasaran los más virtuosos, para cumplir con su alta misión evangelizadora. Carlos V ordenó que los religiosos pasaran sin parientes para que fueran enteramente libres (Valladolid. 19 ene. 1552) Hubo otras muchas limitaciones no estrictamente religiosas.

Quedó establecido que los domingos y fiestas de guardar, -- no trabajaran los indios, negros y mulatos y que se les obligara a -- oír misa (Valladolid. 21. sept. 1541); y que los encomenderos proveyeran lo necesario al culto divino y a los ministros (Valladolid 10 de mayo 1554). Los diocesanos y demás religiosos de los monasterios, -- etc. por orden expresa deberían leer y publicar las cartas y censuras dadas por los prelados diocesanos (Valladolid. 31 jul. 1545). En los Concilios Provinciales los arzobispos y obispos mandarían hacer aranceles de los derechos que los clérigos y religiosos debían de percibir

por decir misas, acompañar antierros, hacer velaciones, etc. con la condición de que no excedieran los que se llevaban en la iglesia de Sevilla, triplicada esa cantidad (Valladolid. 16 abr. 1538) Prohibieron a los predicadores que dijeran palabras escandalosas en contra del gobierno público y universal, pues su misión sólo era doctrinar y dar buen ejemplo (Ocaña. 25 ene. 1531).

Para el efecto de construir iglesias, monasterios, catedrales, etc. se pidió informaran los virreyes, presidentes y gobernadores cuantas existían y cuantas era conveniente fundar (Monzón. 2 ago. 1533), quizás como consecuencia de la indicación que hizo Cortés a Carlos V: "Mande que vengan - le decía - en su Cuarta Carta de Relación - a estas partes muchas personas religiosas, como ya he dicho y muy celosos deste fin de la conversión destas gentes, y que destas se hagan casas y monasterios por las provincias que acá nos pareciere -- que convienen, y que a estas se les dé los diezmos para hacer sus casas y sostener sus vidas, y las demás que restare dellas sea para las iglesias y ornamentos de los pueblos donde estuvieren los españoles." Se indicó que por medio de informe al Consejo, se diera cuenta sobre la erección de iglesias en la forma ordenada y que los virreyes, presidentes y audiencias "lo resuelvan por ahora" (Madrid. 11 jun. 1540). Los límites señalados a los obispados fueron de 15 leguas "de término en contorno por todas partes" y se deberían contar desde el pueblo -- donde estuviera la iglesia catedral. "La demás tierra, que mádia entre límites de un obispado a otro, se parte por medio y cada uno tiene su mitad por cercanía". Entrán en la cabecera los sujetos. Se suplica a los prelados se mantengan en los límites y se ejecute lo dicho donde no se provea otra cosa (Toledo. 20 feb. 1534).

La Inquisición excluyó de su jurisdicción a los indígenas

cristianos, a quienes consideró catecúmenos.

La idea cristiana en el Nuevo Mundo fue realmente revolucionaria porque postuló la igualdad de razas en su origen, redención y salvación espiritual. A la luz de lo temporal concedió a los indios el derecho de gozar íntegramente y con plenitud de su libertad, pues consideró a la servidumbre forzada a cualquier raza que fuera como -
condenable y abyecta.

LA ESCLAVITUD. LA ENCOMIENDA. LEYES DE INDIAS.-

Es muy importante atender al problema de la esclavitud que trajeron los españoles a América, para el efecto de diferenciarla de la mexicana, porque a veces erroneamente se generaliza cuando se habla de las dos. Los occidentales con veinte siglos de experiencia la concibieron como "la condición de las personas que están bajo la propiedad de un dueño" (33); es decir, es la potestad que ejerce el dueño (dominus) sobre la persona y bienes del sometido; sobre la persona porque en principio tenía poder de vida y muerte sobre el esclavo, y además, derecho para castigarlo, venderlo o abandonarlo; y sobre los bienes porque todo lo que el esclavo adquiría le pertenecía y aquel no era propietario de nada. Sin embargo, con el tiempo disfrutó de un peculio (ciertos bienes) que administraba y que se los podía quedar o devolverlos al dueño cuando lo dejaba libre. Dicha institución tan socorrida en la antigüedad, jurídicamente consideraba al esclavo como una cosa (res mancipi) sin personalidad; no obstante, a la luz del derecho natural todos los hombres libres o esclavos, tenían los mismos derechos y obligaciones. En cambio, la esclavitud mexicana nunca tuvo las características nombradas.

La esclavitud nació como consecuencia de la guerra; el hombre pensó que era más conveniente conservar la vida de los derrotados para aprovecharse de su trabajo personal, que asesinarlos impunemente sin sentido. Los antiguos la incluyeron dentro del derecho de gentes y sus grandes filósofos contemporáneos, la aceptaron como necesaria y natural según una nota de Eugène Petit: Platón sin reconocerle un sitio dentro de la sociedad ideal, la vio como natural y la admitió como necesidad según la veía organizada; Aristóteles la aceptó como na-

tural y legítima; Cicerón la consideró como inseparable a las necesidades de la vida; Séneca fue una honrosa excepción en el mundo antiguo. Otros filósofos la repudiaron como contraria a la naturaleza de los hombres; esto mismo expresaron en sus textos varios juristas romanos. No obstante lo escrito, puede establecerse que se debe al cristianismo el verdadero esclarecimiento del asunto, pues dicha doctrina habló de igualdad y libertad para todos. Después vino la etapa medieval que desde el aspecto económico se organizó sobre las bases de la servidumbre y del vasallaje, con todos los derechos y obligaciones implantados en dicho régimen. Con relación a la España de los siglos XV y XVI, podemos decir que los reyes al autorizar los trabajos de descubrimiento y permitir las conquistas bajo el signo cristiano, necesariamente debieron condenar la esclavitud, cuestión que tomó aspectos sumamente delicados a partir del nacimiento del fervor proteccionista iniciado por diversos religiosos.

Entre los mexicanos, la institución que estudiamos fue diferente a la europea; sin embargo, la sufrieron como instrumentos al servicio de la codicia de los conquistadores, creyendo estos últimos que la servidumbre que imponían era familiar a los indígenas y concebida en los mismos términos que ellos la conocieron; como es falsa esta generalización, vale la pena marcar las características de la mexicana para después compararlas: como en la mayor parte de las sociedades humanas entre los nahuas existió la esclavitud, pero en principio todos nacían libres. Ahora bien, dicha libertad la perdía el prisionero de guerra, quien pertenecía al que lo apresaba; se le trataba con muchas atenciones pues era común destinarlo a los sacrificios humanos. Por cometer cierto tipo de delitos: al taur que jugaba prometiendo pagar y no lo hacía, se le vendía para liquidar su deuda; J. Kohler en su -

Derecho de los Aztecas, asegura que en el juego "cuando ya se había perdido todo, se apostaba los hijos, haciéndolos así esclavos", pero Mendieta y Nuñez en su Derecho Precolonial aclara que los indios vendían a los hijos para jugar, que no es lo mismo que entregarlos en el juego. Por asesinar a un hombre que tuviera mujer e hijos; en el supuesto, el asesino quedaba como esclavo de la viuda. El hijo incorregible podía ser vendido por su padre con permiso de los jueces. También perdía su libertad el que robaba mazorcas en un granero. Por medio de una situación económica delicada el padre podía vender al hijo cuando no le era factible mantenerlo, caso frecuente; en muchas ocasiones tuvo lugar la auto-venta para no morir de hambre como sucedió en la época de Moctezuma I; los mexicanos se vendieron a los tototacas por unas cuantas mazorcas debido a la gran escasez de alimento -- que hubo por las inundaciones y heladas. Existió además un género de esclavitud muy especial: una o más familias se obligaban con un señor noble y rico a proporcionar un esclavo durante algún tiempo o para siempre, y con este motivo los indios daban a sus hijos. Esta esclavitud y la que provenía de la auto-venta, fueron las únicas perpetuas y trascendentes que practicaron los antiguos pobladores del Anáhuac. Mendieta y Nuñez en un estudio comparativo de los tipos de esclavitud sintetizados, llega a esta conclusión: entre los mexicanos "la esclavitud era, en hecho y en derecho, mucho más humana que la esclavitud usada entre los romanos. En realidad no era sino un género especial de servidumbre que no invalidaba la personalidad jurídica del individuo", cuya voluntad por cierto, contaba para ser vendido. Por tanto, al aplicarse la esclavitud occidental en la Nueva España, los naturales sufrieron una vejación desconocida para ellos.

Cortés esclavizó a los indios por primera vez en Tepeaca o

Segura de la Frontera y los marcó con una "G" que significaba guerra. Luego fue tristemente continuado por Pedro de Alvarado y Nuño de Guzmán, en los territorios que respectivamente ocuparon. "Este último embarca esclavos para las Antillas a cambio de caballos, aperos de labranza, etc. Como Oidor en la primera Audiencia Guzmán favorece la esclavitud y lo mismo en la gobernación de Nueva Galicia" (34); antes como gobernador de Pánuco, también organizó y defendió este tipo de explotación. Ots Capdequi nos refiere que sus impías actividades las "realizaba (en Pánuco) sobre la base de cambiar 100 indios por un caballo, primero, y solo 15 indios por un caballo, después, ... hasta que decretó su total abolición la Segunda Audiencia". Zumárraga comentaba: "a consecuencia de las arbitrariedades de Nuño de Guzmán en la Provincia de Pánuco está mandado entre ellos (los indios) por sus mayores, que despueblen sus pueblos y casas y se vayan a los montes y que ninguno tenga participación con su mujer, por no hacer generación que a sus ojos hagan esclavos y se los lleven fuera de su naturaleza" (35). Antes de que cambiara la política seguida hasta entonces que -- permitió tomar esclavos en la guerra, la Sala del Crimen de la Audiencia estuvo autorizada para conmutar la pena de muerte por la esclavitud; después se le prohibió y también quedó sin efecto el rescate, infame reducción que consistía en lo siguiente: "Los caciques habían heredado de sus antepasados el derecho de someter a la esclavitud a determinado grupo de indios o bien los tributos que les pagaban sus vasallos era en indios esclavos también" (36).

La nueva política que suprimió definitivamente esta servidumbre, resultó lógica en un imperio como el de Carlos V, que reconocía y hacía prevalecer sobre todas las cosas y con mucho rigor el orden cristiano. Para evitar un tremendo colapso político, en virtud de

que existían tantos intereses creados, se reprimió poco a poco, En -- América tuvo estos antecedentes: admitido que el causante del daño es tá obligado a repararlo, resulta racional que quien provoca debe re--sarcir los daños y perjuicios que cause, amén de ser castigado como - ofensor. En las guerras de la Edad Media el vencido perdía sus mue---bles, inmuebles y era incluido como esclavo en el botín. "Esto lo sa--bían muy bien los castellanos - comenta Dn. Julio Jiménez Rueda -, -- puesto que en la guerra contra los moros se había establecido la prác--tica de apoderarse de los infieles y venderlos o aprovecharlos como - esclavos, incluyendo en ello a las mujeres e hijos de los moros captu--rados. Esta parte del botín la aprovechaba directamente el capturador o se reunía todo en un lugar bajo la autoridad del maestro de campo - para ser rematado el grupo en almoneda y distribuir el dinero obteni--do entre los miembros de la hueste según la aportación que hayan ha--cho a la campaña y los grados adquiridos en el ejército". Por eso los conquistadores del siglo XVI, que también traían como reminiscencia - medieval esta concepción de la guerra, quisieron desarrollar en Améri--ca sus actividades bélicas fundándose en las bases citadas. Sin embar--go, la corona de España inmediatamente se opuso y no permitió este tí--po de enriquecimiento; desde el 20 de junio de 1500 por Real Cédula + condenó las actividades esclavistas desplegadas por Colón y declaró que jurídicamente se debería considerar a los indios "como vasallos - libres de la Corona de Castilla". Empero por permitir cautivar indios en las guerras que llamaron justas, se continuaron cometiendo muchos abusos los cuales al fin se reprimieron definitivamente el 2 de agos--to de 1530, porque se decretó que ni aún en los casos de guerra jus--ta y mandada por el Rey, se pudiera esclavizar a los indios. Es inte--resante decir al respecto, que el 2 de junio de 1537 el Papa Pablo --

III publicó una Bula que produjo gran sensación entre los conquistadores y colonizadores de América, porque se decía en la misma que los habitantes del Nuevo Mundo, eran seres racionales capaces de recibir todos los sacramentos e iguales ante Dios como cualquier español o inglés y que la pena merecida por cometer infamias contra ellos era la excomunión. La Bula consideró a los esclavistas instrumentos de Satanás y todo intento de esta naturaleza quedó anulado por la iglesia. Después de trecientos años de dominación, el Padre Hidalgo tuvo la gloria de suprimirla en Valladolid y en Guadalajara.

LA ENCOMIENDA.- Otro grave problema dentro del imperio trans-oceánico de Carlos V fue el de la encomienda indiana, que según Dn. Silvio Zavala fue una "institución emparentada con (Roma) los feudos medievales y más inmediatamente con los señoríos españoles, como lo expuso brillantemente Solórzano Pereira en el siglo XVII... En cuanto al derecho territorial, los señoríos y encomiendas de América mantienen la división española entre las tierras de propiedad particular del señor y las que se destinan al cultivo de los tributarios.... Las encomiendas, pueden interpretarse propiamente como señoríos limitados - porque carecían entre otros atributos de perpetuidad y jurisdicción - la ausencia de territorialidad general y previa es clara y la naturaleza personal de los tributos bien definida... Los tributos de encomienda no daban derecho a la propiedad de las tierras... Los encomenderos, por títulos de merced o compra - sin contar las usurpaciones - podían adquirir tierras en propiedad particular - directa y útil - dentro y fuera de las encomiendas. Esta facultad fue limitada a mediados del siglo XVI en cuanto a la cría de ciertos géneros de ganado y más generalmente en el siglo XVII, pero desconocemos la aplicación dada a estas leyes y si la calidad de encomendero llegó a ser incompati-

tible con el goce de la propiedad particular de tierras en los términos de los pueblos de encomienda". Esta observación tiene gran interés para nosotros, porque la investigación se refiere muy concretamente al siglo XVI. La encomienda que fincó sus bases en el Derecho Romano proviene según la opinión generalizada, de la institución de la Comendatio relativa a la protección de un funcionario con poder suficiente para proteger a los publicanos contra ciertas exacciones, a cambio de una renta proporcionada. Los señoríos libres o behetrías del medioevo español, derivaron de los acuerdos de benefactoria celebrados entre los propietarios rurales y las iglesias y los señores laicos, que los protegían también a cambio de una renta. Sin embargo, la guerra de reconquista dió diversa orientación a esta institución, pues el Rey encomendaba las fronteras a caballeros que las defendieran a cambio de la percepción de los tributos que los pecheros tenían que pagar al soberano; esto adoptó mucha fuerza con el establecimiento de las grandes Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara (Carlos V fue Gran Maestre de las Ordenes anteriores) y Montesa, pues la cuestión tomó un aspecto distinto, porque los tributos que antes recibía el Rey por la encomienda de ciertos pueblos, ahora pasaron a formar parte de la hacienda de los caballeros y los administraron los encomendadores. Después, la corona trajo otra vez para sí a las encomiendas que disfrutaban las Ordenes, especialmente desde la época de los Reyes Católicos. Pasó a América cuando decaía en España.

Nicolás de Ovando, Gobernador de Santo Domingo y Comendador de Calatrava, fue el primero en usar de la encomienda en el continente descubierto; luego tuvo gran desarrollo en la Nueva España, en donde hubo un parecido antecedente: el Tlacatecutli concedía a las gentes de su confianza o bien a los guerreros, amplias facultades pa-

ra cobrar sus tributos. La institución que conocemos es uno de los temas más apasionantes de la historia colonial; en América sirvió para recompensar a los conquistadores o descendientes suyos, o bien, a los pobladores y pacificadores. Solórzano Pereira (XVII) la definió como "un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias para percibir y cobrar para sí los tributos de los indios, que se les encomendaban por su vida y la de un heredero conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar del bien de los indios en lo espiritual - temporal, y de habitar y defender las provincias donde fuesen encomendados" sin que los indios queden por esclavos" "ni aún por vasallos de los encomenderos" "sin que estos" "Tengan que entrar ni salir con los indios, ni les puedan pedir otra cosa más que los tributos" (37). La encomienda tenía finalidades económicas, políticas, militares y religiosas; además de beneficiar al encomendero hacía factible la organización de la producción de la tierra y de la ganadería. El monarca era tributado por los conceptos derivados de las encomiendas que se repartían "para las labores de pan", "para el beneficio de las minas" "para el reparo y servicios de las casas", "para las obras de catedrales", "para proporcionar yerba a los caballos del virrey, de los miembros de la audiencia", etc. Don Antonio de Mendoza en 1537 rindió una importante relación en la que consta los servicios personales a que estaban obligados los indios y de la cual se deduce que había dictado numerosas Ordenanzas, para hacer menos rudos y penosos aquellos trabajos, con el fin de evitar los grandes abusos que siempre combatieron las gentes como Fray Pedro de Córdoba, Fray Antón Montesinos, Fray -- Julián Garcés, Las Casas, Betanzos, Zumárraga y otros muchos. Políticamente la encomienda sirvió para asegurar la estabilidad de la conquista y colonización y para reforzar el vínculo de dependencia de --

las nuevas tierras con relación al monarca; para los efectos militares, los encomenderos estuvieron obligados a prestar servicio de armas y a tener pertrechos bélicos para la defensa del Reino; finalmente desde el aspecto religioso, la encomienda auxilió el desenvolvimiento del espíritu cristiano, aunque estos trabajos los desarrollaron principalmente los evangelizadores del indígena, que directa o indirectamente y de todos los modos posibles, cooperaron para que la monarquía -- cumpliera con las obligaciones contraídas, con motivo de la creación del Real Patronato. Aunque los encomenderos quisieron tener facultades jurisdiccionales sobre sus encomendados, el Rey siempre lo prohibió para impedir el desarrollo de cualquier reminiscencia feudal de tipo político en América.

No obstante, que desde el 20 de julio de 1523 Carlos I se opuso al repartimiento de indios, en la Nueva España se tuvieron que mantener las encomiendas como remedio vital para el éxito de la conquista. En 1525 se habló "de una vida" como principio sucesorio; pero con el tiempo y en la práctica este asunto llegó a tener otros ángulos; muy ilustrativo en el asunto es el escrito de Gonzalo Gómez de Cervantes a S. M. que a continuación transcribo, porque nos da una -- idea cabal de la situación económico-social de la Nueva España y porque en relación al punto estudiado, nos hace notar ciertos aspectos -- creados con motivo del auge que tomó la encomienda durante el siglo -- XVI: "mandar se haga repartimiento general y perpetuo en los hijos y nietos y descendientes de los conquistadores y antiguos pobladores... será paga y satisfacción de los buenos efectos que se siguen... primeramente, con el dicho repartimiento general y perpetuo, se cumple la real palabra que el Emperador Carlos quinto, de gloriosa memoria, --- nuestro Señor, tiene dada muchos años (ha) a estos sus tan leales va-

sallos de que les haría la merced del repartimiento general de esta Nueva España, de la cual promesa y real palabra consta por una su real provisión dada en la Villa de Madrid a cinco días del mes de Abril de 1528 años, que está en el libro de las cédulas que Su Majestad mandó imprimir en esta ciudad de México a 8; (Es decir en el folio octavo, después cita el mismo folio y los folios 9, 100, 101 y 169) y esta -- real provisión se confirma con otra dada el mismo día, mes y año, por la cual Su Majestad mandó, que los indios vacos que vacasen en el entretanto que se hacía el repartimiento general, los encomendase a los españoles y conquistadores, según la calidad de sus personas y servicios que está en el dicho libro, a 8; y también se confirma la real -- palabra y promesa, con otra provisión que su Majestad dió en Monzón a los 25 de octubre del año de 333, hablando Su Majestad con los Gobernantes de estas provincias y mandóles que no les quiten a los vecinos los pueblos que tenían encomendados, que está en el dicho a 9; y así mismo, ratificando Su majestad esta dicha merced y real palabra, la -- confirmó por otra provisión dada en Madrid a 16 de enero del año de -- 46, revocando la ley nueva en que había mandado, que muriendo cualquier tenedor de indios, no se encomendasen en otra persona, sino que se pudiesen en su real Corona, mandando Su Majestad, que se encomendasen -- como de antes, que está en el dicho libro a 100 y 101 y así mismo da Su Majestad su real palabra en otra cédula que libró en Ratisbona de Alemania por el mes de abril del dicho año de 46, en que manda a Don Antonio de Mendoza que a la sazón era Visorrey en esta Nueva España, haga luego y con toda brevedad el dicho repartimiento general y perpetuo dándole plenísima facultad y que no perdiere tiempo, porque la -- real voluntad era que los que en esta tierra habían servido, fuesen -- galardonados de sus servicios y que todos quedasen remunerados, con--

tentos y satisfechos, lo cual está en el dicho libro a 169.

"Con el dicho repartimiento general y perpetuo, se descargará la real conciencia del Emperador nuestro Señor y de Su Majestad, gratificando a los conquistadores y antiguos pobladores, que en esta tierra con tanta fidelidad y costa le sirvieron, ganando y conservando tantos y tan buenos reinos, sin sueldo, socorro, ni paga, sin todo a costa de los ministros que lo ganaron y sustentaron, habiendo vendido para ello sus patrimonios y dejando sus naturalezas, gastándolo todo en ello y los más de ellos, su vida; y no están gratificados sus hijos y descendientes, ni lo estarán hasta en tanto que la gratificación de sus muchos y leales servicios, la tengan segura; de suerte, - que siendo como fue el servicio que hicieron tan grande y perpetuo para la real corona, la merced y gratificación de Su Majestad, asimismo ha de ser perpetua y sin temor y riesgo de que acabadas unas, dos o tres vidas, se acabe la memoria de los que por sus buenos servicios - debe ser perpetua, pues redujeron la gente de este Nuevo Mundo, y todo lo que en él hay, al servicio de Dios nuestro Señor y de Su Majestad, sacando a los naturales del poder del demonio y trayéndolos al conocimiento de nuestra sancta fé católica, desterrando, como desterraron, la idolatría, y en su lugar plantaron el Santo Evangelio de - que tanto bien y fruto se ha sacado. Asimismo extirparon la mala costumbre y obsceno uso de comer carne humana y bañar los altares en sus sacrificios con sangre de hombre e inocentes criaturas, donde se ejecutaron tantas y tan enormes crueldades, sacando a los hombres y tiernos niños los corazones, estando vivos, y otros géneros de martirio - que su ley e idolatría permitían. Quitaron y desterraron el pecado nefando que entre los naturales se usaba comunmente, y los excesos que cometían padres con hijas, y hermanos con hermanas: y finalmente hi--

cieron de infieles, fieles; y de bravos, domésticos, y dieron a Su --
Majestad de su parte lo que pareció pertenecerle como a Rey u Señoría
(sic) por el soberano señorío; y sobre todo, la regalía que es la jus-
ticia civil y de sangre, moneda y metales, los quintos y lo demás que
a los reyes es debido. Por tanto es deuda a que debe corresponder deu-
da y premio conforme al servicio.

"Servirse ha Nuestro señor con el dicho repartimiento gene-
ral y perpetuo de esta tierra, porque los vecinos españoles que la --
sustentan quietarán sus ánimos, entendiendo que han de permanecer en
ella con sus hijos y descendientes y tendrán cuidado de que los natu-
rales sean industriados en las cosas de nuestra sancta fé católica y
vivan en cristiandad y policia; y desarraiguen y quiten los vicios e
idolatrías del tiempo de su infidelidad, porque los tratarán y ama-
rán como a propios, y de presente ni en todo el tiempo que se dejare
de hacer el dicho repartimiento general, no se hace, ni hará esto, a
causa de la desconfianza que cada uno tiene; a causa de que ha de du-
rar y permanecer poco tiempo lo que poseen, y procurarán por todos --
los medios que les sea posible disfrutarlo; yéndolo a gozar a otras -
partes y reinos de Su Majestad, como cada día lo hacen todos los que
pueden; que en viéndose con un moderado causal, se van a los reinos -
de Castilla, con lo cual se desfructa y deshonorra este reino y las con-
trataciones se acortan faltando los hombres ricos".

Aparte, hubo numerosos encomenderos que solicitaron lo pro-
pio en desacuerdo absoluto con Las Casas pues juzgaban que los indios
sufrían menos al cuidado de los particulares "que puestos en la Coro-
na"; Fray Domingo de Betanzos decia: "los indios son muy mal agrava-
dos con los tributos, porque (los oficiales reales) no les sufren di-
lación ni disminución en ellos, y la segunda, que aunque se sientan -

agraviados, no tienen a quien se quejar ni a quien apelar para que -- sean revelados o descargados. Item que no tienen quien se compadezca de ellos como no los tenga nadie por suyos, ni pretenden los oficiales del rey ni los corregidores si no sacar de ellos los tributos.... Sirven al rey... a un corregidor... a un alguacil... a un escribano.. . de tal manera, que les fuera menos mal ser repartidos entre los españoles". Fray Martín de Valencia, Fray García de Cisneros, Fray Luis de Fuensalida y Fray Francisco Jiménez opinaron: "que esta tierra se reparta, y que este repartimiento sea perpetuo, al cual solamente sucedan los hijos legítimos herederos y que se tase lo que deban de ser obligados a dar los vasallos a los señores". En realidad había algo de razón en esto, porque las encomiendas burlaban constantemente el derecho de humanidad. "Todos los que participaban en ellas se encubrían mutuamente las faltas, y los letrados o empleados superiores, tan odiados por los conquistadores de fuertes puños, no disponían la fuerza efectiva para imponer el derecho" (38).

El 15 de febrero de 1528 se limitó a 300 el número de indios encomendados; el 26 de mayo de 1536, se concedió el derecho hereditario a la viuda y a los hijos del encomendero; más tarde y como resultado de la presión de Las Casas, que siempre alegó que las encomiendas acababan con la población indígena, en las Nuevas Leyes de 1542^v se dispuso que ningún Virrey, Gobernador, Audiencia o descubridor no puede encomendar indios por nueva provisión ni por renunciación, ni donación, ni venta, ni otras cualquier forma o modo ni por vacación ni herencia sino que muriendo la persona que tuviere los indios sean puestos en nuestra real corona"; la mujer e hijos sólo podían disfrutar de "alguna cantidad moderada" pero "estando ellos en nuestra corona". Por lo que hace la Nueva España sabemos que el Vi---

rrey Mendoza suspendió la aplicación de estas Leyes tomando en cuenta las quejas de los encomenderos y con el tiempo la regla fue que "por vía de disimulación" ciertas encomiendas se prorrogaran hasta la tercera y cuarta generaciones. La gran controversia estuvo en torno al punto, de que si los indios habían de ser puestos "en la corona", o en herencia "por una vida" o "más", es decir en beneficio de la primera, del que recibía la encomienda pudiendo dejarla a sus hijos por tiempo limitado a una o tres vidas, o bien a perpetuidad para sus herederos.

La encomienda que hirió mortalmente la organización social de los vencidos en su orden jerárquico y de propiedad, tuvo consecuencias trágicas desde su principio; por cédula de 20 de diciembre de 1503, Isabel de Castilla ordenó a su Gobernador en la Española lo siguiente: "Mando a vos, el dicho nuestro Gobernador, que del día que esta mi carta viéredes en adelante, compelaís y apremiéis a los dichos indios a que traten y conversen con los cristianos de la dicha isla y trabajen en sus edificios, en coger y sacar oro y otros metales y en facer granjerías y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha isla, y fagáis pagar a cada uno el día que trabajare, el jornal y mantenimiento, que, según la calidad de la tierra, y de la persona, y del oficio, vos pareciere que debieren haber, mandando a cada cacique que tenga cargo de cierto número de los dichos indios, para que los haga ir a trabajar donde fuere menester, y para que, las fiestas y días que pareciere, se junten a oír y ser doctrinados en las cosas de la fé... en los lugares deputados para que cada cacique acuda con el número de indios que vos le señaláredes a la persona o personas que vos nombráredes para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos

fuera tasado, lo cual hagan e cumplan como personas libres, como lo son, y no como siervos; e faced que sean bien tratados los dichos indios, a los que dellos fueran cristianos mejor que los otros, e non consintades ni debes lugar a que ninguna persona les faga mal ni daño ni otro desaguisado alguno..." (Medina del Campo).

Dicha cédula nos hace comprender el sin número de abusos - que se cometieron en contra del indio; la insistencia para que se respetaran los derechos de los vencidos, al través de las leyes, nos hace suponer que no se cumplían las disposiciones dadas al respecto. Esto se demuestra con la ordenanza de 4 de diciembre de 1528 dada en Toledo: "sabad que somos informados que las personas a quienes están encomendados y repartidos los dichos indios y de otras muchas personas españolas que en esta tierra residen, han recibido y de cada día reciben muchos malos tratamientos... a causa de los excesivos trabajos y vejaciones que les han hecho y hacen han muerto muchos". Pasaba esto, porque en diversas ocasiones se trató al indio como acémila, so pretexto de que faltaban bestias para llevar y traer los mantenimientos y provisiones; porque se promovieron guerras en su contra para tomarlos esclavos; porque se les expatriaba por la fuerza en grandes masas etc. Una cédula de 15 de octubre de 1532 reconoce los malos tratos -- que recibían en Cuba; otra de 28 de septiembre de 1534, cita las arbitrariedades cometidas por Nuño Beltrán de Guzmán y las que cometieron los conquistadores y encomenderos de Nueva Galicia.

En fin, la política de España se orientó en la materia, hacia la búsqueda de una solución para terminar con esta prestación personal de servicio dentro de la encomienda, y sustituirla con el tributo en dinero o en especie que el indio debía pagar al encomendero, pero tasado por los oficiales reales que tomaran en cuenta los que pa

gaban antes de la conquista. Cortés, fue el primero en conceder encomiendas en estas tierras, también tomó en cuenta las tasaciones de la época de Moctezuma. Los menores de 18 años, los mayores de 90, en algunos casos las mujeres y los indios de las fronteras, quedaron exentos del tributo; estos últimos solamente por 10 años, a causa de "que la Corona - comenta Dn. Silvio Zavala - utilizaba la dispensa de los tributos para provocar movimientos de población, como ocurrió cuando dispuso en 1582, que los trabajadores libres de las minas no pagasen tributos, a fin de que acudiesen en mayor número a prestar sus servicios". Teóricamente los indios pudieron trasladarse libremente al lugar que escogían (Provisión de fecha 3 de noviembre de 1536 y Cédula Real de 8 de noviembre de 1539); a los no encomendados se les reconoció una situación enteramente libre con tal que pudieran vivir por sí solos (Provisión de 9 de diciembre 1518) y otra) y reuniesen alguna condición personal.

LEYES DE INDIAS.- Estudiar el aspecto jurídico de la historia del Nuevo Mundo, implica tomar en cuenta dos aspectos fundamentales: uno servirá para valorar el contenido de las normas que dieron a España categoría de país conquistador, porque las sabias leyes dictadas en nombre del monarca fueron humanitarias y denotan su constante preocupación por dar vida a los eternos principios de justicia, en un ambiente poco antes desconocido, tanto material como espiritualmente; y el relativo a su realidad, esto es, a su aplicación, puesto que -- las citadas normas constantemente fueron violadas, lo que explica el inmenso número de cortapisas dadas para contener la acción vital de los conquistadores y colonizadores de hispano-América, y limitar muchas necesidades superfluas concebidas por aquellos aventureros. Es decir, si la primera consideración sirve para ponderar a la corona -

de Castilla y a sus legisladores, la segunda constituye un abundante material para acusar acremente a los infractores de tales disposiciones, y a quienes las evadían empleando aveces las conocidas palabras "acátese pero no se cumpla", pues al criterio de las autoridades quedó su cumplimiento".

En 1530 Carlos V aprobó esta ley: "Que en los casos no -- previstos por las leyes de Indias, Cédulas, Provisiones y Ordenanzas se guarden las Leyes de Castilla, conforme a la de Toro en cuanto a la forma y fondo". El espíritu de las Leyes de Indias se orientó hacia la búsqueda de la justicia y trató de conseguir a base de sanciones muy fuertes, la purificación de aquel medio donde se debatió con toda su furia el bien contra el mal; dicho espíritu está alimentado en su origen, por la declaración de que los indios eran iguales a los vasallos de Castilla, principio moral de paz y orden. El ideal imperial de Carlos V en el asunto concerniente al gobierno de los naturales americanos y especialmente al de los súbditos de la Nueva España, tuvo como base para su formación la realidad del continente descubierto desde todos sus aspectos examinables, que nos hacen distinguir actos positivos y negativos. Mientras que progresaban las colonias y se dictaban los cuerpos legales relativos, el Emperador remediaba los males de la conquista con nuevas y acertadas disposiciones producto de los informes de sus visitadores, gobernantes, representantes, cartas de los conquistadores, etc. Todas sus pragmáticas, órdenes y provisiones reales nos definen en forma absoluta el gobierno transcontinental que tan decididamente apoyó.

Desde el aspecto histórico de la elaboración de las leyes protectoras de los indígenas, que fueron resumidas en diversos

cuerpos jurídicos, podemos decir, que siempre se vieron en continuo crecimiento y con el andar de los años, llegaron a constituir una abundantísimo y disperso grupo de preceptos muchas veces contradictorios entre sí. El problema se presentó como serio y antes del año de 1523 Dn. Carlos comisionó el Dr. Pedro López Alcocer, para que se ocupara de hacer una recopilación; pero como murió el comisionado, fue substituido por el Dr. Escudero que tampoco concluyó la obra, por ser "muchas y diversas "Leyes, Pragmáticas, Ordenamientos Capítulos de Cartas y Cartas Acordadas" cédulas, autos acordados del Consejo, etc. . . En cuanto a las Indias, la singularidad de su legislación y la abundancia de esta hizo necesaria una ordenación en forma de Código. Ya en 1543 se publicó (en Alcalá), un cuaderno que comprendía las leyes y ordenanzas nuevamente dadas por Carlos I" (39). En 1563 Dn. Luis de Velasco inició en la Nueva España, una compilación de leyes con los documentos de la Audiencia. Después, el Presidente del Consejo de Indias, Nicolás de Ovando, formó otra recopilación en siete libros de los cuales, en 1571 solamente publicó el título del libro II que trata del Consejo. Otra agrupación de leyes pertenece al año de 1593, y como no satisfizo el propósito perseguido, en el año de 1680 se promulgó la Recopilación de las Leyes de Indias que contienen distribuidas por materias de orden político, religioso, económico, administrativo, etc., todas las disposiciones vigentes para las Indias; a Carlos II "El Hechizado" le tocó la gloria de publicar estas leyes. Después de su reinado le familia de los Borbones entró a gobernar en España, y aunque su política también fue proteccionista, tomó otro sendero desde el aspecto político.

Dn. Ramón Menéndez Pidal en sobrio y concienzudo comenta

rio nos hace esta acertada crítica: "La grandiosa unidad, exaltada por Plinio y por Prudencio, que Roma realizó sobre el Mediterráneo realizó a su vez España sobre los dos océanos del globo, sometiendo innumerables pueblos, divididos por creencias bárbaras, lenguas discordes, enemistades exterminadoras, e imponiéndoles la paz hispana, por hermanarlos con los conquistadores en religión, en sangre, en lengua, y en estas leyes indianas que tanta parte tuvieron para incorporar al Nuevo Mundo a la fé y a la cultura occidental".

CARLOS V Y SU ALTA MISION EN LA HISTORIA: IDEA IMPERIAL.

Carlos V en la medida de sus fuerzas y con abnegación admirable, recorrió el camino de su vida guiado firmemente por sus --- ideales como jefe de un gobierno que fue cada vez más personal; podemos aceptar con Brandi que "a los 40 años - estaba - en plenitud de su personalidad política" y que una vez que encontraba un camino para resolver un problema, dentro del enjambre de su mundo, siempre sabía seguirlo con una penetración singular sin que nadie pudiera modificar su ruta. Tuvo como defecto una lentitud especial que jamás venció, pero siempre actuó como responsable de su misión ante Dios y ante la temporalidad de su época, tratando de conseguir el orden universal y eterno cuando la unidad europea-pontificio-imperial era perturbada por los Valois en Francia, los Tudor en Inglaterra, los turcos en sus posesiones o cuando la desatendían los Médicis y Farne -- sios en Roma". Para regir sus vastos dominios, poseyó un cuadro de -- conceptos que formaron su idea imperial discutida en sus orígenes -- por Brandi y Menéndez Pidal; el primero decía que no era otra " que el sueño imperial de Dante, la fé en el orden universal divino: Imperio y Papado, cada cual en su esfera, ambos llenos de inmensa responsabilidad para con la cristiandad toda".

Ejerció el mando fundado en los principios del derecho divino de los reyes, que más tarde fueron examinados por los teólogos y juristas del siglo XVI, y después con un punto de partida diferente (absolutismo francés) por Jacobo Bossuet en su Política sacada de las propias palabras de la Sagrada Escritura y en sus Cartas a Luis XIV. El preceptor del Rey Sol, concluyó que las características esenciales de la autoridad real eran cuatro: sagrada, paternal, absoluta

y sometida a razón, "porque Dios establece a los reyes como sus ministros y reina mediante ellos en los pueblos"; es sagrada por su majestad divina y como diputados de la providencia en la ejecución de sus designios; paternal porque los reyes ocupan el lugar de Dios en la tierra" quien es el verdadero padre del género humano", porque se han tomado del modelo de los padres de familia y porque en el Decálogo se obliga a honrar a los progenitores; absoluta, sin que pueda confundirse el término con la arbitrariedad negativa; se sintetiza esta idea explicando que el príncipe no debe dar cuenta a nadie, que cuando ha juzgado ya no existe otro juicio y que tampoco hay fuerza coactiva en su contra. Por último, los reyes están "sometidos como los demás hombres a la equidad de las leyes, porque deben ser justos y deben dar ejemplo a su pueblo". Aunque lo anotado no corresponde exactamente a la concepción monárquica de los Austrias, en cierto modo nos proporciona bases para comprender el papel que jugó la realeza en aquella época, en la que Carlos V había de conducir una política personal y absoluta como el deseo de robustecer su autoridad y en acabar con los múltiples poderes que existían a la sazón. El absolutismo del Emperador se apoyó en la ley natural y en el consejo que tomaba con sus confesores; volvía los ojos hacia Dios para encontrar soluciones; desde el aspecto transcontinental, los representantes de la comar--- quía, respetaron dicha ley, unos por convicción y otros por la fuerza porque se toparon con la barrera de la misión evangelizadora que trató de afirmar la concepción de un imperio católico, que sufrió un estremecimiento con motivo de la aparición de Lutero quien se opuso a la iglesia y al dogma, que siempre defendió Carlos V.

Mediante estructuras y organizaciones complicadas, se buscó como fin, el bien del Estado Imperial, idea que comprendía el reposo de una infinidad de pueblos; la iglesia coadyuvó desde el aspec

to espiritual para obtener la meta del Emperador, o sea, la realización de una entidad superior "Nación de naciones", que era el Imperio "tu felix Austria nube".

Dos formas pueden presentar éstos: una concentrada y otra dispersa. En cada caso se requiere un tipo de política distinto y -- complejo. El de Carlos, tuvo los dos aspectos, en virtud de las distancias y por las concomitancias de cultura y economía; por eso su actitud debió ser única: unitaria en Europa para resolver todos los problemas y desunida en América al través de representantes que en última estancia dependían de su cabeza. Sin embargo, todas estas -- fuerzas eran las causas de su debilidad, pues como se ve, gobernaba en un territorio no continuo, habitado por pueblos diferentes extranjeros entre sí, con culturas heterogeneas, con muchas fronteras y -- enemigos y sin el dinero necesario para su conservación. Por eso --- Francisco I comentaba lo siguiente: sus países están dispersos y alejados unos de otros; le costará bastante trabajo conservarlos, y en una carta de 1523 escribía: "no temo al Emperador, porque no tiene - dinero". Por lo que hace América, es necesario hacer notar que a pesar de que iba adquiriendo una importancia progresiva y de que Carlos V la atendía con mucho interés, hasta sus consejeros y ayudantes en general, concentraron su política en las cuestiones europeas; por tanto, el Nuevo Mundo con su lejanía, también fue otra causa que menguó el poderío universal, cuyo vínculo principal fue el religioso-católico, porque de acuerdo con su formación comprendió el Habsburgo que ningún país podía vivir, crecer y adelantar sin esta base espiritual.

En vista de todo lo anterior, nunca se pudo lograr la soñada idea carolingia de organizar un imperio coherente, unido y estable. Pero, ¿Qué fundamento tenía este esfuerzo de Carlos V? La res--

puesta debemos buscarla en su formación política, aspecto en torno al cual Karl Brandt y Dn. Ramón Menéndez Pidal han opinado en forma diferente. El historiador alemán señala estos antecedentes de la formación de la idea imperial de Carlos V: Mercurino Gattinara, consejero piemontés, le dejó como regalo digno de emperador su concepto cesarista, cosa en la que no está de acuerdo Menéndez Pidal; Gattinara - que trabajó con singular abnegación, pues la mayor parte de sus consejos los hallamos escritos de puño y letra con su fina mano de humanista, alentó al Habsburgo cuando le dijo: "Sire, ya que Dios nos ha dado esta merced gigantesca, colocandooos sobre todos los reyes y -- príncipes de la cristiandad, en un poder que hasta ahora solo ha poseído vuestro antecesor Carlo Magno; estáis en camino de la monarquía mundial, para reunir a la cristiandad, bajo un solo pastor", -- con lo cual implícitamente definía qué debía ser el Imperio: de Adriano heredó la ley moral y de Chibvres, la idea pacifista, la audacia, tenacidad y ambición, elementos sin los cuales no se puede llegar a ser un gran hombre; sin embargo, se ha tratado de desvirtuar esta influencia, porque la política internacional en la segunda mitad del reinado de Carlos V, adoptó una postura anti-francesa; Dn. Antonio Ballesteros Beretta hace notar, con razón, que el Habsburgo rehuyó la guerra, que nunca tomó iniciativas belicosas en contra de Francia y que se mantuvo constantemente a la defensiva; que sinceramente quería la paz con su eterno rival y por eso "pactó, negoció, acude a -- cien combinaciones matrimoniales y a cesión de territorios, para evitar las hostilidades con el rey de Francia, que, terco, se opone a toda avenencia y provoca la guerra. En los últimos instantes, después de cinco largas contiendas bélicas, el Emperador, en trance de prepararse a la muerte, aconseja a su hijo la boda francesa. Parece -

que Noyón y los tiempos de Chievres volvían".

En fin, todos le proporcionaron sus experiencias para buscar la gloria que lo condujo por anchos cauces en el desarrollo de sus prerrogativas imperiales; lo hicieron por medio de consejos aulicos y teóricos que le formaron un pensamiento político que permitió que la historia girara en torno a su persona. Dn. Antonio Igual Ubeda agrega una idea interesante, relativa a la configuración teórica del imperio, cuando dice el joven y extraordinario humanista Jorge Sauermann, le compuso la Hispanise Consolatio, en la que oponía el espíritu mezquino y localista de los españoles, a la idea de Imperio. Para este humanista la representación de Carlos V debía de ser la de rey de reyes o sea la cabeza de la monarquía universal para imponer la cristianidad.

Por su parte Menéndez Pidal aclara, que la paternidad de la idea imperial, no se la debe al Canciller Gattinara, sino al Dr. Pedro Ruiz de la Mota, quién quizá influyó en el joven monarca a espaldas del primero. En efecto - escribe - cuando Carlos estaba en la Coruña (1520), el Dr. Mota declaró lo que significaba el imperio: el "Emperador es él solo en la tierra, rey de reyes". "Ahora vino el imperio a buscar el Emperador a España, y nuestro rey de España es hecho, por la gracia de Dios, rey de romanos y Emperador del mundo"; - pero este discurso de apariencia doctrinal, era una alocución política de circunstancias: los castellanos del siglo XVI se oponían a que el monarca abandonara el reino por un lejano imperio, al igual que los del XIII recelaban de Alfonso X por el "fecho" del Imperio. Esto prueba con las palabras evocadas por Mota: "el rey Don Alfonso, - seyendo el reyno de Granada y mucha parte del Andalucía de moros, salió del reyno a recibir el Imperio que estaba en contienda y no sin -

contradicción como ahora"; después habla de las virtudes de la dignidad que apoya y de los beneficios que traerá a la colectividad: "este reino es el fundamento, el amparo y la fuerza de todos los otros" y declara que el rey promete "vivir y morir en este reino, en la cual determinación está y estará mientras viviere. El huerto de sus plagas, la fortaleza para defensa, la fuerza para ofender, su tesoro, - su espada, ha de ser de España ". Luego vino el conflicto de los Comuneros.

Mota, Obispo de Badajoz, que por rozamientos con Fernando el Católico se había ido a Bruselas, Corte del príncipe Carlos, actuó en forma muy importante en su formación; estuvo en aquel lugar - desde 1608 a 1622, y fungió como limosnero del joven Habsburgo. Era - un hombre muy culto, elocuente y polígloto, que prestigiaba a aquella Corte: llegó a ocupar el tercer lugar en el Consejo Real después de Chievres y Gattinara, En esta situación, tuvo oportunidad de participar en la formación de la idea imperial. Dice Menéndez Pidal, que cuando Carlos salió de España, para coronarse emperador, hizo su primera declaración la cual no fue del Canciller sino de Mota: "Gattinara era un humanista, cautivado por la lectura de la obra dantesca de *Monarquía*. De ella saca el principio de que el imperio es título jurídico para el mundo todo; así que Carlos, no solo había de conservar - los reinos y dominios hereditarios, sino adquirir más aspirando a la monarquía del orbe. Esto dijo Gattinara a Carlos en 1519, cuando le incitaba a presentar su candidatura por el imperio. . . teorizando, en fin, el gobierno de uno solo como único camino para la paz absoluta. Lo que Gattinara quiere es, pues, la monarquía universal", adaptada a su tiempo; esperaba este personaje la salvación del mundo y la de su patria Italia, donde quedaban rescoldos de la lucha temporal -

entre el pontificado y el imperio y prefería la preponderancia del último.

"Por el contrario lo que propone el Dr. Mota - continúa diciendo Menéndez Pidal - es cosa muy distinta; es simplemente, el imperio cristiano, que no es ambición de conquista, sino cumplimiento de un alto deber moral de armonía, entre los príncipes católicos. La efectividad principal de tal imperio no es someter a los demás reyes, sino coordinar y dirigir los esfuerzos de todos ellos contra -- los infieles, para lograr la universalidad de la cultura europea. Continúa la monarquía universal; Mota, la dirección de la "universitas cristiana", idea española por cierto nada nueva, pues la Península fue el baluarte de la cristiandad desde la Edad Media, La Universitas Christiana se inició con la Reina abuela, se continuó con Carlos y acabó en el siglo siguiente.

Carlos V tuvo que decidirse en medio de las consideraciones conceptuales anotadas y siempre eligió el camino más conveniente, pues hay que decir a su favor, que estuvo consagrado al bien de sus súbditos, además poseía suficiente personalidad y resolvió muchos -- problemas " sin esperar el dictado de nadie"; era un hombre que había heredado los sentimientos e ideas de Isabel, madurados más tarde en la Dieta de Worms en presencia del discutido Lutero.

Realmente, considero que es muy difícil determinar el verdadero origen de la idea imperial de Carlos V, porque es indudable -- que poseyó la influencia de sus preceptores y colaboradores cortesanos; los conceptos opuestos que le fueron planteados, debió haberlos asimilado en singular forma; en la niñez se aprende con facilidad, pero sin sentido crítico en este tipo de problemas. No por esto se le niega mérito a sus primeros maestros que debieron haberse disputado -

su formación política. En efecto, con mucha sabiduría decía Sócrates en su Apología: "Considerad, atenienses, que yo tengo que habérmelas con dos suertes de acusadores, como os he dicho: los que me están --acusando ha mucho tiempo y los que ahora me citan ante el tribunal; y creedme, os lo suplico, es preciso que responda por lo pronto a los primeros, porque son los primeros a quienes habeis oído y han producido en vosotros más profunda impresión". Por tanto, Carlos V llegó a tener una ideología muy particular, con facetas políticas ajenas a su persona: pero su conducta fue exclusivamente de él.

Por su parte, Hernán Cortés dió un matiz muy importante a la idea imperial del Habsburgo, pues procuró la conquista y valorar y agrandar lo conquistado: además equiparó a la Nueva España con la herencia legada de sus abuelos paternos: "Vuestra Alteza se puede intitular de nuevo Emperador de ella, y con título no menos mérito que el de Alemania, que por la gracia de Dios vuestra sacra magestad posee". Después, Carlos cuidó de sus posesiones transoceánicas como --partes esenciales de su Imperio y dictó muchas leyes que denotan la gran preocupación que tuvo por los asuntos americanos.

En virtud de los ppiniones y noticias expuestas, señalo -- las siguientes CONCLUSIONES:

1a.- Carlos V trató de darle vida a una concepción imperial, de matices medievales, que ya no cupo dentro de la evolución -- de la historia; la mejor prueba de ello es que a pesar de los esfuerzos que realizó para mantener la unidad soñada, tuvo que heredar el -- poder a su hermano Fernando y al príncipe Felipe (II). Fue el único -- Emperador europeo-americano, que ha existido.

2a.- La fatalidad del imperio carolingio estuvo en la cog -- plegidad de su política, que orientada hacia el Viejo y Nuevo Mundo,

servió para regir en territorios diferentes, con razas heterogeneas, de diversa civilización y a veces desunidas entre sí. Aparte, careció siempre del dinero necesario para sostener su alta posición. Quizá pensó algún día que en América estaba la salvación económica de su poderío.

3a.- Por entronques familiares y los intereses que movió Maximiliano, Carlos Habsburgo resultó Emperador poco después de haber sido reconocido Rey de España al lado de su madre Juana. Con sus títulos peninsulares tuvo derecho a regir en América y concretamente -- en la Nueva España.

4a.- Por razón de su representación política, el gobierno que dirigió fue muy complicado; tuvo como característica la divisa -- del signo católico. Aunque sus preocupaciones fueron muchas y diferentes, atendió los asuntos europeos y americanos con igual abnegación y sensatez. Dió a la Nueva España singular importancia y dictó leyes, redactó pragmáticas, giró ordenes e hizo todo lo concerniente para su buen gobierno, cuyos problemas fueron sociales, económicos, políticos y de toda índole, por razones de las culturas precortesianas.

5a.- En su difícil posición de monarca universal, atendió todos los problemas esenciales con mucho decoro y prudencia. En Europa partió del principio defensivo y al Nuevo Mundo trató de organizarlo tomando en cuenta todos sus aspectos. Su política al respecto partió de la base que los indígenas del continente descubierto eran "racionales", y "vasallos como los europeos" y con iguales derechos a la "libertad". También juró la conservación per semper de las tierras del Nuevo Mundo.

6a.- América fue gobernada al través de representantes reg

les sujetos a control desde el aspecto de su responsabilidad. Estos, junto con los religiosos cooperaron a cumplir con el más alto deber de los monarcas que es realizar la justicia cuyo fundamento es divino.

7a.- Al través de la vida de Carlos encontramos como fenómeno psicológico su hispanización, sin que quiera esto decir que por ello quedan excluidos sus principios flamencos.

8a.- Carlos V gobernó en el siglo más genial de España -- desde cualquier ángulo que se le considere; en la época en que descendieron conquistadores de la talla de Cortés, Pizarro, Almagro, Valdivia, etc., que al igual que sus soldados poseían un espíritu renacentista con todas sus facetas, a la vez que guardaban ciertas reminiscencias medievales.

9a.- Carlos V cuidó mucho en su actuación, de la responsabilidad moral, jurídica, política y teológica de su representación. - Por eso, procuró solucionar todos los problemas de acuerdo con su conciencia y muy especialmente el de su intervención en América, asunto que dió motivo para muchas polémicas, cuyos resultados fueron buenos y felices para su reinado.

10a.- Durante la época de Carlos V, encontramos fervientes defensores de los indios como Vitoria en Europa y Las Casas en América, amén de los otros muchos que existieron en ambos continentes; todos procuraron salvaguardar al indio contra los abusos cometidos en su contra, por las autoridades y los particulares; el Habsburgo coadyuvó aquel esfuerzo, dictando las soluciones convenientes que tuvieron el carácter religioso-cristiano.

11a. En cuanto a su idea imperial, cuyas bases fueron la monarquía universal y el imperio cristiano, concepciones que le die--

ron a conocer sus preceptores y consejeros (Brandi vs. Menéndez Pidal), puedo decir, respetando las opiniones emitidas al efecto, que Carlos V supo mantener una conducta independiente de sus cortesanos, pues resolvió todos sus problemas con bases prácticas circunstanciales, en las que a veces resolvió de acuerdo con las ideas de Gettinga, en otras ocasiones tomando en cuenta las enseñanzas de Nota, y casi siempre por su personalísima opinión, producto de sus saberes y experiencias.

José Valero Silva.

NOTAS.-

- 1.- Revista de Filosofía y Letras. Luis Weckman. p. 299.
- 2.- Memoria de la Academia de Historia y Geografía. Boletín Extraordinario. Año décimo. Segunda Epoca. 1954. P. 26.
- 3.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pág. 288.
- 4.- Historia Universal. Justo Sierra. Pág. 372.
- 5.- Carlos V. Karl Brandi. Introducción.
- 6.- Carlos V. Karl Brandi. Pág. 379.
- 7.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pág. 16.
- 8.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pág. 28.
- 9.- Las Bulas Alejandrinas. Luis Weckman. Pag. 246.
- 10.- Las Bulas Alejandrinas. Luis Weckman. Pag. 33.
- 11.- Historia de España. R. Altamira t.iii Pág. 59.
- 12.- Carlos V. Karl Brandi. Pag. 325.
- 13.- Historia de México. Alfonso Toro.t.ii Pág. 80 (transcripción).
- 14.- El Estado Español en las Indias. Ots. Capdequi. Pag. 51.
- 15.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Ruedá. Pag. 44.
- 16.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Ruedá. Pág. 41.
(Transcripción)
- 17.- Cita que hace Dn. Alberto María Carreño, en el libro de Gonzalo Gómez de Cervantes nombrado en la bibliografía, y que a su vez toma de Fonseca y Urrutia. Historia General de la Real Hacienda. Vol. I Pag. 2.
- 18.- Carlos V. Karl Brandi. Pag. 165.
- 19.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Rueda. Pag. 47.
- 20.- La Filosofía de la Ley. Alfonso Zahar Vergara. Pags. 23 y 24.
- 21.- Historia de México. José Bravo Ugarte. t.ii Pág. 20.
- 22.- Historia de España. R. Altamira. t. iii. Pag. 232.
- 23.- Los Conquistadores Españoles. Carlos Peñeyra. Pág. 36.
- 24.- Revista de Divulgación Histórica. Vol. III No. 8. Pág. 389.

- 25.- Historia de la Dominación Española en México. M. Orozco y Berra. t.ii Pág. 213.
- 26.- Revista de Filosofía y Letras. Luis Weckman. Pag. 291.
- 27.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Rueda. Pág.11.
- 28.- Revista de Filosofía y Letras. Luis Weckman. Pag. 301.
- 29.- Carlos V. Karl Brandi. Pag. 204.
- 30.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pags. 595-596.
- 31.- Reflexiones sobre la Historia Universal. J. Burckardt. Pág.46.
- 32.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pág. 227.
- 33.- Derecho Romano. E. Petit. Pág. 76.
- 34.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Rueda. Pag.56.
- 35.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pags. 232-233.
- 36.- Historia de la Cultura en México. Julio Jiménez Rueda. Pág. 56.
- 37.- Historia de España. R. Altamira. t.iii Pág. 230.
- 38.- Carlos V. Karl Brandi. Pág. 163.
- 39.- Historia de España. R. Altamira. t.iii. Pág. 334.

BIBLIOGRAFIA.

ALAMAN, LUCAS.- Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana. México, Imprenta D. José Mariano Lara. 2 Vols. México, 1884.

ALTAMIRA Y CREVEA, RAFAEL.- Historia de España y de la Civilización Española. tiii: España. Cuarta Edición. Barcelona. 1928

Apuntes de la Cátedra "Historia de las Ideas Políticas" del Prof. Arturo Arnáiz y Freg.

Apuntes de la Cátedra "Historia de la Conquista y la Evangelización de México. del Prof. Rafael García Granados.

Apuntes de la Cátedra "Historia de México de los siglos XVI y XVII" del Prof. Federico Gómez de Orozco.

Apuntes de la Cátedra "Historia de la Historiografía" del Dr. Edmundo O'Gorman.

BARONESA DE WILSON. México y sus Gobernantes. Vol. 1. España. Tipografía de la Casa Editorial Maucci. Barcelona 1910.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS.- Dirigida por Enrique de Vedía. España. Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra. Vols. 2 y 3, Historiadores primitivos de Indias, 1852-1853. Vol. 36 pag. 9 CRONICA DE -- Dn. Francesillo de Zuñiga. 1855. Madrid.

BIGELOW MERRIMAN, ROGER. Carlos V el Emperador y el Imperio Español en el Viejo y Nuevo Mundo.- Argentina. Espasa Calpe. Argentina, S. A. Buenos Aires. 1940.

BLANCO FOMBONA, RUFINO.- El Conquistador Español del Siglo XVI.-, España. Ediciones Nuestra Raza. Madrid. 1920.

BRANDI, KARL.- Carlos V. Argentina Editorial Juventud Argentina, S. A.- Buenos Aires, 1944.

BRAVO UGARTE, JOSE.- Historia de México. Vol ii México. Editorial Jus. México. 1941.

BURCKHARDT, JACOBO.- Reflexiones sobre la Historia Universal. México. Fondo de Cultura Económica. México. 1943.

CARANDE, RAMON.- Carlos V y sus Banqueros. España. Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid. 1949.

Cartas de Relación de la Conquista de America. Vol. I. México. -- Editorial Nueva España, S. A. México.

CARREÑO, ALBERTO MA.- Un desconocido cedulario del Siglo XVI. --- Vol. I. México. Ediciones Victoria. México.

CARREÑO, ALBERTO MA.- Bernal Díaz del Castillo, Descubridor, Conquistador y Cronista de la Nueva España. México. Ediciones Kochiti México. 1946.

CARREÑO, ALBERTO MA. Fr. Domingo de Betanzos.- México. Imprenta - Victoria S. A. México. 1927

CASTRO, AMERICO.- La realidad histórica de España. México. Editorial Porrúa, S. A. México. 1954.

CAVO, ANDRES P.- Historia de México. México. Editorial Patria, S. A. México, 1949.

CLAVIJERO, FRANCISCO J.- Historia Antigua de México. Vol. II. México. Editorial Delfín. México, 1944.

CODICE RAMIREZ.- México. Editorial Leyenda. México. 1944

COLON, CRISTOBAL.- Carta de Cristóbal Colón en la que da cuenta - del descubrimiento de América. México. Imprenta Universitaria. México. 1939.

COLON, CRISTOBAL.- Los Cuatro Viajes del Almirante y su Testamento. Argentina. Espasa-Calpe Argentina S. A. Buenos Aires. 1946.

COLECCION de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, -- conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie. Publicada por la Real Academia de la Historia. Tomo No. 5. I de los documentos legislativos. Madrid 1890.

CRONICAS de la Conquista de México.- Introducción y Selección de Agustín Yañez. México. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1950.

CORTES, HERNANDO.- Cartas de Relación de la Conquista de México.- Argentina. Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires. 1945.

CORTES HERNANDO.- Postrera voluntad y testamento de Hernando Cortes. México. Editorial Pedro Robredo. Introducción y Notas de G. R. G. Conway. México. 1940.

DE ALCAZAR, RICARDO.- El Cuento y la Cuenta del Oro de América.-- México. 1938.

DE ARGENSOLA, BARTOLOME LEONARDO.- Conquista de México. México.-- Editorial Pedro Robredo. México. 1940.

DE CARCER Y DISDIER, MARIANO.- Apuntes para la historia de la --- Transculturación Indoespañola. México. Publicaciones del Instituto de Historia. México. 1953.

DE HUMBOLDT, ALEJANDRO.- Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España. México. Editorial Pedro Robredo. 5 Vols. México. 1941.

DE LAMARTINE, ALFONSO.- Gloria y desventura de Cristóbal Colón. México. Cuadernos de Cultura. 10. Editorial Intercontinental. México. 1944.

DE LAS CASAS, FRAY BARTOLOME.- Historia de las Indias.- Prólogo - de Gonzalo de Reparaz. 3 Vols. España. M. Aguilar. Madrid.

DE LAS CASAS, FRAY BARTOLOME.- Brevisima Relación de la Destrucción de las Indias.- México. Biblioteca Enciclopédica Popular. Sria. de Educación Pública. México. 1945.

DE LAS CASAS, FRAY BARTOLOME.- Doctrina.- Prólogo y Selección de Agustín Yáñez. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma. México. 1951.

DE ROTTERDAM, ERASMO. Elogio de la Lócure. España. Prometeo. Valencia.

DE SANDOVAL, PRUDENCIO.- Historia de la vida y Hechos del Emperador Carlos V. Amberes. 2 Vols. 1661.

DE VITORIA, FRANCISCO. Relaciones sobre los Indios y el derecho de Guerra.- Argentina. Espasa Calpe, S. A. Buenos Aires, 1946.

DE ZAMACOIS, NICETO.- Historia de México. Vols III, IV y V. España. J.F. Parres y Comp. Barcelona. 1877-1878.

DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL.- Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. México. Editorial Pedro Robredo. 3 vols. México. 1944.

DURAN, FRAY DIEGO.- Historia de las Indias de Nueva España y Islas e Tierra Firme. México. Editora Nacional S. A. 3 vols. México 1951.

EL CONQUISTADOR ANONIMO.- México. Editorial América. México. 1941.

ESQUIVEL OBREGON, TORIBIO.- Apuntes para la Historia del Derecho en México.- La Nueva España. México. Editorial Polis. México 1938.

ESTRADA, GENARO.- El Arte Mexicano en España.- México. Porrúa y Hnos. y Cía. Enciclopedia Ilustrada Mexicana. No.5. México. 1957.

EUROPEO- AMERICANA.- Vol. XI. España. Hijos de J. Espasa, Editores res. Barcelona. Pags. 1009-1025.

F. DE LA MAZA, FRANCISCO.- Código de Colonización y Terrenos Baldíos de la República Mexicana. México. Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. México. 1893.

FERNANDEZ DE OVIEDO, Y VALDEZ, GONZALO.- Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Oceano. Paraguay. Editorial Guaranía. 14 vols. Asunción del Paraguay.

GARCIA GRANADOS, RAFAEL. Filias y Fobias.- México. Editorial Polis. México. 1937.

GOMEZ DE CERVANTES, GONZALO. Situación económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI. México. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos. México. 1944.

GONNARD RENE.- Historia de las Doctrinas Económicas.- España. Ed. Aguilar. Madrid. 1948.

GONZALEZ PEÑA, CARLOS.- Historia de la Literatura Mexicana, desde los Orígenes hasta nuestros días. México. Editorial Porrúa, S. A. México. 1945.

GUEDEA, FRANCISCO.- La sucesión de los gobernantes de México. México. A. del Bosque Impresor. México. 1934.

HISTORIA UNIVERSAL.- Dirigida por Walter Goetz. España. Espasa-Calpe S. A. Tomo V (La Época de la Revolución Religiosa de Reforma y la Contrarreforma 1500-1660) Madrid. 1932.

IBARRA, GUILLERMO.- El mercantilismo y su ambiente histórico.- México. Ediciones "Valores Humanos". México. 1946.

IGUAL UEEDA, ANTONIO.- Vida de Carlos I. España. Seix y Barral Hnos S. A. Editores. Barcelona 1947.

JIMENEZ RUEDA, JULIO, Historia de la Cultura en México. El Virreinato. México. Editorial Cultura T. G. S. A. México. 1950.

KIRKPATRICK.- Los Conquistadores Españoles.- Argentina, Espasa-Calpe Argentina, S. A. Buenos Aires. 1943

LA ERA DE LAS EXPLORACIONES.- México. 1943.

LAS SIETE PARTIDAS DEL REY ALFONSO EL SABIO.- Francia. Lecointe y Lasserre. Editada por la Real Academia de la Historia. Glosada por Gregorio López 5 Vols. París. 1843.

LEGISLACION DEL TRABAJO DE LOS SIGLOS XVI, XVII y XVIII. México. D.A.P.P. México. 1938.

LOPEZ DE GOMARA, FRANCISCO.- Historia de la Conquista de México. México. Editorial Pedro Robredo, 2 vols. México 1943.

LUIS XIV.- Memorias sobre el arte de gobernar.- Argentina. Espasa Calpe, S. A. Buenos Aires. 1947.

MARTIR DE ANGLERIA, PEDRO.- Libro de las Décadas del Nuevo Mundo. México. Biblioteca Enciclopédica Popular. Sria. de Educación Pública. No. 51. México. 1945.

MEMORIA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA.- El Plan de Ayutla. Celebración de su Primer Aniversario. Boletín Extraordinario. Año Décimo Segunda Epoca. México. 1954.

MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- El Derecho Precolonial. México. Porrúa Hermanos y Cía. México. 1937.

MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- El Problema Agrario de México. México.- Editorial Porrúa, S. A. México. 1946.

MENENDEZ PIDAL, RAMON.- Idea Imperial de Carlos V.- Argentina. - Espasa-Calpe Argentina, S. A. Buenos Aires. 1941

MENENDEZ PIDAL, RAMON. Miscelanea Histórico-Literaria. pp. 135-145. Argentina. Espasa-Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires. 1952.

MENENDEZ PIDAL, RAMON.- La Lengua de Cristóbal Colón.- p.71. Argentina. Espasa Calpe Argentina, S. A. Segunda Edición. Buenos Aires. 1944.

MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS.- México. Publicaciones Herreras, S. A. Ts. 1 y II México. 1938.

MIRANDA, JOSE.- Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas México. Imprenta Universitaria. México. 1952.

MOTOLINIA.- Carta al Emperador. Refutación a Las Casas sobre la Colonización española. México, Ed. Jus. México, 1949.

NUÑEZ MATA, EPFREN.- México en la Historia.- México. Talleres Gráficos de la Nación México. 1951.

O. DE MENDIZABAL, MIGUEL.- La Evolución del Noroeste de México. México. Publicaciones del Departamento de la Estadística Nacional. México. 1930.

O'GORMAN, EDMUNDO.- Navegaciones Colombinas.- México. Secretaría de Educación Pública. No. 209. México. 1949.

O'GORMAN, EDMUNDO.- La idea del descubrimiento de América.- México. Centro de Estudios Filosóficos. Ediciones del IV Centenario de la U. N. A. de México. México. 1951.

OLIVEIRA MARTINS, J. P.- La Civilización Ibérica.- México. Cuaderno de Cultura. T II. México. 1944.

OROZCO Y BERRA, MANUEL.- Los Conquistadores de México. México. Edit. Pedro Robredo. México. 1938.

OROZCO Y BERRA, Manuel.- Historia de la Dominación Española en México. México. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos. Ts. I, II y IV, México. 1938.

ORTIZ DE MONTELLANO, MANUEL M. Génesis del derecho mexicano.- México. Tipografía de T. González, Sucs. México. 1899.

OTS CAPDEQUI, J. M.- El Estado Español en las Indias.- México. Fondo de Cultura Económica, México. 1946.

PEREYRA, CARLOS.- Historia de la América Española. Vol. III. España Editorial Saturnino Calleja S. A. Madrid 1924.

PEREYRA, CARLOS.- Hernán Cortés.- Argentina Espasa-Calpe Argentina & A. Buenos Aires. 1946.

PEREYRA, CARLOS.- Las Huellas de los Conquistadores.- España. M. Aguilar Editor. Madrid. 1929.

PEREZ MARTINEZ, HECTOR.- Cuauhtemoc.- México. Editorial Leyenda. México.

PEREZ VERDIA, LUIS.- Compendio de Historia de México. Francia. Librería Española de Garnier Hermanes. París. 1892.

PETIT, EUGENE.- Tratado Elemental de Derecho Romano.- Madrid Editorial. Saturnino Calleja S. A. Madrid.

PLATON.- Apología de Sócrates.- México. Biblioteca Enciclopédica Popular. Sría. Educación Pública. México. 1944.

RAMOS, SAMUEL.- Perfil del Mexicano.- Argentina. Espasa-Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires.

RECINOS, ADRIAN.- Pedro de Alvarado Conquistador de México y Guatemala. México. Fondo de Cultura Económica, México. 1952.

RECOPIACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS.- España. Consejo de la Hispanidad. 3 Vols. Madrid. 1943.

REVISTA "DIVULGACION HISTORICA".- 48 Cuadernos, México. Editorial - Helios. México. 1939-1943.

RIVERA, AGUSTIN.- Principios críticos sobre el Virreinato de la Nueva España y sobre la Revolución de Independencia.- México. Talleres del Departamento Editorial de la Sría. de Educación Pública. México 1924.

SEIGNOBOS, C.- Historia Universal. T. IV. México. Editora Nacional - S. A. México D. F., 1947.

SIERRA, JUSTO.- Historia General. México. Secretaría de Educación Pública. México. 1924.

SOLER ALONSO, PEDRO.- Virreyes de la Nueva España.- México. Biblioteca Enciclopédica Popular. Sría. Educación Pública. No. 63. México. 1945.

SOLIS, ANTONIO.- Historia de la Conquista de México. Argentina. Espasa-Calpe Argentina S. A. Buenos Aires. 1947.

SUAREZ DE PERALTA, JUAN.- Tratado del Descubrimiento de las Indias. México. Sría. de Educación Pública. México. 1949.

TORO ALFONSO.- Compendio de Historia de México. Vol. II México. Editora Patria, S. A. México. 1940.

VALERO SILVA, JOSE.- Relación hecha por Pedro de Alvarado a Hernando Cortés. México. José Porrúa e Hijos Suc. México. 1954.

VASCONCELOS, JOSE.- Hernán Cortés.- México. Ediciones Xochitl. México. 1941.

VEYTIA, MARIANO.- Historia Antigua de México.- México. Editorial Leyenda. Vol. II México. 1944.

VON KLEINWACHTER, FEDERICO.- Economía Política. España. Gustavo Gili Editor. España. 1925.

WECKMAN, LUIS.- Las Bulas Alejandrinas de 1493 y la Teoría Política del Papado.- México. Publicaciones del Instituto de Historia. México 1949.

WECKMAN, LUIS.- La Edad Media en la Conquista de América.- Revista de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional Autónoma de México.- México. Imprenta Universitaria. 45-46. Enero-Junio. 1952.

WYNDHAM LEWIS, D.B. Carlos de Europa Emperador de Occidente.- Argentina. Espasa-Calpe S. A. Quinta Edición, Buenos Aires. 1946.

ZAHAR VERGARA, ALFONSO.- La Filosofía de la Ley Según Domingo de Soto.- México. Editorial Jus. Colección Estudios Jurídicos. México. -- 1946.

I N D I C E

INTRODUCCION-----	Pág.	1
CAPITULO I CARLOS HABSEURGO-----	"	6
CAPITULO II CARLOS HABSEURGO EN ESPAÑA-----	"	15
CAPITULO III ORIGENES HISTORICOS DEL DOMINIO PENINSULAR EN EL NUEVO MUNDO-----	"	23
CAPITULO IV INTERVENCIÓN ESPAÑOLA EN EL NUEVO MUNDO-----	"	45
CAPITULO V LAS CONQUISTAS, SU EPOCA, CARACTER FINALIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES-----	"	64
CAPITULO VI LA ESCLAVITUD. LA ENCOMIENDA. LE- YES DE INDIAS-----	"	83
CAPITULO VII CARLOS V Y SU ALTA MISION EN LA HISTORIA; IDEA IMPERIAL-----	"	102
CONCLUSIONES-----	"	109
NOTAS-----	"	113
BIBLIOGRAFIA-----	"	115